BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.155

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1º.)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

CRONICA ADMINISTRATIVA

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sobre los sueldos a liquidar desde el 1.º de Abril al Cónsul General en Oslo, señor José María Sobral.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931

115.— Atento a que el Cónsul General de tercera clase D. José María Sobral ha permanecido adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto desde la fecha de su nombramiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Los sueldos que por su categoría le correspondan al Cónsul General de tercera clase en Oslo D. José María Sobral, le serán liquidados a partir del 1.º de Abril próximo pasado, fecha de su nombramiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Canciller de segunda clase en el Consulado General en Nueva York a D. Adolfo Bollini

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931

116. — Atento a la necesidad de dotar al Consulado General en Nueva York del personal indispensable para su funcionamiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Canciller de segunda clase al ciudadano don Adolfo Bollini, quien prestará los servicios de su cargo en el Consulado General de la República en Nueva York.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Agregado Civil ad-honorem. de la Embajada en Londres al señor Julián Duggan

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931

117. — Por considerarlo conveniente al mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Agregado Civil ad-honorem de la Embajada Argentina en Londres, al ciudadano don Julián Duggan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando invitación del Gobierno de los Países Bajos al Congreso para control de semillas y nombrando Delegado del Gobierno Argentino al señor Carlos Brebbia

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931

118. — Vista la invitación del Gobierno de los Países Bajos, para que el de la República se haga representar en el Congreso para el control de semillas a realizarse en Wageningen, del 13 al 18 de Julio próximo; y

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la referida invitación del Gobierno de los Países Bajos y nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al citado Congreso al Delegado Permanente ante el Instituto Internacional de Agricultura, señor Carlos Brebbia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Ministerio de Hacienda

Fijando normas a pensionista civil para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

572-79.— Resultando de las presentes actuaciones:

Que por decreto de fecha 2 de Septiembre de 1930, se reconoció a la señora Emma Cordiglia Lavalle de Montero derecho a pensión como viuda del exjubilado, don Belisario J. Montero, quedando en suspenso el pago de la misma hasta tanto la recurrente se domicilie en el país.

Que con posterioridad a esa fecha 26 de Noviembre ppdo., se acordó a la recurrente un año de permiso para que fijara su domicilio en el país sin derecho a percibir la pensión durante dicho término.

Que nuevamente se presenta el apoderado de la señora Emma Cordiglia Lavalle de Montero, pidiendo el pago de la pensión debido a que el estado de salud de su representada y su avanzada edad (72 años) no le permite trasladarse y

Considerando:

Que la intervención del Poder Ejecutivo está limitada en los casos de otorgamiento y denegación de jubilaciones y pensiones de conformidad con los artículos 29, 50 y 57 de la Ley 4349.

Que en cuanto al pago de las mismas se refiere, corresponde a la Junta de Administración de la Caja conforme lo dispone el artículo 9.º de la misma ley.

Por esto

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para la notificación correspondiente, previa reposición de sellos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Fijando normas a pensionista civil para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

573-80.— Vista la nueva presentación del doctor Héctor Ibáñez Puiggarí en representación de las pensionistas doña Evangelina Carozzi de Palmieri e hijos solicitando sea aclarado el decreto de fecha 17 de Diciembre ppdo. y

Considerando:

Que como lo hace notar el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que antecede, los términos del decreto, cuya aclaratoria se pide son bien claros en el sentido de que se fije el plazo de un año para que dentro de él los pensionistas de don Alberto Leguizamon se domicilien en el país antes que la Caja declare extinguido el derecho de la pensión reconocida.

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que notifique al peticionante, previa reposicion de sellos y a los demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires Junio 10 de 1931.

574-265. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 9.º (Administrador) de la Aduana de Corrientes en reemplazo, de don Domingo A. de Sagastizabal que falleció, al Auxiliar 3.º (Receptor) de Rentas de La Paz don Nicolás Kinen, en vez de este al Auxiliar 6.º (Auxiliar de registros) de la Aduana de La Plata, don Eustaquio E. Soria y en su reemplazo al Ayudante 2.º (peón) de la misma don Héctor Beyries.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombrando Administrador General de Impuestos internos

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

575-261.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Administrador General de Impuestos Internos al doctor don Adriano Díaz Cisneros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires Junio 9 de 1931.

576-261. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º de Contaduría de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Angel T. Secchi cuya renuncia se acepta al Ayudante 2.º (peón) de la misma don Sebastián O. Perelli.

Art. 2.º — Agréguese a éste, el expediente N.º 4552 letra C. año 1931 comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires Junio 9 de 1931.

577-260. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º del Crédito Público Nacional, en reemplazo de don David A. Fernández que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar 9.º don Carlos Alberto Pardo; en su lugar, al Ayudante principal (Mayordomo) don Santiago Granella; en vez de éste, al Ayudante 2.º (Ordenanza) don Carlos S. García en su reemplazo, a don José Blas Ivaldi Ayudante 1.º en lugar de Doña Zoraida Vélez que no se ha presentado a ocupar su puesto, a la señorita María Esther Andryseca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

578-259. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el nombramiento de Auxiliar 9.º de la Aduana de la Capital don Alberto Cornille debiendo considerarse de la misma categoría, como Oficial de Guardacostas; y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 9.º de Contralor y Pagos de la misma a don Reynaldo M. Boriano y en vez de éste, a don Alberto Cornille.

Art. 2.º — Agréguese a éste el expediente N.º 4232 Letra C. año 1931 comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

579-258. — Visto que don Victorio Amadeo Rossi, Ayudante principal (encargado de piso) de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Victorio Rossi que se mencionan en estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y pase a la Aduana de la Capital para que, previa reposición de sellos se notifique al interesado; fecho, vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

583-257. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo propuesto

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 9.º de Registros de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Alberto Ortiz que está designado Auxiliar 6.º (guarda 2.º), al Ayudante principal de Resguardo don Pascual Dácal y para ocupar este puesto, al ex Ayudante de 5.ª don Juan M. Bernichán, Auxiliar 3.º de Secretaría General, al Auxiliar 6.º (guarda 2.º), don Juan A. Videla; en su lugar, al Auxiliar 6.º (Encargado de Talleres), don Eusebio Gulias y en su reemplazo, a don Benito Masci.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

581-256. — Visto lo propuesto en la nota que antecede y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en el informe precedente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 13 de Abril del corriente año, Auxiliar 7.º (de la Empresa Molino Noel del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario), dependiente de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Alejandro Marinesco que falleció al ex guarda de Empresa Particular de la misma, cesante por caducidad de la concesión don Nicanor Mendoza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

582-255. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Aduana de la Capital: Auxiliar 2.º de Control y Pagos, al Auxiliar 4.º de Liquidaciones, don Eduardo Cánepa; en su lugar al Auxiliar 6.º (Guarda 2.º) don Jorge L. Padilla; en su reemplazo, al Auxiliar 7.º de Resguardo don Luis Peralta, y para ocupar este puesto, al ex Ayudante 2.º don Victorio O. Benvenuto. Auxiliar 3.º (Guarda 1.º) en reemplazo de don Diego Jorge Criado Pérez Tornquist, que renuncia, al Auxiliar 4.º de Registros, don Pedro Seminario; en su lugar, al Auxiliar 6.º (Guarda 2.º) don Ramón Resino y en vez de éste, al ex-Ayudante 1.º don Juan Capurro, Auxiliar principal (Jefe de depósito), en reemplazo de don Mario R. de Cusatis que falleció, al Auxiliar 2.º (Guarda-almacén) don Eduardo P. Lanús; en su lugar, al Auxiliar 3.º (Guarda 1.º) don Juan B. Martínez; en vez de éste, al Auxiliar 4.º de Asesoría y Sumarios don Juan M. A. Libero; en substitución de éste, al Auxiliar 6.º de Teneduría de Libros, don Carlos A. Delucchi; en su reemplazo al Auxiliar 7.º de Registros, don Francisco Vázquez; en su lugar al Auxiliar 9.º de Liquidaciones don Armando M. Boye y para ocupar este puesto, al Ayudante 2.º (peón), don Clemente Asconchilo Etchegaray. Auxiliar 2.º (Guardaalmacén) en reemplazo de don Emilio Ruíz García que fué ascendido al Auxiliar 3.º (guarda 1.º) don Pedro N. Olivera; en su lugar, al Auxiliar 6.º (guarda 2.º), don Luis M. Figueroa; en vez de éste, al Auxiliar 7.º de Secretaría General, don Alejandro H. Rusconi; en substitución de éste, al Auxiliar 7.º de Teneduría de Libros señorita Leonor Linares; en su reemplazo, al Auxiliar 9.º de la misma, don Isidoro Canop; en su lugar al Ayudante principal (encargado de piso), don Juan A. Nocetti y en vez de éste, al Ayudante 1.º

de Teneduría de Libros, don Félix Macías, Ayudante 1.º de Registros, en reemplazo de don José S. Otamendi que pasó a ocupar otro puesto al Ayudante 2.º (peón) don Ramón Bausset, Ayudante mayor (Suboficial de Guardacostas) al Ayudante 2.º (Guardacostas) don Ricardo Bazo, Ayudante principal (encargado de piso), al Ayudante 1.º de Encomiendas Postales don Tomás Flori y en su lugar, al Ayudante principal (encargado de piso) don Enrique J. Carlés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Junio 9 de 1931

582-254. — Visto el pedido de licencia, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo, a contar del 1.º de Junio del corriente año, al Ayudante 1.º de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, don Jorge Almanza; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure la ausencia al ex peón de la misma don Eduardo Calabrese.

Art. 2.º — Agréguese a éste, el Expediente N.º 4661, Letra C, año 1931 comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires Junio 9 de 1931

584-253. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º de Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Carlos M. Candiota que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar 9.º del mismo don Luis Gaibiesso; en su lugar al Ayudante principal (encargado de piso), don Fernando González en vez de éste, al ex-Ayudante de 5.ª don Saturnino Garrahan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — 585. — 252. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2.º (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital, al de igual categoría (Liquidador de Pólizas) de Encomiendas Postales, don Juan P. Buschiazzo y en su reemplazo al Auxiliar 2.º (Guardaalmacén), don Juan A. Ventura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Nombramintos

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — 586. — 251. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Aduana de la Capital: Auxiliar 2.º (Guardaalmacén), en reemplazo de don Adolfo J. Pinto que fué ascendido, al Auxiliar 3.º (Guarda 1.º), don Elio M. Costa; en su lugar, al Auxiliar 4.º de Registros, don Juan C. Franzoia, en vez de éste, al Auxiliar 6.º (Guarda 2.º), don Eduardo Peralta, en substitución de éste, al Auxiliar 9.º de Encomiendas Postales, don Enrique Vidal; en su reemplazo, al Ayudante principal de Alcaidía, don Horacio J. Boriano Pico; en su lugar al Ayudante 1.º de Registros, don Julio Delucа y en vez de éste al ex-peón, don Eduardo Pereyra. Auxiliar 3.º de Secretaría General, al Auxiliar 4.º de la misma, don Gustavo Campos; en su reemplazo, al Auxiliar 6.º de Registros, don Atilio J. Brotto; en su lugar, al Auxiliar 9.º de Registros, don Eduardo Rodríguez Anido; en vez de éste, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), don Leonardo Severino; en substitución de éste, al Ayudante 1.º de Resguardo, don Jorge A. Romero y para ocupar este puesto, al ex-peón, don Manuel Rodríguez Domínguez. Auxiliar 3.º (Guarda 1.º) en reemplazo de don Nicolás O. V. Caccarese que renuncia, al Auxiliar 6.º (Guarda 2.º), don Ruben C. Roldán; en su lugar, al Auxiliar 9.º de Encomiendas Postales, don Liberato Chiocchio; en vez de éste, al Ayudante 1.º de Resguardo, don Antonio Solier y para ocupar este puesto, al ex-peón, don Bernardo Vieytes. Auxiliar 9.º de Alcaidía, en reemplazo de don Jorge J. Levalle que fué ascendido, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), don José M. Garabal; en su lugar, al Ayudante 1.º, (Encargado de Pabellón), don Florencio Catalano; y en vez de éste, al ex-peón, don Andrés Borghini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — 587. — 250. — Visto lo pedido y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º de Registros (Interino) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Atilio Badora que fué designado por decreto de fecha 13 de abril ppdo., por no haberse presentado a ocupar su puesto, al ex-Ayudante de 5.ª, don Enrique Cotone.

Art. 2.º — Agréguese a éste, el Expediente N.º 4585, Letra C, año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Expediente G. N.º 115-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Andrés Ghillone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la Ley 11.539, y 3.º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Julio Andrés Ghillione, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — C. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. —
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 28 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m|n.) moneda nacional, a don Julio Andrés Ghillione, Subcomisario de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Genzano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veinte pesos con diez y nueve centavos ($ 420.19 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilaciones ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, 3.º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar Jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos noventa y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 399.18 m|n.) moneda nacional, a don José Genzano, ex-Subcomisario de la División Bomberos de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. —
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 11 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 399.18 m|n.) moneda nacional, a don José Genzano, ex-Subcomisario de la División Bomberos de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Botín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Suasnabar de Loza y doña María Teresa, María Lidia Benjamina María del Rosario Loza, en el carácter de viuda e hijas legítimas del doctor Eufrasio Loza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo practicado a fojas 21, resulta que el causante había prestado diez y seis años cuatro meses y siete días de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que dicho total es insuficiente para tener derecho a ninguno de los beneficios que acuerdan las Leyes 4349 y sus complementarias;

Que, aparte de dichos servicios, la recurrente pretende la computación de los prestados como Profesor suplente y a lo que no puede accederse por haber sido ad honórem, como resulta de las constancias de autos, según expresa resolución de fojas 25;

Que, por las consideraciones expuestas y la reiterada jurisprudencia existente al respecto, lo que exime de mayores comentarios, no procede acordar el beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Rosario Suasnabar, de Loza, María Teresa, María Lidia Benjamina y María del Rosario Loza viuda e hijas legítimas respectivamente del ex Camarista de los Tribuna-

les de esta Capital, doctor Eufrasio S. Loza.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

La viuda y las hijas del doctor don Eufrasio S. Loza, han solicitado pensión civil a base de los siguientes servicios prestados por el causante en la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor suplente, sin sueldo desde el 27 de Julio de 1907 hasta el 25 de Noviembre de 1911, Profesor interino con sueldo y titular desde el 11 de Septiembre de este último año hasta el 10 de Octubre de 1922; Ministro de Obras Públicas de la Nación, desde el 12 de Octubre de 1922 hasta el 13 de Enero de 1925 y camarista en lo Civil de la Capital desde el 1.° de Febrero de 1925 hasta el 24 de Septiembre de 1928.

En mi opinión la ley no autoriza la computación de los servicios que el causante desempeñó como Ministro de la Nación y como Profesor suplente sin sueldo.

La ley de jubilaciones N.° 4349, ha comprendido en las disposiciones de la misma a "los magistrados judiciales, ministros de Estado y los que desempeñen cargos electivos que a ella se acojan, siempre que los que pertenezcan a las dos últimas categorías hayan prestado 2 años de los servicios a que se refiere el inciso 1.° de este artículo (artículo 2.°, inciso 5.°). Y este inciso 1.° habla de "los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la Administración".

A mi juicio, no obstante ser un Ministro un funcionario de la Administración, no puede ser comprendido en dicho inciso 1.°, desde que el legislador se ha referido a los Ministros de Estado, especialmente en un inciso aparte. — Por lo tanto creo que los 20 años de servicios administrativos de que habla el inciso 5.° mencionado deben haber sido prestados además de los de Ministro. Como ello no ocurre en el caso del doctor Loza, en mi opinión no deben ser computados los servicios que desempeñó como Ministro de Obras Públicas de la Nación.

Por lo que respecta a los servicios de Profesor suplente sin sueldo prestados por el mismo en la Universidad de Córdoba, creo que tampoco deben ser computados entre otros motivos por la terminante disposición del artículo 20, párrafo 2.°, de la Ley 11.260 que dice: "Desde la vigencia de este artículo no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento del 5 % o formulado el cargo que corresponda" Claro esta que no habiendo sueldo no se puede efectuar descuento ni formular cargo alguno.

Los demás servicios desempeñados por el Doctor Loza no alcanzan al mínimum de 20 años requeridos por el artículo 19 de la Ley 4349 para tener derecho a jubilación extraordinaria y menos aún al de 30 años exigido por el artículo 18 de la misma ley para poder obtener jubilación ordinaria.

No habiendo tenido a mi juicio el doctor Eufrasio Loza derecho a jubilación alguna, en mi opinión sus sucesores no pueden tenerlo a pensión civil, interpretando el artículo 41, párrafo 1.° de la Ley 4349. "contrario sensu".

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de julio ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Rosario Suasnabar de Loza, María Teresa, María Lidia Benjamina y María del Rosario Loza, viuda e hijas legítimas, del ex Camarista de los Tribunales de la Capital, doctor don Eufrasio S. Loza, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

M. 27 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Miranda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 403.39 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos (383.22 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Miranda, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11539 a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

84. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos ($ 383.22 m/n) moneda nacional, a don Manuel Miranda, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

—

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

V. 2 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Julio Vega Rhoda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a don Angel Julio Vega Rhoda, ex Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11539 a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

85. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.), moneda nacional, a don Angel Julio Vega Rhoda, ex Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de modificar el cómputo general incluyendo los servicios ferroviarios denunciados y fijar la contribución que corresponda a la Caja respectiva.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

—

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

M. 116 — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Héctor Amadeo Martínez, solicitando a ogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 31 de la 11539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a don Héctor Amadeo Martínez, ex Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11539 a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires Junio 10 de 1931.

87. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a don Héctor Amadeo Martínez, ex Comisario de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

—

Buenos Aires Abril 28 de 1931.

113 M. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Humberto Murro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinti y siete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación

ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11539, 3.º del S. Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Humberto Murro, ex Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Lavalle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

88. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Humberto Murro, ex Subcomisario de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

115 C — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos ($ 330 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 15 vta., y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y 32 de la Ley 4349 y 3.º del S. Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1930; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($313.50 m/n.) moneda nacional a don Miguel Castillo, Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36473).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3% mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

89. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Castillo, Inspector de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase á la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Hacienda, Ministerio. — Revocando la resolución número 79 — V. de Febrero 1º. de 1928, e imponiendo a la Sociedad B. Huberman y Cía., la obligación de abonar los plazos no vencidos de la multa que le aplicó la Administración General de Impuestos Internos, y que fué confirmada por la Cámara Federal de la Capital.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

589.— Expediente 2208 —H— 1927. — 413 V— Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que con fecha 26 de Octubre de 1927, se presentó la Sociedad B. Huberman y Cía., pidiendo la indultaran de la multa de pesos 102.120.— moneda nacional, que por defraudación del impuesto que grava la venta de alhajas, etc., le había aplicado la Administración General de Impuestos Internos y confirmado la Cámara Federal de la Capital, con fecha 19 de Agosto de 1927; solicitando en subsidio el pago parcial en cuotas mensuales en el período de "cinco o seis años de plazo".

Que con fecha 21 de Diciembre de 1927, ampliaron la anterior presentación, acompañando un contrato social al mismo tiempo que manifestaban la imposibilidad de pagar la multa, pues ello los obligaría a solicitar convocatoria de acreedores, desde el momento que, "ni aun con el propósito de cumplirla podrían oblarla, ya que realizado todo su capital, fijado en pesos 75.000.— moneda nacional, en el contrato presentado aún quedarían pesos 25.000.— por cumplir. So trata, agregaban, de una verdadera confiscación....

Que aceptando todo lo dicho por los recurrentes, el Ministerio de Hacienda, resolvió con fecha 1º. de Febrero de 1928, denegar el indulto de la multa, autorizando su pago en diez cuotas anuales de pesos 10.212. — moneda nacional cada una, siempre que presentaran fianza solidaria, para garantizar la efectividad de los pagos.

Que con fecha Octubre 8 del año 1928, se constituyó una hipoteca, en segundo término, sobre la propiedad ubicada en la calle Juan F. Seguí números 4468|4472; en carácter de la garantía solidaria exigida.

Que el denunciante, acreedor del 50 por ciento de la multa, ha solicitado la reconsideración de lo resuelto, por existir error de hecho en la apreciación de las causas determinantes de la concesión otorgada por el Ministerio de Hacienda con fecha 1º. de Febrero de 1928, y ser causante de ello los señores B. Huberman y Cía., que maliciosamente aportaron datos falsos. Pide al mismo tiempo, se exija a los deudores el pago de intereses punitorios y de los corrientes, que corresponden al tiempo de la mora y a las facilidades que han disfrutado hasta el presente, y

Considerando:

Que los señores B. Huberman y Cía., abusando de la credulidad y de la negligencia administrativa, solicitaron el indulto de la multa o un plazo de cinco o seis años para hacerla efectiva, sobre la base de su falta de recursos; llegando a decir en el escrito del 21 de Diciembre de 1927, que les faltarían pesos 25.000.— moneda nacional para pagarla, pues sólo contaban con un capital de pesos 75.000.— moneda nacional. Y con una osadía increíble, acompañaron para probar esa afirmación, el contrato de sociedad, suscripto el 16 de Diciembre de 1920 y vencido el 15 de Diciembre de 1925. Pero callaron la existencia de la nueva sociedad colectiva e industrial, constituída el 23 de Junio de 1926, que fué la refundición de la antigua, y que en sólo cinco años, liquidó los notables beneficios que a continuación se establecen. Estando a los términos del contrato, el último balance de la sociedad antigua, permitió que en la nueva se aportaran los siguientes capitales:

J. Huberman	S.	$ 400.000.—
B. Huberman	"	160.589.77
S. Polack	"	22.584.01
M. Suttin	"	25.302.98

Fuera de ese capital, los beneficios del balance permitieron apartar la cantidad de pesos 271.232.67 moneda nacional, correspondiente a J. Huberman S., que había sido socio capitalista;

Que de estas comprobaciones, resulta que cuando B. Huberman y Cía., pedían clemencia para cumplir la pena que por defraudación al Fisco les impusiera la Administración y la Justicia Federal, invocando su escaso capital de pesos 75.000.— moneda nacional, hacía más de seis meses que en el Registro de Comercio de la Capital, estaba inscripto bajo el número 414 al folio 130 del libro número 207, el contrato de la nueva sociedad, con un capital de $ 608.467.76;

Que la falsedad de esos datos, tendió, evidentemente, a provocar la resolución favorable obtenida, la que está viciada por el dolo esencial de los causantes y el error de hecho incurrido en la apreciación de su solvencia, debiendo creerse que el funcionario que suscribió la resolución de fecha 1º. de Febrero de 1928, no lo habría hecho en esa forma, sabiendo cual era la verdadera situación financiera de la sociedad B. Huberman y Cía., y en conocimiento de los procedimientos censurables utilizados por ellos;

Que las facilidades otorgadas por el poder público, para el cumplimiento de una pena de multa, no pueden subsistir después de comprobado el dolo de los solicitantes;

Que el error de hecho comprobado, es también causa manifiesta de nulidad de las facilidades de pago que deben cumplirse en el futuro, por lo que corresponde exigir se abonen de inmediato, los $ 61.272.— moneda nacional de capital que adeudan actualmente, y que a no mediar los hechos relatados, habrían ingresado hace tiempo a las arcas fiscales;

Que, por otra parte, la resolución del 1º. de Febrero de 1928, se dictó excediendo las facultades propias del Ministerio de Hacienda, pues no era de su exclusiva decisión la negativa del indulto ni la concesión de facilidades de pago de la multa, como resulta del artículo 86, inciso 6 de la Constitución Nacional; artículo 2º., inciso 6 de la Ley número 3727 y especialmente del Decreto del 1º. de Agosto de 1900, que al ordenar se resuelvan por decreto las solicitudes de esa especie, fija la buena regla legal, como lo reconoció el Poder Ejecutivo, en su Decreto de 12 de Junio de 1928, que determinó ese régimen, por intermedio del Ministerio de Hacienda, para todos los pedidos de facilidades de pago presentados en los demás Departamentos;

El actual Gobierno, no ha otorgado ninguna facilidad de pago, a los defraudadores de las rentas del Estado, porque tratándose de la aplicación de una pena, no puede ocasionarle el sacrificio que invocan para cumplirla, ni las dificultades que pueda ocasionarles. Esta interpretación, concuerda con la jurisprudencia de la Cámara Federal de la Capital, que declaró improcedente, la condena condicional solicitada para el cumplimiento de una pena por defraudación al Fisco. (H. S. Fernández y otros, contra Chadwick, Weir y Cía., Septiembre 7 de 1928);

Que hasta ahora, no se ha formado cargo a los causantes del interés que corresponde a las cantidades adeudadas, y si bien la resolución Ministerial, omitió la exigencia de su pago, la Administración General de Impuestos Internos, debió cobrarlos, porque además de ser irrenunciables por simple decisión ejecutiva, conforme al principio del derecho común, no se presume la intención de renunciar, debiendo ser restrictiva la interpretación de los actos que induzcan a probarla;

Que como se sostuvo en la resolución número 28 — V —, del Departamento de Hacienda, de fecha 12 de Enero de 1931, el Estado no puede renunciar al cobro del interés de sus créditos, resultantes de los impuestos o multas que le abonan fuera del término legal, entre otras razones porque él, a su vez, ha debido pagarlo a los prestamistas que le proporcionan dinero para atender normalmente sus obligaciones pecuniarias;

Que es lamentable la forma en que ha tramitado un asunto tan importante como el presente. El pedido de los causantes, no fué comprobado por ninguno de los medios que tiene a su alcance la Administración, aceptándose plenamente las afirmaciones de quienes acababan de ser severamente juzgados por la Cámara Federal. Y por simple resolución se consintió, que los infractores cumplieran la penalidad en diez años, en vez de cinco o seis como ellos querían;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Revócase la resolución número 79 — V —, del 1º. de Febrero de 1928, dictada por el Departamento de Hacienda, en la parte que se refiere a los plazos no vencidos todavía, para el pago en cuotas de la multa impuesta a la sociedad Bernardo Huberman y Cía., la cantidad de sesenta y un mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional, que a la fecha, es el monto de esa deuda, será abonada por la sociedad nombrada, dentro de los diez días de la fecha de la notificación, con más los intereses punitorios ordenados por el artículo 20 de la Ley número 3764, desde el momento en que la sentencia condenatoria definitiva les fué notificada, hasta el 1º. de Febrero de 1928, en que dictó la resolución que se revoca. Desde esta fecha, se liquidará el interés del 7 por ciento anual. Si vencida la intimación de pago de la multa adeudada, ella no fuera oblada, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, se liquidará desde esa fecha el interés punitorio del 2 por ciento mensual.

Art. 2º. — Pase a la Administración General de Impuestos Internos, para que liquide los intereses en la forma indicada, notifíquese a la sociedad B. Huberman y Cía., y produzca los actos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Modificando aforo petróleo de la partida número 45.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

590. — Decreto número 96. — Vista la presentación de varios importado-

res y destiladores de petróleo, en que solicitan sean reconsiderados los aranceles de importación, fijados para el petróleo de la partida 45 de la Tarifa de Avalúos (Ley número 11.281), por Decreto de 25 de Febrero último; atento lo informado por la Subcomisión anexa a la Comisión de Presupuesto, y

Considerando:

Que, en realidad, el derecho de referencia resulta elevado si no se aumenta en forma proporcional el de los Subproductos derivados, especialmente nafta y kerosene, para mantener la utilidad económica de la importación de petróleo crudo; aumento que este Gobierno reputa inconveniente, por ahora, porque podría determinar un alza de precios sobre elementos de uso corriente e indispensable, nafta especialmente, independientemente de las medidas que puedan adoptarse para la unificación de su precio de venta en todo el país;

Que para fijar equitativamente los derechos de importación, sería necesario determinar los índices de subproductos obtenibles por destilación o por otros procedimientos físicos o químicos. Esta determinación ofrece momentáneamente dificultades de orden práctico, que podrán ser resueltas más adelante, una vez terminados los estudios que se encomendarán. No obstante, teniendo en cuenta las importaciones que se efectúan en la actualidad en el país, ha sido posible fijar un promedio de rendimientos de subproductos, de acuerdo al cual se fijan en el presente Decreto los derechos de importación provisionalmente, mientras se llega a las conclusiones indispensables para los propósitos precedentemente enunciados;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Modifícase el derecho fijado para el petróleo de la partida 45 de la Tarifa de Avalúos por Decreto de 25 de Febrero último, estableciéndose el de pesos 0,0088 (ochenta y ocho diez milésimos de peso) oro sellado, por kilo, sin recargo ni adicional.

Art. 2°. — El derecho establecido por el artículo anterior, regirá desde la fecha del presente Decreto.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — E. Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — C. Direaux. — David Arias. — P. Calatayud.

Hacienda, Ministerio. — Modificando aforo y derechos petróleo partida número 3270.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

591.— Expediente N°. 5521 — H — 1931. — Decreto número 98. —Vista la presentación de varios importadores de petróleo, en que solicitan se reconsideren los aranceles impuestos a los flúidos de la partida 3270 de la Tarifa de Avalúos, por Decreto 14 de Febrero último; atento el informe de la Comisión de Presupuesto, y

Considerando:

Que el derecho impuesto, resulta relativamente elevado, no ya por la tasa del derecho (5 por ciento), sino por el aforo con que figura en la Tarifa de Avalúos, muy superior a los precios reales comprobados en plaza;

Que, además, los distintos subproductos que se agrupan en dicha partida, con un mismo aforo, tienen valores y utilizaciones muy diferentes (fuel oil, diesel oil y gas oil);

Que, en consecuencia, corresponde modificar el aforo de la partida 3270, estableciendo uno para cada uno de tales subproductos, en consonancia con los valores reales, e imponiendo sobre el gas oil, en lugar de 5 por ciento, el derecho de 10 por ciento, en atención a la gran proporción de nafta que puede llegar a contener y a extraerse por destilación destructiva.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Modifícase el aforo y derecho vigentes para el petróleo de la partida 3270 de la Tarifa de Avalúos, (Ley número 11.281), en la siguiente forma:

Fuel oil, pesos 8.00 o|s. la tonelada, al 5 por ciento.

Diesel oil, pesos 16.00 o|s. la tonelada, al 5 por ciento.

Gas oil, pesos 24.00 o|s. la tonelada, al 10 por ciento.

Art. 2°. — Los aforos y derechos establecidos en el artículo 1°., deberán soportar los recargos y adicionales que preceptúan los artículos 8 y 11 de la Ley número 11.281.

Art. 3°. — Los subproductos nombrados, deberán reunir las características siguientes:

a) Fuel oil, con punto de inflamación superior a 60° C. e inferior a 125° C. en vaso cerrado Pensky Martín, y que destile menos de 1° por ciento a 210° C. y menos de 10 por ciento a 300° C., usando el método y aparato de destilación adoptado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y entendiéndose dichas temperaturas en los vapores de destilación.

b) Fuel oil, Diesel o Diesel oil, con punto de inflamación, superior a 60° C. e inferior a 125° C. en vaso cerrado Pensky Martín, y que destile menos de 2 por ciento a 210° C. y menos de 65 por ciento a 315° C., usando el método y aparato de destilación adoptado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y entendiéndose dichas temperaturas en los vapores de destilación.

c) Gas oil: con punto de inflamación, superior a 60° C. e inferior a 125° C. en vaso cerrado Pensky Martín y que destile menos del 5 por ciento a 210° C. y menos de 90 por ciento a 315° C., usando el método y aparato de destilación adoptado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y entendiéndose dichas temperaturas en los vapores de destilación.

Art. 4°. — Los aforos y derechos establecidos en los artículos anteriores, regirán desde la fecha del presente Decreto.

Art. 5°. — El Departamento de Hacienda, dispondrá la forma y lugar donde deberán practicarse los análisis de las muestras, y las medidas necesarias para asegurar la identidad de las mismas, así como la conformidad de los importadores con respecto al resultado de los análisis.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — C. Direaux. — David Arias. — P. Calatayud.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

591. — Número 267. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Auxiliar 2°. (Guardalmacén) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Miguel Lassalle que falleció, al Auxiliar 3°. (Guarda 1°. del Mercado Central de Frutos), don José G. Marré; en su lugar, al Auxiliar 4°. de Liquidaciones, don Miguel Vioglia; en vez de éste, al Auxiliar 6°. de Encomiendas Postales, don Carlos Parellada; en substitución de éste, al Auxiliar 9°. de Liquidaciones, señorita Carmen Zavalla; en su reemplazo, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), al Ayudante 1.° de Alcaidía, don Fortunato J. Gómez y en vez de éste, a la señorita María Esther Lassalle.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

592. — Número 268. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Auxiliar 1°. (Subinspector de 1ra.), de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Alfredo Isola que falleció al Auxiliar 3°. (Subinspector de 2a.), don Jorge Martín Blanco; en su lugar al Auxiliar 6°. (Subinspector de 3a.), don Juan C. Comellas; en vez de éste, al Auxiliar 9°. del Personal Sedentario, don Carlos N. Facio, y para ocupar éste puesto, a don Ernesto Arizmendi. Auxiliar 1°. (Subinspector de 1ra.), en reemplazo de don Antolín S. Ponce que falleció, al Auxiliar 6°. de la Sección Contabilidad, don José Z. Villarino y en su lugar a don Aníbal Villafañe.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

593. — Número 269. — Visto que don Rómulo Marcos Lázaro Verrina, Auxiliar 2°. (Guardalmacén) de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor, a nombre de Rómulo Verrina, que se mencionan es estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Practíquese las correcciones del caso y pase a la Aduana de la Capital para que, previa reposición de sellos, notifique al interesado, fecho, vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

594. — Número 270. — Visto el pedido que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Auxiliar 9°. del Ministerio de Hacienda, al empleado de igual categoría de la Sección Contabilidad de la Administración General de Impuestos Internos, don Domingo Capo; y en su reemplazo, al Auxiliar 9°. del Ministerio, don Roberto G. Sosa.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Anulando Emisión de Títulos de Crédito Argentino Interno 1927| — 2da. Serie pesos 20.000.000.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

595.—

Considerando:

Que por Decreto dictado con fecha marzo 6 de 1931, se dispuso la emisión de pesos 20.000.000.— moneda nacional, en títulos de Crédito Argentino Interno 1927, 2da. Serie, destinados a atender con su producto el pago de las obras públicas en ejecución;

Que, de acuerdo con el régimen establecido para abonar los trabajos públicos, fijado por la Ley de Presupuesto de 1923, número 11.260 y posteriores, las emisiones de títulos de Crédito Argentino Interno, concurren indistintamente a la atención de las órdenes con imputación al Anexo L, de los diferentes presupuestos;

Que se han emitido e impreso títulos denominados Crédito Argentino Interno 1929, 1ra. Serie, no siendo necesario, por consiguiente, disponer en Tesorería General de más valores con el mismo fin;

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que la impresión de la serie de títulos de Crédito Argentino Interno 1927, 2a, Serie, aún no se halla terminada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al Crédito Público Nacional, para que anule la emisión de títulos de Crédito Argentino Interno 1927, 2a. Serie, por valor de pesos 20.000.000.— a que se refiere el Decreto de fecha 6 de Marzo de 1931.

Art. 2°. — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Francisco Vacarezza, solitándo acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legases, se comprueba que el recurrente ha prestado 31 años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 12 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de le Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342.— m|n.), a don Juan Francisco Vacarezza, Profesor del Instituto Nacional de Niñas Sordo-mudas.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. —Repóngase los sellos. — Pedro Canale. —Santiago Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

68-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Bazán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (30) treinta años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), promedio de ellos pescibidos durante los últimos

cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Arturo Bazán, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

60-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adriana Marcelina Pazos de Ardito, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Julio Bartolomé Ardito, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales (4) cuatro años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta dos centavos moneda nacional ($ 65.52 m|n.), a doña Adrinana Marcelina Pazos de Ardito, madre del ex Subcomisario de la Policía de la Gobernación del Neuquén, don Julio Bartolomé Ardito.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

61-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Consuelo Rodríguez de Aguilar, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Alberto Aguilar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional; de los cuales diez y seis (16) años, corresponden a funciones privilegiadas;

tos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran co-

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17, y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias los solicitantes están en condiciones de obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 72.58 m|n.) moneda nacional, a doña Consuelo Rodríguez de Aguilar, Reyna Juliana, Raúl Alberto, Rosaura Olga, Carlos Enrique y Alberto Luis Aguilar, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don Juan Alberto Aguilar.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

45-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Curto de Barragán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Luis Barragán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, del 16 de Noviembre de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Abril de 1929;

Que habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la pensión y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con sesenta y tres centaovs moneda nacional ($ 92.63 m|n.), a doña Dolores Curto de Barragán, viuda del ex jubilado don Pedro Luis Barragán.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Amadeo Jorge Miedan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Santa Fé, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos (1.498.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil cuatrocientos veintitrés pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 1.423.58 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Jorge Miedas, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado N.° 19.354).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Lazo de Santana, por sí y su hija menor, y por sí la señorita Blanca Velia Santana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Santana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de Marzo de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—.

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con trece centavos ($ 56.13 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Lazo de Santana, Blanca Velia y Ofelia Concepción Santana, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Santana.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante y descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Airfes, Mayo 15 de 1931.

2-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Maia de Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Torres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 15 de Febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 44.10 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Maia de Torres, viuda del ex jubilado don Manuel Torres.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

———

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

15-T-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Carmen Seoane de Tobone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Carlos Tobone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la pubilación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Qué por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 90.72 m|n.), a doña María del Carmen Seoane de Tobone, viuda del ex Empleado de la Defensa Agrícola, don Carlos Tobone.

2.° —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

106-C-930. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Carmen Madero de Córdoba, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensinó en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Serafín Córdoba, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 16 de Noviembre de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con un centavo ($ 68.01 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Madero de Córdoba,, Felisa Ascensión y Carmen Aurora Córdoba, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Serafín Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repóngase los selos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

B. Velar de Irigoyen

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

11. — Exp. 34-F-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bienvenido Fábregas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilgiados en la Administración Nacional;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 102.60 m|n.), moneda nacional, a don Bienvenido Fábregas, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Belar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

12. — Exp. 8-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Del Carmen Pueyo de Rivas, doña Raquel Sara y doña Zulima Herminia Rivas, solicitando acorgerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Antonio Rivas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la pubilación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expedicte adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 25 de Junio de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 10 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Pueyo de Rivas, Raquel Sara y Zulima Hermina Rivas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Antonio Rivas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Velar de Iirigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

13. — Exp. 11-R-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Sartorio de Rossi y doña Constancia Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Rossi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 21 de Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más tramite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 32.14 m|n., a doña Josefa Sartorio de Rossi y a doña Constancia Rossi, viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Rossi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

14. — Exp. 44-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Traverso de Derchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión por sí y su hija menor, en su carácter de viuda e hija legítima de don Juan Bautista Antonio Pilade Derchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 17 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 66.92 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Traverso de Derchi, y Olga María Derchi, viuda e hija legítima del ex Oficial calderero de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Juan Bautista Antonio Pilarde Derchi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

15. — Exp. 13-Z-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Filomena Rodríguez de Zabala, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficio de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ambrosio Federico Zabala, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 30 de Junio de 1927, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 22 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 53.59 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Rodríguez de Zabala, Reinaldo y Nemesio Zabala, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ambrosio Federico Zabala.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

16. — Exp. 24-S-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fortunato Schiaffino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicio en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta y cuatro pesos con diez centavos ($ 234.10 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 134.84 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Schiaffino, Oficial velero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.185).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

17. — Exp. 63-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Marchionni de Seilingo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Elverino Seilingo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539; y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con veinte centavos (88.20 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Marchionni de Seilingo, María Rosario Josefa, Paulina Amelia Rose, Elvia Coleta Aida, Salvador, María Ana, Espaminondo Pascual, Vicente Severo y Elsa Adela Seilingo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Elverino Seilingo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

2 R. 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Patricio Ripoll, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 370 m/n) trescientos setenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de Ley, formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 198.72 m/n.) ciento noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a don Patricio Ripoll, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o .— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

19. — 12. Z. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aracelia Pérez, para sus hijos menores Juan Bautista Lao, Rebeca Inocencia, Roberto, Angélica Petrona, Miguel Horacio y Dora Susana Zaldumbide, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos de don Juan Bautista Zaldumbide, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado doce (12) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos; que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;

Que había contribuido con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que del sumario agregado resulta que el causante falleció mientras prestaba servicios, como empleado de Correos y a raíz de un accidente ferroviario, declarando los testigos presenciales que aquél se encontraba en estado normal lo que hace presumir que falleció por causa exclusiva y únicamente imputable al ejercicio de las funciones que desempeñaba;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios computados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 in fine y 23 de la 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 33,26 m/n.) treinta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional, a don Juan Bautista Lao, doña Rebeca Inocencia, don Roberto, doña Angélica Petrona, don Miguel Horacio y doña Dora Susana Zaldumbide, hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Bautista Zaldumbide.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, dejándose de contar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

20. — 19. D. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Juárez de Diana Lavalle, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Carlos Alberto Diana Lavalle, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstacias hubieran colocado al causante en condiciones

de obtener jubilación con el 95 por ciento, del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43 48 y 52 de la Ley 4349 y 31 de la 11539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la de ($ 244.20 m/n.) doscientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, a doña Juana Juárez de Diana Lavalle, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Alberto Diana Lavalle.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Peryra Iraola. — F. A. Valle.

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

5.6. — Dto. 91. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º. — La de fecha 15 de Septiembre de 1930, acordando jubilación ordinaria de ($ 342 m/n.) trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, a don Juan Francisco Vazarenza, Profesor del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas. (Expediente 12427-V-1930).

2.º — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 152 m/n.) ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional, a don Arturo Bazan, ex Peón de la a don Arturo Bazan. (Expte. 4493-Aduana de la Capital. (Expte. 4403-B.).

3º. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 65.52 m/n.) sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, a doña Adriana Marcelina Pazos de Ardito, madre del ex Comisario de la Policía de la Gobernación del Neuquén, don Julio Bartolomé Ardito. (Expte. 4700-A.).

4.º — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 72.58 m/n.) setenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, a doña Consuelo Rodríguez de Aguilar, Reyna Juliana, Raúl Alberto, Rosaura Olga, Carlos Enrique y Alberto Luis Aguilar, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don Juan Alberto Aguilar. (Expte. 4507-A-).

5º. — La de fecha 13 de Enero próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 92.63 m/n.) noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, a doña Dolores Curto de Barragan, viuda del ex jubilado, don Pedro Luis Barragan. (Expte. 4503-B-).

6º. — La de fecha 22 de Septiembre de 1930 acordando jubilación ordinaria de ($ 1.423.58 m/n.) un mil cuatrocientos veintitrés pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, a don Amadeo Jorge Medan, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expte. 4491-M.).

7º. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 56.13 m/n.) cincuenta y seis pesos con trece centavos moneda nacional, a doña Concepción Lazo de Santana Blanca Velia y Otelia Concepción Santana, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Santana. (Expediente 4563-S-).

8º. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 44.10 m/n.) cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, a doña Rosa María de Torres, viuda del ex jubilado, don Manuel Torres. (Expediente 4539-T-).

9º. — La de fecha 11 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 90.72 m/n.) noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional a doña María del Carmen Seoane de Tobone, viuda del ex empleado de la Defensa Agrícola, don Carlos Tobone. (Expediente 4578-T-).

10. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 68.01 m/n.) sesenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional a doña Carmen Madero de Córdoba, Felisa Ascensión y Carmen Aurora Córdoba, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Serafín Cordoba. (Expediente 4664-C-).

11. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ($ 102.60 m/n.) ciento dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, a don Bienvenido Fabregas, Agente de la Policía de la Capital. (Expediente 4667-F-).

12. — La de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 190 m/n.) ciento noventa pesos moneda nacional, a doña María del Carmen Pueyo de Rivas, Raquel Sara y Zulma Herminia Rivas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Antonio Rivas. (Expte. 4671-R-).

13. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 32.14 m/n.) treinta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional a doña Josefa Sartorio de Rossi y a doña Constancia Rossi, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Rossi. (Expte. 4717-R-).

14. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 66.92 m/n.) sesenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, a doña Adela Traverso de Derchi y Olga María Derchi viuda e hija legítima del ex Oficial Calderero de Obras y Astilleros del Río de la Plata don Juan Bautista Antonio Fiarde Derchi. (Expte. 4737-D-).

15. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 53.59 m/n.) cincuenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, a doña Filomena Rodríguez de Zabala, Reinaldo y Nemesio Zabala, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ambrosio Federico Zabala. (Expte. 4666-Z-).

16. — La de fecha 11 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ($ 134.84 m/n.) ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, a don Fortunato Schiaffino, Oficial Velero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expte. 4718-S-).

17. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 88.20 m/n.) ochenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional a doña Rosa Marchionni de Scilingo, María Rosario Josefa, Paulina Amelia Rosa, Elvira Coleta Aída, Salvador, María Ana, Esparminonda Pascual, Vicente Severo y Elsa Adela Scilingo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Elvirio Scilingo. (Expte. 4673-S-).

18. — La de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ($ 198.72 m/n.) ciento noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a don Patricio Rippol, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Expediente 4625-R).

19. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 33.26 m/n.) treinta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional, a don Juan Bautista Lao, doña Rebeca Inocencia, don Roberto, doña Angélica Petrona, don Miguel Horacio y doña Dora Susana Zaldumbide, hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Bautista Zaldumbide. (Expediente 4675-Z-).

20. — La de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ($ 244.20 m/n.) doscientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, a doña Juana Juárez de Diana Lavalle, viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Alberto Diana Lavalle. (Expte. 4738-D-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

G. 65. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Giovanelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.145.33 m/n.) un mil ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que corresponde practicárseles de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento, del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 1088.06 m/n.) un mil ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, a don Raúl Giovanelli, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excelentísimo señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

597. — Dto. N.º 109. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 13 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 1.088.06 m/n.) un mil ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, a don Raúl Giovanelli, empleado del Banco Hipotecario Nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Pablo Calatayud. — Guillermo Rothe. — David M. Arias. — Carlos Daireaux.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Sadous Juan. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1405. — Expte 8651 — S — 1928. — R. V. número 616. — Vista la presentación del señor Juan Sadous, en la que pide se anule el reparo número 443, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos a jabón en polvo, perteneciente al despacho de directo número 44243, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está explícitamente comprendida en la partida número 2612 de la Tarifa de Avalúos que comprende el «polvo de jabón», (aforo kilo $ 1. más 60 por ciento al 50 por ciento);

Que, en consecuencia, habiendo sido aforada dicha mercadería por otra partida que no le comprende, procede el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Kuenzler Emilio. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1406. — Expte 4032 — K — 1929. — R. V. número 617. — Vista la presentación del señor Emilio Kuenzler, en la que nuevamente pide se anule el reparo número 14653, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a trencilla y tejido de seda mezcla, perteneciente al despacho de directo número 30.790, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no han variado las razones que fundaron la resolución de mayo 5 de 1927, por la que se confirmó el reparo en cuestión;

Que no conteniendo dicha resolución errores de hecho, ni vicios de nulidad, no es posible revelarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1836.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación, en los términos del artículo 33, inciso 1º. de la Ley número 11.290 por cuanto importa una reconsideración de lo resuelto por este Ministerio.

E. Uriburu

Liebigs Extract of Meat Co. Ltda. — Anulando reparos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1407. — Expte. 1140 — L — 1929. — R. V. número 618. — Vista la presentación de la Liebigs Extract of Meat Co. Ltda. en la que pide se anulen los reparos números 5982-5983 y 5984 formulados en concepto de derechos a cable de cobre de más de 5 mm. forrado en algodón, ani-

llos de goma, empaquetadura de asbesto cartón de asbesto, asbesto en polvo, correas de pelo y de suela, cinta aisladora alquitranada, mangas de goma y manómetros de presión, despachados libres, por documentos números 157.162 y 166, presentados ante la Aduana de Colón, en Septiembre de 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de efectos cuyo libre despacho concedió la Aduana en concordancia con las resoluciones de este Ministerio de fechas 21 de Enero (V. 95), 12 de Marzo (V. 278, 285, 286, 233) y 8 de Abril (V. 448), del año 1927, y llenándose todos los requisitos de rigor;

Que, en consecuencia, no proceden los reparos formulados;

Que por lo que respecta a las mangas de goma, que fueron consideradas excluídas de la franquicia por resolución de 11 de Julio de 1928, es de tener en cuenta que el despacho se hizo con anterioridad y en las condiciones que menciona el primer considerando:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

E. Uriburu

Cirer Pedro. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1403. — Expte. 124 — C — 1929. — R. V. número 619. — Vista la presentación del señor Pedro Cirer, en la que pide se anule el reparo número 4140 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 15 por ciento, a corcho elaborado, perteneciente al despacho de directo número 189.81, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.281 y su decreto reglamentario corresponde el menor derecho de 5 por ciento, al alcornoque o corcho comprendido en las partidas números 2-161 y 162 de la Tarifa de Avalúos;

Que, en el presente caso, si bien se ha declarado «corcho» y no «colchas», el despacho se ha hecho por la partida número 161, de la sección comestibles y otros artículos de almacén;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Puleston Eric A. — Anulación de un cargo por emolumentos consulares y disponiendo la formulación de otro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1409. — Expte. 6513 — P — 1928 — R. V. número 620. — Vista la presentación del señor Eric A. Puleston, en la que pide se anule el reparo número 1348 formulado en concepto de diferencia de emolumentos consulares por visación del manifiesto de la carga que embarcó en el vapor «Haleakala», en Nueva York con destino al puerto de La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia tomó carga en Boston, puerto de salida, con destino a Rosario, y en Nueva York, puerto de escala, para Rosario y La Plata;

Que como lo reconoce la Repartición que formuló dicho reparo, éste no procede por el concepto expresado, por cuanto por la legalización del manifiesto de la carga tomada en Nueva York para La Plata se han percibido los emolumentos consulares correspondientes;

Que, en cambio, no sucede lo mismo con respecto a la carga tomada en Boston para Rosario, cuyo manifiesto ha debido legalizarse de acuerdo con el inciso 12, artículo 1º de la Ley 11.250, en vez del inciso 1º, como se hizo, por cuyo motivo procede la formulación del cargo respectivo por la diferencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo número 10.408.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, y pase a la Aduana de La Plata, a los efectos pertinentes, y fecho, vuelva para su remisión a la del Rosario, para que formule el cargo a que se alude en el último considerando.

E. Uriburu

Mensaque Manuel. — Anulando reparos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931

1410. — Expediente 7846 — M — 929. — R. V. número 921. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque, en la que pide se anulen los cargos números 2879 y 2880, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 por ciento a «botones de fantasía, regulares de metal no bronce, con menos del 50 por ciento de nácar», perteneciente a las pólizas de encomienda números 59.027 y 59.082, presentadas en Agosto de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Agosto 9 de 1926, ha sido dictada con referencia a un despacho de botones de fantasía de nácar, expresamente gravadas con el derecho de 50 por ciento, no siendo en consecuencia, aplicable al presente caso;

Que la de 21 de Julio de 1927 tampoco puede servir de antecedente pues por una parte, no se expresaba en el despacho la proporción del metal y del nácar, y por otra, se trata de una resolución posterior a la fecha del despacho cuestionado en autos que se finiquitó en Diciembre de 1926;

Por tanto, teniendo en cuenta de que el nácar no predomina en los botones que el metal sobre que están montados no es bronce, y lo informado por la Junta del ramo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

González del Solar H. y Cía. — Confirmando cargo por servicio de grúa locomóvil.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1411. — Expte. 5107 — G — 1929. — R. V. número 622. — Vista la presentación del señor H. González del Solar, en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado en concepto de grúa locomóvil que se pidió para la descarga de un tractor; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el interesado solicitó el servicio para el día 25 de Agosto de 1928, y el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo pedido por la Aduana, puso ese elemento a disposición del interesado, a las 13 horas, permaneciendo hasta las 17,30 a la espera de que el recurrente hiciera uso de ese servicio;

Que el cargo por los derechos correspondientes al tiempo que la grúa estuvo a disposición de quien la solicitud es procedente y debe manifestarse;

Que es de todo punto inaceptable la afirmación del interesado, de que se hizo el pedido de la grúa sin fijar hora para la operación, porque no se concibe un pedido de tal naturaleza en esas condiciones;

Que los empleados de la Alcaidía, por su parte han faltado a sus deberes al no exigir la solicitud del interesado, ni observar las demás reglas que había fijado la Administración precisamente para evitar cuestiones como la planteada;

Que estando como está perfectamente reglado el procedimiento no es posible tolerar que por culpa o negligencia del personal se dé lugar a estas cuestiones y la Aduana por tanto, debe aplicar a los empleados que resulten responsables, los correctivos a que se hayan hecho acreedores;

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que proceda como se deja establecido en el último considerando.

E. Uriburu

Ramondenc Eduardo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1412. — Expte. 2191 — R — 1931. — R. V. número 623. — Vista la presentación del señor Eduardo Ramondenc, en la que pide se anule el reparo número 1955, formulado por errónea aplicación del aforo y diferencia de derechos entre el 35 y 50 por ciento, «bastones de madera, finos para hombre», despachados por la partida número 2300 del Arancel, en el documento de directo número 30.081, presentado el 3 de Mayo de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida expresada comprende los bastones de madera o junco, regulares y finos, sin estoque, con el derecho de 25 por ciento, y la N.º 2305, los con estoque, a los que por esta circunstancia los comprende un recargo de 50 por ciento, en el aforo y un mayor derecho; 50 por ciento;

Que no es exacto que la declaración hecha, que omitió la cláusula «sin estoque», esté ajustada a la partida número 2300, como ya se ha dicho en la resolución de 12 del mes en curso (expediente 8618-P-1929), pues tal determinación está impuesta tanto por el texto de esa partida; «como los anteriores», como por la existencia de la N.º 2305, que hace imprescindible la aclaración;

Que, esto no obstante, habiendo considerado perfecta la manifestación, los encargados de observarla e infiriéndose de ello, que ha sido práctica formularla en esa forma, no sería justo mantener el reparo impugnado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Tallaferro Samuel — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1413. — Expte. 6414 — T — 1930. — R. V. número 624. — Vista la presentación del señor Samuel Tallaferro, en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 4 de 1930, que exige el pago de los derechos de una mercadería, conforme a la clasificación hecha en la de Enero 8 de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad, con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Varsi M. Negando despacho menor aforo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1414. — Expte. 629 — V — 931. — R. V. Nº 625. — Vista la presentación del señor M. Varsi, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que le cobra los derechos de unas mercaderías con arreglo al aforo en que se denunciaron, materia del sumario Nº 453 — M — 928, apelado ante la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la sentencia judicial se ha pronunciado sólo con respecto a la pena que había aplicado la Aduana;

Que, siendo esencialmente administrativa la función de aforar, según lo establece la Ley Nº 810 y lo ha consagrado una constante e invariable jurisprudencia judicial, es improcedente la reclamación interpuesta;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Cassinelli Emilio. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1415. — Expte. 6133 — C — 928. — R. V. Nº 626. — Vista la presentación del señor Emilio Cassinelli en la que pide se anule el reparo número 4205, cuyo importe asciende a $ 27.15 o/s., formulado en concepto de diferencia de eslingaje de directo por mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 189.458, presentado el 27 de Octubre de 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con las constancias establecidas en el parcial de entrega correspondiente al despacho de directo aludido, de los 80.000 kilos arpillera de pita cruda para bolsas de cereales, documentadas en el mismo, se retiraron directamente a plaza 78.925 kilos y los restantes fueron almacenados en los depósitos de la Empresa de Las Catalinas, por cuyo motivo sólo corresponde liquidarse el impuesto de eslingaje de directo por la base «valor», de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en Agosto 8 de 1924, que arroja la suma de $ 142.50 o/s. sobre los 78.926 kilos pero, habiéndose percibido en el despacho mencionado por el concepto de que se trata la suma de $ 132.60 o/s. y por cargo Nº 18.882, pagado el 15 de Diciembre de 1926, la suma de $ 8.64 o/s., lo que forma un total de $ 141.24 o/s., queda una diferencia a cobrar de $ 1.26 o/s. o sea el monto a que se reduce el aludido reparo Nº 4205;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el reparo Nº 4205, a la suma de $ 1.26 o/s.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Mensaque Manuel. — Anulando un reparo y reduciendo otro

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1416. — Expte. 8172 — M — 928. — R. V. Nº 627. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque, en la que pide se anulen los reparos Nros. 5791 y 5796, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en hojas de celuloide impresas, para reclame y 25 y 40 % en espejitos para bolsillo impresos y libretas encartonadas en blanco, con inscripción, pertenecientes a los despachos de directo Nros. 211.428 y 214.802 del año 1926, respectivamente; atento lo actuado y

Considerando:

Que, como lo reconoce la repartición que formuló dichos reparos el Nº 5791 no procede, por cuanto el derecho de 40 % que determina el artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, fijado a los impresos por la Ley, corresponde a los sobre papel, cartón o cartulina;

Que, por igual motivo no procede el reparo Nº 5796 en lo que respecta a los espejitos para bolsillo, impresos, pero sí en lo referente a las libretas encartonadas en blanco, con inscripción; habiéndose reducido en consecuencia este reparo a su justo valor, o sea $ 1.68 o/s.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 5796 y confírmase el otro, por el concepto y cantidad que se expresa en el segundo considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

«Transatlántica» S. A. Argentina Comercial Marítima — Exonerando del pago derecho portuario al vapor «Antonio G. Lemos», que entró de arribada forzosa.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1417. — Expte. 5181 — T — 929. — R. V. Nº 628. — Vista la presentación de la S. A. Argentina Comercial y Marítima «Transatlántica», en la que pide se exonere del pago de los derechos de puerto y de balizas

(descendente) al vapor «Antonio G. Lemos», por haber entrado al de la Capital, de arribada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobado que el buque de referencia, en su viaje desde el puerto de San Nicolás con destino al extranjero, cuando navegaba por el Río Paraná, sufrió averías, a causa de la rotura de un ancla, lo que le obligó a arribar al puerto de la Capital, para repararlas;

Que durante el lapso de tiempo comprendido entre el 20 de Agosto y el 4 de Septiembre últimos, el buque no realizó operación comercial de ningún género, limitándose a reparar las averías;

Que, en consecuencia, y encuadrando el caso en las prescripciones de los artículos 3º de la Ley Nº 11.251 y 5º de la Nº 11.257, el pedido que se formula, procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Hardcastle S. A. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1418. — Expte. 8781 —H— 928. — R. V. Nº 629. — Vista la presentación de la firma Hardcastle S. A., en la que pide se anule el reparo Nº 5102, formulado en concepto de derechos a bulones de hierro y clavos de hierro batido pertenecientes al despacho de directo Nº 14.051, del año 1928, que se despacharon libres; empleándose en un establecimiento azucarero de propiedad de los recurrentes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 16 de Agosto de 1926, declaró que las mercaderías cuestionadas, entre otras, estaban excluídas del beneficio que consagra la Ley Nº 11.281, en su artículo 4º.

Que, en el presente caso, si bien se llenaron los requisitos reglamentarios para acogerse a ese beneficio y probádose el empleo de los efectos en el objeto para que se introdujeron la Aduana, no debió haber acordado la entrada de los mismos en franquicia, atento lo resuelto por este Ministerio, a que se alude en el anterior considerando, por lo que procede el reparo impugnado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Sbisá Pedro. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1419. — Expte. 7201 —S— 928. — R. V. Nº 630. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que nuevamente solicita se anule el reparo Nº 7995 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 35 % a estuches de hojalata, forrados en tela, pertenecientes al despacho de directo Nº 42.292, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 fija el derecho de 35 % a los estuches para alhajas, por cuyo motivo sería procedente el reparo en razón de no haberse especificado el destino en este caso;

Que, ello no obstante, según afirma el Vista que intervino en el despacho, los estuches de hojalata, de que se trata, que nunca se utilizan en joyería, eran para anteojos, lo que está corroborado por el hecho de haberse despachado fuera de Tarifa;

Que, en esta virtud, no sería equitativo, el mantenimiento del reparo observado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente Nº 1605 —S— 928;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 7995.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Saint Fréres S. A. — Anulando cargo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1420. — Expte. 10361 —S— 927 — R. V. Nº 631. — Vista la presentación de la firma Saint Fréres S. A., en la que pide anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de eslingaje directo de 62 fardos de arpillera, despachados en Catalinas, liquido sobre la base de peso como asimismo la devolución de lo abonado en concepto de eslingaje por esos mismos 62 fardos que con otros 1580 fardos se documentaron por manifiesto Nº 199.710 de 1927; atento lo informado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido con fecha 8 de Agosto de 1923, (R. V. Nº 1104), no corresponde el pago efectuado por los 62 fardos recibidos y entregados en plaza por la Empresa de Catalinas, como tampoco el cargo formulado por diferencia de base para la liquidación de los servicios;

Que, encambio, procede, de acuerdo con la citada resolución, la formulación de un cargo por la diferencia de eslingaje sobre los 1589 fardos restantes liquidado por la base de peso cuando corresponde la del valor;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se reclama, Nº 15.703.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule un nuevo cargo por el concepto expresado en el último considerando, previa deducción de lo abonado por los 62 fardos girados a Catalinas y a los demás efectos.

E. Uriburu

Transatlántica S. A. — Exonerándola pago derechos puerto por arribada forzosa.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1421. — Expte. 1413 —T— 929 — R. V. Nº 632 —Vista la presentación de la firma «Transatlántica» S. A. Argentina Comercial y Marítima, en la que pide se le exonere del pago de los derechos de puerto, etc., por el vapor «Dora Baltea», que entró al puerto de la Capital, de arribada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó del puerto de Santa Fe, el día 2 de Marzo de 1929, con destino a Génova, pero debido a las averías que sufrió en su quilla, interrumpió su viaje, entrando al puerto de la Capital el 7 del mes citado y, una vez reparadas emprendió nuevamente su viaje el 11 del mismo mes;

Que, en esta virtud, estando comprobada la arribada forzosa del buque así como también que durante el tiempo que se empleó para reparar las averías no se realizaron operaciones comerciales de ningún género, el caso encuadra en las prescripciones del artículo 3º de la Ley Nº 11.251, por lo que procede acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Chadwick, Weir y Compañía. — Exoneración de derechos puerto y muelle, por arribada forzosa.

Buenos Aires Mayo 19 de 1931.

1422. — Expte. 6718 —C— 929. — R. V. Nº 633. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía. (Argentina) Ltda., en la que piden se les exonere del pago de los derechos de puerto y muelle correspondientes al vapor «Rassay» que entró al puerto de la Capital de arribada forzosa; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el buque de referencia salió cargado, del puerto del Rosario, con destino al extranjero, y navegando a la altura del Km. 24 tuvo una colisión con otro que le obligó a alijar parte de su carga, arribando al puerto de la Capital, el día 18 de Septiembre de 1929, donde permaneció hasta el 10 de Noviembre del mismo año;

Que durante ese lapso de tiempo, el buque no realizó operación comercial de ningún género, limitándose a reparar las averías, y después de embarcar la carga que había alijado, continuó su viaje con destino al extranjero;

Que, en esta virtud, estando comprendido el presente caso en las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 11.251, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Almeyra Abraham. — Reduciendo cargo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1423. — Expte. 9518 —A— 928. — R. V. Nº 634. — Vista la presentación del señor Abraham Almeyra, en la que pide se rectifique el cargo formulado en concepto de servicios a las mercaderías pertenecientes a la copia de depósito Nº 172.893, del año 1927, de las que hizo abandono, y posteriormente fueron destruídas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana encontró aceptable la declaración de «semillas de maquí para la siembra en general», aunque dispuso su despacho por la partida 2888 con el derecho específico que fija el artículo 3º inciso 1º de la Ley 11.281;

Que el interesado desconforme con esa clasificación, hizo abandono de la mercadería;

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio, en diversas oportunidades los servicios adeudados por mercaderías que se abandonan, deben ser satisfechos por los documentantes hasta la fecha de notificada la aceptación del abandono;

Que, como lo aconsejan la Aduana y la Contaduría General, atento las circunstancias del caso es justo tomar la declaración como base para la liquidación de los servicios, y no la que resulta del expediente sumario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el cargo de que se trata, conforme a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Moore y Mc Cormack. — Anulando cargo por emolumentos consulares.

Buenos Aires Mayo 19 de 1931.

1424. — Expte. 6613 —M— 920. — R. V. Nº 635. — Vista la presentación de la Compañía de Agencias Navieras Norte Americanas «Moore y Mc. Cormack» S. A., en la que pide se anule el cargo Nº 514 C., formulado en los términos del inciso 53º del artículo 1º de la Ley Nº 11.250, por falta de presentación de la carta original estampilada de rectificación de errores cometidos en el manifiesto de la carga embarcada en el puerto de Nueva York con destino a la Capital por el vapor «Murjek», atento los informes producidos y

Considerando:

Que la presentación del documento aludido es obligatoria, lo que no han podido hacer los interesados, en el presente caso, según lo manifiestan por haberse extraviado;

Que según lo informa el Consulado General de la República en Nueva York, el documento aludido fué intervenido por él con el cobro de los emolumentos consulares pertinentes;

Que, en esta virtud, no sería equitativo el mantenimiento del cargo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos, entre ellos, en el expediente 1230 —M— 929,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Martens T. — Anulando cargo por multa 5 %

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1425. — Expte. 59 —M— 930. — R. V. Nº 636. — Vista la presentación del señor Thilo Martens, en la que pide se anule el cargo Nº 93,2, formulado en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 251.457, del año 1928; atento los informes producidos y

Considerando:

Que se trata de artículos con destino a hospitales, cuyo libre despacho solicitó la Municipalidad de Tucumán a la Aduana de la Capital;

Que, en cuanto a la demora en el retiro de los efectos, objeto de la multa de que se recurre, de autos no resulta que la misma, sea imputable exclusivamente al despachante que intervino, sino, en parte, a la Aduana;

Que, en esta virtud y atento el destino de la mercadería y el carácter de quién a que vino consignada, es de equidad acceder a lo que se pide;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Arida Hermanos G. y Cía. — Anulando cargo por derechos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1426. — Expte. 1855 —A— 1929. — R. V. Nº 637. — Vista la presentación de los señores G. Arida Hnos. y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº 7477, formulado en concepto de derechos por diez kilos medias que faltaron de lo declarado en el despacho Nº 171.993, del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se declaró 78 kilos medias de la partida Nº 2155 del Arancel, y de la verificación resultaron 68 kilos de la Nº 2160;

Que constatando en la denuncia las diferencias consultadas, debe considerarse resuelta la infracción en conjunto, como lo entiende la Aduana, y por tanto, relevado el documentante de responsabilidad al serle aceptado el abandono;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo Nº 7447

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Rodó Eduardo. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1444. — Expte. 8349 —R— 1928. — R. V. Nº 655. — Vista la presentación del señor Eduardo Rodó, en la que pida se anule el reparo Nº 6574, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 10 y 50 % a 1,400 kg. crucifijos de plata, pertenecientes a la póliza de encomienda Nº 79765, del año 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las alhajas o utensilios de plata están gravados a su importación con el derecho de 10 %, y los de bazar, con el 50 %;

Que, en el presente caso, si bien no se ha manifestado que se trataba de alhajas, todo lo hace suponer que así fuera, dado la cantidad insignificante de las mismas, que ellas fueron aforadas y despachado como tales, partida Nº 603 del Arancel, y que en el mismo documento se manifestó una partida de joyas;

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Alaber, Fábrega y Cía. — Devolución emolumentos consulares

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1445. — Expte. 9279 —A— 1928. — R. V. Nº 656. — Vista la presentación de la firma Alaber, Fábrega & Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de emolumentos consulares por falta de presentación del manifiesto consular estampillado de la carga que embarcó en el puerto de Santos con destino a Rosario, el vapor «Bratsberg»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado que los derechos de visación fueron cobrados en oportunidad, por lo que es equitativo acordar la devolución que se solicita;

Que en el presente caso no se habían omitido las diligencias correspondientes ante la Oficina Consular (caso del art. 138 D. R. de la Ley 11.281), y en consecuencia, la Aduana no debió depositar el importe del cargo a la orden de aquella;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que tome nota de lo que se manifiesta en el segundo considerando y, fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General, para que liquide.

Enrique Uriburu

Rocca Giácomo Fernardino. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1446. — Expte. 211 —R— 1929. — R. V. Nº 657. — Vista la solicitud del señor Giácomo Fernardino Rocca, en que pide anulación del reparo Nº 3202 de 1924 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos, liquidados de acuerdo a la Ley 11.002, por una partida de azúcar sin refinar en bolsas, pedida a despacho por manifiesto Nº 205 presentado y cancelado en la Aduana de la Capital con fecha Enero 2 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Diciembre de 1922 (R. V. 1235), se dispuso que las Aduanas procederían desde esa fecha a exigir los derechos establecidos en la Ley Nº 8877;

Que, no habiéndose cumplido en su oportunidad con dicha resolución, el reparo procede y debe confirmarse, como se ha resuelto en un caso análogo, con fecha Junio 27 de 1925 (R. V. Nº 1181);

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Solla Veiga J. y Cía. — Entrega de mercaderías para valor declarado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1447. — Expte. 7302 —S— 1929. — R. V. Nº 658. — Vista la presentación de los señores J. Solla Veiga & Cía., en la que piden se ordene a la Aduana de Bahía Blanca la entrega de dos cajones conteniendo 12 lavatorios, en conjunto, pertenecientes al despacho de directo Nº 791, del año 1923, de acuerdo con el valor por ellos declarado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 134º de las Ordenanzas de Aduana establece que cuando el valor asignado a las mercaderías no tarifiadas sea de considerado bajo por la Aduana, como curre en el presente caso, éstas podrán retenerlas por cuenta del Tesoro Público, pagando dicho valor con una bonificación de 10 %;

Que habiendo pasado la oportunidad para hacer uso de la facultad que acuerda la disposición citada, corresponde dar curso al despacho, aceptándose el valor consignado en la factura legalizada que se acompaña;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que proceda como se indica en el último considerando, y a los demás efectos.

Enrique Uriburu

Mac Call J. y Cía. — Anulando cargo y reparo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1448. — Expte. 9373 —M— 1928. — R. V. Nº 659. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call & Cía., en la que pide se anule el cargo Nº 17.529, formulado en concepto de multa de 5 % por demora en retiro de mercaderías; como así también el reparo Nº 4214, en lo que respecta al almacenaje reclamado a las mismas mercaderías, pertenecientes al manifiesto Nº 67.183 del año 1921; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de referencia lo ha sido tomando como base una copia del parcial de la entrega;

Que, no existiendo el original, la copia no puede tener su misma fuerza probatoria, por lo mismo que no se puede comprobar la fidelidad de su transcripción; no siendo posible aplicar penalidades por la demora desde que ha podido mediar alguna causa de exención de las que se deja constancia únicamente en el parcial original;

Que, en cuanto al reparo, en lo que respecta al servicio de almacenaje, debe anularse en razón de existir constancias en autos de que dicho servicio ha sido cobrado íntegramente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo Nº 17.529 y el reparo Nº 4214, éste último un lo que atañe al almacenaje.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Aguirre Norberto. — Devolución y anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1449. — Expte. 6063 —A— 1929. — R. V. Nº 660. — Visto que el señor R. Norberto Aguirre solicita la devolución de lo abonado de más en la Aduana de Santa Fe, por error de liquidación en el permiso de importación Nº 1542 de 1929; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en efecto, se ha padecido un error al tomar como base el peso bruto en lugar del peso con envoltura para la liquidación de los derechos en la partida de bacalao y otros pescados análogos de que se trata.

Que en cuanto al reparo formulado al mismo documento por diferencia de derechos, teniendo en cuenta que la manifestación se ajusta a Tarifa y que no se hizo oportunamente la aclaración, de que no había otra especie que bacalao, no sería equitativo exigir la diferencia de derechos al recurrente;

Que, en cuanto a la responsabilidad del Vista no aparece claramente definida por no tratarse del caso que expresamente prevén los Arts. 42 y 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, no alcanzándole por tanto la sanción de la resolución de 4 de Noviembre de 1927;

Que, esto no obstante, es conveniente llamar la atención al aludido Vista acerca de la necesidad de exigir se haga constar la verdadera naturaleza o condición de la mercadería cuando la declaración se ajusta a Tarifa y esté comprendida en la misma partida con otra u otras que, por la Ley 11.281, están gravadas con derechos distintos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada y anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe para su conocimiento y, fecho, vuelva a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, desglose el manifiesto agregado, y devuelva estos actuados despacho para los efectos ulteriores.

Enrique Uriburu

Banco Nación Argentina. — Anulando cargo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1450. — Expte. 181 —C— 1930. — R. V. Nº 661. — Visto que la Aduana de la Capital comunica que el Banco de la Nación Argentina se niega al pago del cargo Nº 4813 D. que le ha formulado en concepto de diferencia de servicios correspondientes a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Institución nombrada, en su nota de fecha 18 de Mayo de 1926, comunica a la Aduana que no pagará el importe del cargo aludido, en razón de que no es ella propietaria de los efectos;

Que, según lo informa la Aduana de la Capital, las mercaderías de referencia fueron transferidas por su anterior dueño, a favor del Banco de la Nación Argentina, en el permiso Nº 3911 del año 1920, en el que aparece la firma del señor Gerente de la citada Institución, aceptando el traspaso a su favor;

Que, en esta virtud, dicha Institución sería responsable ante la Aduana del pago que se reclama por el cargo de referencia, conforme a lo estatuído por el Art. 171 de la Ley Nº 810;

Que, ello no obstante, tratándose de mercaderías caídas en rezago en 1922, cuando no se exigía pago, por el referido concepto de acuerdo a la interpretación que se daba entonces a las disposiciones de la Ley, no sería equitativo mantener el cargo en cuestión;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo resuelto en casos análogos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Ministerio Hacienda. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1451. — 236. — Visto lo propuesto en la nota de la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudantes 2º (Auxiliar con caballo) de la Aduana de Río Gallegos, a los señores Alberto Rivas y Clodomiro E. Zunini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Caledonia Argentina Compañía Anglo Argentina de Seguros». — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

C. 52. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fs. siete (7), tarifa de primas de fs. una (1), con la salvedad indicada a fs. catorce (14); reserva para riesgos en vigencia, fijada en un cuarenta por ciento (40 %) de las Primas Netas; y condiciones generales de las pólizas de fs. cinco (5) y seis (6), con la salvedad de fs. catorce vuelta (14 vta.) tarifa de primas para la Costa Sud de fs. cuatro (4), mínimum de prima declarado a fs. trece (13) para los seguros correspondientes a viajes al extranjero, litoral y estadías en puerto y el procedimiento para calcular reservas por riesgos en curso indicado a fs. trece (13), que presenta la sociedad anónima «Caledonia Argentina Compañía Anglo Argentina de Seguros» para operar en las secciones «Seguros contra incendios» y «Seguros marítimos y fluviales», respectivamente.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Rothe

«Industriales Unidos, Sociedad Anónima». — Se aprueban elementos técnicos para operar en la Sección «Seguros de Automóviles».

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

I. 17/931. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase la tarifa de fs. una (1) y las condiciones generales de la póliza de fs. tres (3) a cuatro (4), con las modificaciones de fs. ocho (8), que presenta la sociedad «Industriales Unidos, Sociedad Anónima», para operar en la sección «Seguro de Automóviles».

Art. 2º. — Dicha sociedad deberá constituir las reservas técnicas del seguro, de conformidad con las normas establecidas o que en adelante establezca este Ministerio.

Art. 3º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Rothe

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

590. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente F. 12.404, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.º 54, (Andalgalá), como Auxiliar, el Capitán D. Norberto Fernández Olguín, de la disponibilidad, artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

591. — Visto el expediente que antecede, reservado L. 934, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pasen a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado por el inciso 1.º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), los siguientes Jefes y Oficiales:

Mayor D. Juan A. Mandraccio, de la D. G. A. G.; Capitanes D. César S. Jalda, de la D. G. T. y G.; Alfonso Grisolía, del A. 5; D. Mariano Saavedra Dávila, del R. 6 y D. Luis M. López, del D. M. 21; Teniente 1.º D. Héctor F. Grisolía y Teniente D. Héctor Etchegaray, de la Escuela Militar de Aviación.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

592. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, por haber sido reincorporado al Ejército el causante, y debiendo dársele destino, expediente L. 12.402, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a prestar sus servicios profesionales, a la Dirección General del Personal, con anterioridad del 7 del corriente, fecha de su reincorporación al Ejército, (B. M. 8771, 1.ª Parte), el Auditor de Ejército doctor Alfredo Laigle.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

593. — Vista la solicitud que antecede, (expediente letra L. N.º 12.203, D. G. P.), y lo informado por las Direcciones Generales de Administración y del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese 6 mese de licencia, por razones personales, al Oficial de Administración de 2.ª, D. Adolfo E. Lista, de la Subintendencia de la III Región Militar, debiendo pasar a revistar en disponibilidad, de conformidad con lo determinado en el inciso 3.ª, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

594. — Visto el presente sumario F. N.º 66 244|927, (D. G. P.), (F. N.º 616|927 "Corr. 1", IV División, D. G. P.), instruído al Cabo 1.º Amparo Ramón Freyres, (C. 1902, D. M. 28, M. 1.696.049), que perteneció al Regimiento de Caballería N.º 11, inculpado de hurto y deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 4 de Mayo de 1927;

No habiéndose presentado ni sido aprehendido el causante, y habiendo trascurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex Cabo 1.º Amparo Ramón Freyres, por los hechos de referencia.

2.º — Comuníquese, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, previa publicación en el Boletín Militar, 1.ª Parte.

F. Medina

Disponiendo se eleve antes del día 7 del próximo mes de Junio, una planilla nominal del personal civil que preste servicios en las distintas dependencias del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

595

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Los Directores de Grandes Reparticiones, Dependencias e Institutos, elevarán a la Secretaría del Ministerio de Guerra, antes del día 7 del próximo mes de Junio, una planilla nominal del personal civil, que al día de la fecha, preste servicios en las mismas, ajustándose al siguiente encolumnado:

Nombre y apellido	Designación o nombramiento (2)	Fecha de alta	Sueldo que percibe	Imputación del mismo — Presupuesto o cuenta especial	Cargo que ocupará de acuerdo al proyecto de Presupuesto para 1931.	Observaciones

2.º — La citada planilla se formulará ajustándola a la estructura propuesta en los correspondientes anteproyectos de presupuesto elevados oportunamente; especificando en cada caso, en columna (2), con el vocablo "vacante", cuando se trate de un cargo nuevo; es decir, que no se encuentre actualmente ocupado.

En "Observaciones" se aclarará cualquier situación especial que conviniere hacer presente al respecto.

3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la I División de la Secretaría de este Ministerio.

F. Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel de Granaderos a Caballo "General San Martín".

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

596. — Visto este expediente, (G. 165, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación de piso de la cocina de tropa y techo del frigorífico, del Cuartel que ocupa el Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", a fin de proveer a la conservación de los locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" proceda a la ejecución de las obras de reparación del piso de la cocina de tropa y techo del frigorífico del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3. — La suma de $ 986,13 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza que acrecida en $ 49,30 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 49,30 m|n., (5 o|o), para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 98,61 m|n. (10 o|o), para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.183,34 m|n (un mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (BB. MM. 8629 y 8735).

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Ejecución de obras en el H. M. D. de Paraná

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

597. — Visto este expediente, (H. 800|24, corresponde 3176. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la colocación de una mampara de vidrio en la sala de operaciones del Hospital Militar Divisionario en Paraná a fin de proveer a la higiene de los enfermos, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Hospital Militar Divisionario en Paraná, procede a la provisión y colocación de una mampara en sala de operaciones del citado Hospital.

2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.º — La suma de $ 325,30 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 16,26 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 32,53 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc. lo que hace un total de $ 374,09 m|n., (trescientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (BB. MM. 8629 y 8735).

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Ejecución de obras en el C. 1.ª D. Ejército

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

598. — Visto este expediente, (D. 1235, corresponde 1, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de ampliación del Casino de Suboficiales del Comando de la 1.ª División de Ejército, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Derección General

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 1.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras de ampliación del Casino de Suboficiales, en el edificio que ocupa el citado Comando.

2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.º — La suma de $ 665.71 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 33,28 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 33,28 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 66,57 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 798,84 m|n., (setecientos noventa y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (BB. MM. 8629 y 8735).

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Ejecución de obras en el C. 1.ª D. de Ejército

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

599. — Visto este expediente, (D. 1945, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación que requiere la instalación eléctrica del Comando de la 1.ª División de Ejército, a fin de proveer a la seguridad de los edificios, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 1.ª División de Ejército proceda a la ejecución de las obras de reparo que requiere la instalación eléctrica del edificio que ocupa el citado Comando.

2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.º — La suma de $ 1.700,00 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 85,00 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 85,00 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 170,00 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 2.040,00 m|n., (dos mil cuarenta pesos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (BB. MM. 8629 y 8735).

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Ejecución de obras en el R. 10 de Caballería

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

600. — Visto este expediente, (C. 2083 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de obras de pintura de la cubierta de zinc del techo de una de las cuadras, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 10 de Caballería, en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.º 10 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de pintura de la cubierta de zinc del techo de una de las cuadras del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Campo de Mayo.

2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.º — La suma de $ 1.555,20 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 77,76 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 77,76 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 155,52 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección contralor, etc. lo que hace un total de $ 1.866,24 m|n., (un mil ochocientos sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), que se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (BB. MM. 8629 y 8735).

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

601. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente P. N.º 11.047, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Leopoldo Patalano, del Estado Mayor General del Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

602. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado T. 1044, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor de Estado Mayor, D. Nicolás Terrera, de la Disponibilidad, inciso 3.º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

603. — Visto el presente expediente G. N. 12.239, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Mayor de Artillería, (R. A.), D. Luis Guerrero, Jefe del Servicio del Ministerio de Guerra.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

604. — Visto el expediente letra A. N.º 307|931, (D. G. A. Reservado),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, como Secretario de la Comisión Revisadora de Pensiones, el Oficial de Administración de 3.ª D. Pablo A. Lebolla, debiendo revistar en la D. G. P.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la D. G. A.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

605. — Vista la propuesta de la Dirección de Remonta, expediente R. 11.567, (D. G. .P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Escuela Superior de Guerra, el Veterinario de 2.ª D. Uvo Vagni, de la Escuela de Caballería, debiendo atender como servicio agregado, los del R. 1 y R. 2.

Al Arsenal "San Lorenzo", el Veterinario de 3.ª D. Arturo R. Sabin Paz, del a. 1, debiendo atender como servicio agregado, el R. 11 y el 1|R. 10 M.

A la Escuela de Infantería, el Veterinario de 4.ª, "en comisión", D. Alberto R. López García, del C. 1, debiendo atender como servicio agregado la Usina Eléctrica de Campo de Mayo.

A los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, el Veterinario de 3.ª, (S. R.), D. Carlos A. Peiti, del A. 1, debiendo atender como servicio agregado el ganado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, R. 3 y III-R. 4.

Al Regimiento N.° 8 de Infantería Montada, el Veterinario de 4.ª D. Sadi F. Arenas, del E. M. G. E.

Al Regimiento N.° 13 de Infantería, el Veterinario de 2.ª D. Miguel Gaidé, del A. 4, debiendo atender como servicio agregado el IV Z. P.

Al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", el Veterinario de 2.ª D. Ricardo R. Ghio, del C. 6.

Al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", el Veterinario de 3.ª D. Arístides Rodríguez, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

Al Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", el Veterinario de 3.ª D. Osvaldo A. Eckell, del A. 2, debiendo atender como servicio agregado el ganado de la Caballeriza Presidencial.

Al Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, el Veterinario de 4.ª "en comisión", D. Carlos A. Romero, del C. 12.

Al Regimiento N.° 4 de Artillería Montada, el Veterinario de 4.ª, D. Luis A. Demichelis, del C. 4.

Al Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña, el Veterinario de 3.ª D. Vicente Mendiberri, del Haras General Lavalle, debiendo atender como servicio agregado el R. 16.

Al II Grupo de Artillería a Caballo, el Veterinario de 4.ª, "en comisión", D. Alberto C. de la Canal, del A. 5, debiendo atender como servicio agregado, la II Bg. de Cab.

Al V Batallón de Zapadores Pontoneros, el Veterinario de 1.ª, Joaquín Dappe Olaizola, del C. 5, debiendo atender como servicio agregado el R. 19.

2.° — Pasen a prestar sus servicios profesionales, con anterioridad del 25 de Abril próximo pasado, fecha de sus altas en el Ejército, (B. M. 8762), 1.ª Parte), a los destinos que se expresan, los Veterinarios de 4.ª "en comisión", que a continuación se mencionan:

A la Escuela de Caballería y C. 2, D. Enrique V. Delamónica.

Al Regimiento N.° 6 de Infantería, D. Armando A. C. Sanmartino.

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, D. Juan C. Savasta.

Al Regimiento N.° 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", D. Gilberto J. Casella.

Al Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", D. Miguel J. I. A Cianeio.

Al Regimiento N.° 6 de Caballería, D. Florentino Salces, debiendo atender como servicio agregado la III Bg. de Cab. y I F.F. C.C.

Al Regimiento N.° 9 de Caballería, D. Pedro H. Morgante.

Al Regimiento N.° 12 de Caballería, D. Angel F. Santagostín.

Al Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, D. Enrique P. Durrieu.

Al Regimiento N.° 5 de Artillería, Montada, D. Francisco Mazza, debiendo atender como servicio agregado el a. H.

Al III Batallón de Comunicaciones, D. Ramón Sánchez, debiendo atender como servicio agregado, el III Z. P.

3.° — El Veterinario de 3.ª D. Juan A. Paisegur, del I Z. P., deberá atender como servicio agregado, el II Z. P.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel del R. 2.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

606. — Visto este expediente, (I. 1.569|24, corresponde 948, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores Eduardo C. Fox y E. A. Damianovich, por el taponamiento de los agujeros de las chapas en los techos de los tres galpones del Regimiento N.° 2 de Infantería, en la Capital Federal, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichos trabajos a los mencionados empresarios, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase la factura presentada por los señores Eduardo C. Fox y E. A. Damianovich, por el taponamiento de los agujeros de las chapas en los techos de los tres galpones del Regimiento N.° 2 de Infantería en la Capital Federal.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a los señores Eduardo C. Fox y E. A. Damianovich, la cantidad de $ 1.650,00 m|n., (un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 1.650,00 (un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 165,00 m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 82,50 m|n., (ochenta y dos pesos con 50|100 m|n.), 5 o|o para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609. 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 1.897,50 m|n., (un mil ochocientos noventa y siete pesos con 50|100 moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1928.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

607. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General del Personal, expediente Reservado D. 1072, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 4 de Caballería, "Coraceros General Lavalle", el Teniente D. Oscar C. Contal, del C. 5.

Al Regimiento de Gendarmería, el Teniente D. Angel A. Pacheco, del C. 5.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal de los causantes.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

608. — Vista la propuesta que antecede, expediente Rdo. A. N.° 939, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a prestar sus servicios profesionales, con anterioridad del día 27 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, (B. M. N.° 8786, 1.ª Parte), a la Auditoría General de Guerra y Marina, los Auditores de Brigada "en comisión" doctores don Miguel A. Sheahan Domínguez y don Mario V. Portela.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Justicia Militar. — Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

609. — Vista la presente prevención sumaria M. 1361|928, (D. G. P.), (M. N.° 73|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Francisco Molero, (C. 1906, D. M. 14, M. 487, anterior enrolamiento), que perteneció al I Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 28 de Abril de 1927;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Francisco Molero, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

610. — Vista la presente prevención sumaria, V. 11.070|931, (D. G. P.), (V. N.° 50|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Eduardo J. Villanustre, (C. 1906. D. M. 42, M. 717, anterior enrolamiento), que perteneción a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 28 de Abril de 1927;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Eduardo J. Villanustre por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Aprobando el presupuesto para la ejecución de las obras del basamento de un obelisco a erigirse en el Puente "Capitán Rosales", en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

611. — Visto este expediente, (D. 945, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción del basamento de un obelisco a erigirse en Campo de Mayo en el Puente "Capitán Rosales", a fin de perpetuar la memoria del Capitán Claudio Rosales, caído en la jornada del 6 de Septiembre de 1930, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de construcción del basamento de un obelisco a erigirse en el Puente "Capitán Rosales", en Campo de Mayo.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que disponga la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° — La suma de $ 850,00 m|n., que importan las obras cuyas ejecución se autoriza, acrecida en $ 42,50 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 42,50 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 85,00 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.020,00 m|n., (un mil veinte pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 1.°, ítem 8, partida 24 (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931, inserto en el B. M. 8703).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando un presupuesto y autorizando la ejecución de obras en varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

612. — Visto este expediente, (D. 4381|30, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación que requieren los locales que ocupa la Inspección de Distritos Militares, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparación de los locales ocupados por la Inspección de los Distritos Militares.

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por administración o en la forma que mejor convenga, proceda a la ejecución de estas obras, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° — La suma de $ 470,92 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 23,54 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 23,54 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 47,09 m|n (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 565,09 m|n., (quinientos sesenta y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 1.°, ítem, 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931, inserto en B. M. 8703).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Ejecución de obras en el R. 7

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

613. — Visto este Exp. (I. 1353, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación del pozo semisurgente, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Infantería, en La Plata, a fin de proveer a su conservación y a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros' para que por intermedio del Regimiento N.° 7 de Infantería, en La Plata, proceda a la ejecución de las obras de reparación del pozo semisurgente en el Cuartel que ocupa la citada Unidad.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.° La suma de $ 1.600,00 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 80,00 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 80,00 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, ante proyecto, etc., y en $ 160,00 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor etc., lo que hace un total de $ 1.920,00 m|n., (un mil novecientos veinte pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inc. 1.°, ítem 8, par. 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931, inserto en el B. M. 8703).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Ejecución de obras en el I. G. Militar

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. — 614. — Visto este expediente, (I. 1518|29, Cde. 10, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo de la instalación sanitaria, en el edificio que ocupa el Instituto Geográfico Militar, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenienros, para que por intermedio del Instituto Geográfico Militar, proceda a la ejecución de las obras de reparo de la instalación sanitaria, en el edificio que ocupa el citado Instituto.

2.° La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.° La suma de $ 1.457.90 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 72.89 m|n., (5 %) para imprevistos, en $ 72.89 m|n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 145.79 m|n., (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.749.47 m|n. (un mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), se imputará a Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1929.

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. — 615. — Visto el expediente que antecede, A. N.° 12.225, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, y habiendo los causantes finalizado satisfactoriamente el I Curso de Aviadores Militares,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios al Grupo N.° 1 de Observación los siguientes oficiales:

Tenientes don Enrique M. Jáuregui y don Feliciano Zumelzú, de la Dirección de Aerotecnica y Fábrica Militar de Aviones; don José A. Domínguez, don José P. Saadi, don Carlos M. Vivares y don Enrique J. Maranesi, y Subtenientes don Angel J. Peluffo, don Guillermo Zinny y don Enrique J. C. Lafrenz, del I Curso de Aviadores Militares.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Paso

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. 616. — Visto el expediente letra A N.° 339|1931, (Rdo.), de la D. G. A.,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios al III Batallón del Regimiento N.° 4 de Infantería el oficial de Administración de 3.ª, don Julián Alvarez, de la Dirección General de Administración.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración para su archivo.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. 617. — Vistos los expedientes J N.° 22.470|1931, D. G. A., y J. N.° 23.915|931, D. G. A.,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 20 de Infantería, "Cazadores de los Andes", el oficial de Administración de 3.ª don Horacio Jauregüiberry, de la D. G. A.

A la Dirección General de Administración, el oficial de Administración de 3.ª don Juan Jaureguiberry, del R. 20.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del oficial de Administración de 3.ª don Juan Jaureguiberry.

Francisco Medina

Justicia Militar. — Prescripción de acción Penal

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. 618. — Vista la presente prevención sumaria I N.° 1359|928, (D. G. P.), (I N.° 70|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Cosme Damián Ibáñez, (C. 1906, D. M. 18, M. 973.736, anterior enrolamiento), que perteneció al I Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 28 de abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Cosme Damián Ibáñez, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el R. 2, C. 3

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. 619. — Visto este expediente, (I. 1616, corresponde 1. D. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de una casilla para la guardia que presta servicios en el lavadero mecánico de la Capital Federal, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio del Regimiento N.° 2 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de una casilla para alojamiento de la guardia que presta servicios en el Lavadero Mecánico de la Capital Federal.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.° La suma de $ 464,03 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 23.20 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 23.20 m|n., (5 %), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 46,40 m|n., (10 %), para la misma, para pago de personal, inspección, controlar, etc., lo que hace un total de $ 556,83 m|n. (quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de enero de 1931, inserto en B. M. 8703).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — 620. — Visto este expediente, (E. 1804, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de los trabajos relativos a instalación de una cañería para proveer de agua caliente a los baños de tropa, en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Guerra, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela Superior de Guerra, proceda a la ejecución de los trabajos relativos a instalación de una cañería para proveer de agua coliente al baño de tropa, en el Cuartel que ocupa la citada Escuela.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.° La suma de $ 580,00 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 29.00 m|n., (5 o|o), para imprevistos, en $ 29.00 m|n., (5 o|o), para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 58.00 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 696.00 m|n., (seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 2, (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de enero de 1931, inserto en el B. M. N.° 8703).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Milita, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Francisco Medina

Aprobando una factura por trabajo efectuado en el Hospital Militar Divisionario de Paraná y autorizando su abono.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — 621. — Visto este expediente (H. 890|24, corresponde 3181. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert (S. A.), por la ejecución de trabajos de reparo en las instalaciones eléctricas del Hospital Militar Divisionario, que se levanta en la Ciudad de Paraná, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada Compañía; atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Apruébase la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert (S. A.), por la ejecución de trabajos de reparo en las instalaciones eléctricas del Hospital Militar Divisionario que se levanta en la Ciudad de Paraná.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert (S. A.), la suma de $ 177.00 m|n. (ciento setenta y siete pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 177.00 m|n. (ciento setenta y siete pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 17.70 m|n. (diez y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, 10 % para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 8.85 m|n. (ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), 5 % para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar, N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 203.55 m|n. (doscientos tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1927.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenienros, a sus efectos.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — 622. — Visto el expediente, Rdo. D. 1081, "Cde. 1", (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Arsenal "José María Rojas", el Teniente 1.° D. Enrique Saconi, del C. 4.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Bueno Asires, Junio 3 de 1931. — 623. — Visto el expediente que antecede, de la Dirección General del Personal G. 10.709, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.° 21, (Saladillo), como Auxiliar, el Subteniente don Eleodoro A. Vieyra, del D. M. 13.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Bueno Asires, Junio 3 de 1931. — 624. — Visto el presente expediente R. N.° 10.141, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al C. 4, el Preparador de 1.ª, Julio Romero, del I Batallón de Ferrocarrileros.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Reduciendo a la cuarta parte el tiempo de servicio de un soldado conscripto

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — 625. — Vista la solicitud que antecede, y habiendo el causante satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el N.° 97 del Reglamento Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar N.° 4707,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al soldado conscripto, clase 1908, Jaime C. Berdaguer, Matrícula 573.044, D. M. C., del Regimiento N.° 3 de Infantería,

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese con los antecedentes individuales del causante.

Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de propiedad de los señores Paterlini Hermanos, ubicado en Mar del Plata.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

616. — Visto este expediente (30219-1931) en el que los señores Paterlini Hermanos solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Mar del Plata, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Paterlini Hnos., incluyendo dicho servicio en la 13ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º. — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando inspección sanitaria al establecimiento que el señor Dionisio Gómez, posée en Totoras, Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

617. — Visto este expediente (35805-1930), en el que el señor Dionisio Gómez, solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad ubicado en Totoras, Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Dionisio Gómez, incluyendo dicho servicio en la 13ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional fijada por la referida resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º. — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Retirando inspección sanitaria al establecimiento de propiedad del señor Pascual J. Trapani, ubicado en la calle Doblas 1533.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

618. — Visto este expediente (30723-1931), en el que el señor Pascual J. Trapini, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Doblas 1533, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Pascual J. Trapani, acordada por resolución de fecha 27 de Febrero de 1925, que queda sin efecto.

2º. — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas a efectuar gratuitamente los análisis de tierra y aguas que le solicite el Banco Hipotecario Nacional en expedientes de préstamos de colonización iniciados con anterioridad al 6 de Septiembre último.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

619. — Visto este expediente (1147-931) en el que el Banco Hipotecario Nacional, con motivo de la disposición que ha adoptado después del 6 de Septiembre último, de imponer el análisis de las aguas y tierras en los préstamos solicitados para colonización, solicita se efectúen los análisis en los Laboratorios de este Ministerio, sin cargo, en los expedientes de la índole citada iniciados con anterioridad a la fecha indicada, y atento lo informado por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, a efectuar gratuitamente los análisis de tierra y aguas que le solicite el Banco Hipotecario Nacional, en expedientes de préstamos para colonización iniciados con anterioridad al 6 de Septiembre último.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección citada, a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando tres tríos de aves para ser adjudicados como premios del Ministerio de Agricultura, a los alumnos del «Club Escolar para la cría del cerdo», de Comodoro Py, que resulten vencedores en el Concurso realizado oportunamente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

620. — Visto este expediente (231-931) en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita se acuerden con motivo del concurso realizado entre los alumnos del «Club escolar para la cría del cerdo», de Comodoro Py, varios premios para ser adjudicados a los vencedores de dicho certamen; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Acordar tres tríos de aves de razas Rhode Island, Leghorn y Catalana del Prat, de los que posee la Dirección General de Ganadería, en la Estación Zootécnica de Palpalá, para ser adjudicados como premios del Ministerio de Agricultura, a los alumnos del «Club escolar para la cría del cerdo», de Comodoro Py, que resulten vencedores en el concurso de referencia.

2º. — Comuníquese y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando varios premios a la Asociación Argentina Criadores de Aves Conejos y Abejas para la Exposición Clásica de Aves y Conejos a realizarse el 26 de Junio próximo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

621. — Visto este expediente (141-1931) en el que la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en la XII Exposición Clásica de Aves y Conejos que se realizará el día 25 de Julio próximo; y atento lo informado por la Secretaría Técnica y Dirección General de Administración,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Acordar a la Asociación Argentina Criadores de Aves Conejos y Abejas los premios que a continuación se indican, para ser adjudicados en la XII Exposición Clásica de Aves y Conejos, que realizará el 25 de Julio próximo:

Cinco argentinos oro, al mejor conjunto de aquellas razas de aves de doble propósito.

Cinco argentinos oro, al mejor conjunto de razas de postura.

2º. — El importe de dichos premios se imputará a la cuenta Superintendencia de Hipódromos Premios 1931».

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

622. — Visto este expediente (25457-1931), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en la fabricación de cubiertas de llantas neumáticas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

2º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en la fabricación de cubiertas de llantas neumáticas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Joao Damianik.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

623. — Visto este Expte. (27.55-1931) en el que el señor Joao Damiani, propietario del invento denominado «Un nuevo tipo de pieza (ladrillo, azulejo, pedacito para mosaico y taco de madera) para la pavimentación y el revestimiento de paredes y techos», solicita patente por el término de quince años y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Joao Damiani, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un nuevo tipo de pieza (ladrillo, azulejo, pedacito para mosaico y taco de madera) para la pavimentación y el revestimiento de paredes y techos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la señorita Elena Josefina Taurel.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

624. — Visto este Expte. (12613-1931), en el que la señorita Elena Josefina Taurel, propietaria del invento denominado «Mejoras en automóviles colectivos», solicita patente por el término de quince años y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la señorita Elena Josefina Taurel, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en automóviles colectivos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

625. — Visto este Expte. (1251.8-1931), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado «Fabricación mejorada de cubiertas de llantas neumáticas», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Fabricación mejorada de cubiertas de llantas neumáticas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Nicolás A. R. Viggiano, Pierino Veccia, Augusto Veccia, Humberto Veccia y Aurelio Veccia.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

626. — Visto este Expte. (125.5-1931), en el que los señores Nicolás A. R. Viggiano, Pierino Veccia, Augusto Veccia, Humberto Veccia y Aurelio Veccia, propietarios del invento denominado «Celosía con apertura a la veneciana y tablillas de incidencia variable y enrollable», solicitan patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Nicolás A. R. Viggiano, Pierino Veccia, Augusto Veccia, Humberto Veccia y Aurelio Veccia, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Celosía con apertura a la veneciana y tablillas de incidencia variable y enrollable».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la Societé Satujo Societé Anonyme de Construction de Tuyaux Sans Joints.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

627. — Visto este Expte. (12.53-1931), en el que la Societé Satujo Societé Anonyme de Construction de Tuyaux Sans Joints propietaria del invento denominado «Molde permitiendo la fabricación de tubos en cemento sin junturas y de todos los largos», solicita patente por el término de quince años y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Societe Satujo Societe Anónyme de Construction de Tuyaux Sans Joints, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Molde permitiendo la fabricación de tubos en cemento sin junturas y de todos los largos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Alexander Spencer y Richard Thomson Gascodne.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

628. — Visto este Exp. (12546-1931), en el que los señores Alexander Spencer y Richard Thomson Gascodne, propietarios del invento denominado «Aparato de choque y de tracción central para vehículos de F. C.», solicitan patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Alexander Spencer y Richard Thomson Gascodne, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Aparato de choque y tracción central para vehículos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la International Harvester Company.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

629. — Visto este Exp. (12461-1931), en el que la International Harvester Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en cosechadoras en hilera», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International Harvecter Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en cosechadoras en hilera».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Teletype Corporation.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

630. — Visto este Exp. (126160-1931), en el que la firma Teletype Corporation, propietaria del invento denominado «Mejoras en tableros de contraor perforadores y contadores», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Teletype Corporation la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en tableros de contraor perforadores y contadores».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Pedro Celestino de Arenaza.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

631. — Visto este Exp. (24151-1931), en el que el señor Pedro Celestino de Arenaza, propietario del invento denominado «Mejoras en cortinas metálicas de mallas», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Pedro Celestino de Arenaza, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en cortinas metálicas de mallas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Permitiendo a la Gobernación del Territorio del Chubut, extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

632. — Expte. 1668-T-931. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, solicita permiso para extraer de los bosques fiscales dos mil toneladas de maderas y leña, y diez mil cañas colihues, con destino a la construcción de edificios públicos, y calefacción; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, la extracción, libre de derechos, de quinientas toneladas de rollizos, quinientas toneladas de postes, mil toneladas de leña y diez mil cañas colihues provenientes de los bosques fiscales del citado Territorio, con destino a la construcción de edificios públicos y calefacción de oficinas nacionales, entendiéndose que la extracción de maderas se hará de árboles caídos o muertos en pié, y solamente a falta de éstos, de árboles vivos que hayan alcanzado su completo desarrollo, debiendo la citada Repartición ejercer el contralor que corresponda.

2º. — Comunicar y publicar esta resolución.

D. M. Arias

Contrato de arrendamiento a favor del señor E. Chagallo, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

633. — Expediente 102238-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Estanislao Chagallo, el arrendamiento de la legua D, lote 62, Zona A, del Territorio Nacional del Río Negro, de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II del mismo, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la citada Repartición para que extienda el contrato respectivo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Estanislao Chagallo, contrato ad-referéndum a título precario en las condiciones y precios vigentes para el arrendamiento de la legua D, lote 62, Zona A, de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II del Territorio del Río Negro, debiendo esa Dirección previamente, exigirle conteste en forma las declaraciones para dejar llenadas las condiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y volver este expediente, a la citada Repartición a sus efectos.

2º. — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Contrato de arrendamiento a favor de doña Rosa Carrillo Vda. de Romero, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

634. — Expediente 9220 — 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a doña Rosa Carrillo Vda. de Romero, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.491 hectáreas ubicada en la siguiente forma: 625 hectáreas en el extremo Sud de la legua C. del lote 57, legua fraccionaria B. y 625 hectáreas en la parte Este de la legua A. ambas del lote 61, Sección VII, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que la nombrada ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que la interesada ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionaria de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de pobladora es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con doña Rosa Carrillo Vda. de Romero, contrato ad referéndum a título precario en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas noventa y una hectáreas ubicada en la siguiente forma: seiscientas veinticinco hectáreas en el extremo Sud de la legua C. del lote 57, legua fraccionaria B. y seiscientas veinticinco hectáreas en la parte Este de la legua A. ambas del lote 61, Sección VII, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º. — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Comercio e Industria — Aprobando tipo de báscula rodante marca Avery.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

Resolución N.º 47

Expte. 77070|31 (2505|30). — Visto el presente expediente, en el que los señores Franklin y Herrera Limitada, inscriptos como importadores bajo el número 24, solicitan la aprobación de tipo de una balanza de plataforma, marca "Avery", modelo A. 732, semiautomática, de 750 kilos de capacidad; y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria de acuerdo á las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.º — Aprobar el tipo de la báscula rodante, marca "Avery", modelo A. 732, semiautomática; a carta circular graduada de 500 kilos, sistema automático de peso basado en desplazamientos combinados de sectores y contrapesos; dispositivo doble de tara cursor de 250 kilos; de setecientos cincuenta kilos de capacidad máxima; autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción hasta la capacidad máxima citada, registrándose bajo el número de serie 24 P. 4005.

2.º — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.º de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.º — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e24 julio N.º 11379 v27 julio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución aprobando el acta de mensura de la mina de petróleo denominada "Tres Estrellas" formada por cuatro pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente A-571-1923.

Resolución: Buenos Aires, Junio 20 de 1931. Visto este expediente en el que el servicio minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de petróleo "Tres Estrellas" compuesta de cuatro pertenencias situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), y Considerando: ....

Se resuelve:

Artículo 1.º — De conformidad con el Artículo 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de petróleo "Tres Estrellas" formada por cuatro pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Agrimensor don Roberto G. Krause. — Art. 2.º De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente resolución en el libro de pertenencias y expedir a la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.º Declarar que con respecto a la inversión de capitales la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley 10.273. — Art. 4.º Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Chubut, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso. — Art. 5.º Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de sellos, archívese. — (Fdo.): Luis E. Vicat, director.

Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Instalación bomba para desagüe.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 019055 — P — 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico referente a la instalación de una bomba para la descarga del vapor en el cuadro de locomotoras de la estación Mendoza; obra que fué autorizada por resolución de 18 de Febrero de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

A Capital pesos o/s	456.80
A Explotación pesos o/s	76.96

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 018921 — C — 1929 — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «La Paz» obra que fué autorizada por resolución de 2 de Octubre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital pesos m/n	831.93
Renovación pesos m/n	90.00

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción puente para peatones Estación Rosario Norte.

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

Exp. 018528 — C — 1927 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de un puente para peatones en la cabecera Este de su estación Rosario Norte; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 21 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital	m$n	9.411.13
" Renovación	"	970.67
	m$n	10.381.80

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la foja, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino — Prolongación galpón Estación «Chabás»

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

Exps. 08599 — C — 1927 — 013025 — C — 1928. — Vistos de nuevo estos expedientes y los informes en ellos producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la ampliación del galpón para cereales existente en la estación «Chabás»; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos presentados y aprobados por resolución de fecha Noviembre 9 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital	m$n	9.938.72
" Renovación	"	232.30
	m$n	10.171.02

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la foja, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales estación Oncativo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Expte. 021490 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a las diversas modificaciones y mejoras en las vías y señales que ha llevado a cabo en su estación Oncativo, obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 15 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital pesos m/n 31.501,62

Cuenta Renovación m$n 7.174,12

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación alumbrado eléctrico.

Expte. 031211 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación la liquidación final, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «Paganini», obra que fué autorizada por resolución de 5 de Abril de 1929; y

Considerando:

Que si bien el débito a Renovación en concepto del «valor de la instalación reemplazada» debe ser un Cargo a Explotación dado su poco monto y habiendo la Empresa contabilizado ya estas operaciones, puede aceptarse como caso de excepción y sin que esto siente precedente; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar como caso excepcional el presupuesto final de que se trata, cuyo importe total de $ m/n 1.582.12 será imputado en la siguiente forma:

A cuenta Capital pesos m/n 1.447.12

A cuenta Renovación m$n 135.00

Comuníquese tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud.—Depósito de materiales y desvíos en Est. Meeks.

Buenos Aires Febrero 23 1931.

Exp. 018051-S-1930 — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G. 4931 Diagrama de Señales S. G. 1112/G y memoria descriptiva correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción de un empalme, desvíos, galpones y corrales con carácter provisional en su estación «Francisco J. Meeks» para servicio del depósito de materiales que se instalará en la playa de la misma destinado a la construcción del ramal de Meeks a Tandil.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. del Sud.—Instalación alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 031622-S-1929.— Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación General Madariaga, obra que fué autorizada por resolución de 3 de Abril de 1930 y cuyo importe de ($ 648,50 o/s.) seiscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos oro sellado será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud.—Galpón para cereales.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 033078-S-1929.— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el presupuesto de máxima, referente a la construcción de un galpón para cereales en la estación Villanueva, obra que fué autorizada por resolución de 17 de Enero de 1930, y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud.— Galpón para cereales.

Buenos Aires Febrero 23 1931.

Exp. 031412-S-1929.— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano N.º G. 2929 G diagrama de señales S. O. 1005 G. memoria descriptiva y presupuesto referente a la construcción de un galpón para cereales en la Estación Goyena, y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 2929 O. diagrama S. C. 1005 G., memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. del Sud.—Instalación plantel eléctrico.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 019745-S-1929.— Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de un plantel eléctrico en la Estación «Burzaco», obra que fué autorizada por resolución de 16 de Agosto de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.274,07 o/s.) un mil doscientos setenta y cuatro pesos con siete centavos oro sellado será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud.—Mejoras servicio agua Estación Alvear.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 02933-S-1930.— Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la introducción de mejoras en el servicio de agua de la Estación General Alvear, obra que fué autorizada por resolución del 30 de Abril ppdo. y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.573,61 o/s) un mil quinientos setenta y tres pesos con sesenta y un centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Prolongación galpón y construcción planchada en estación «Ucacha».

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930

Expte. 01268 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la prolongación de un galpón existente y la construcción de una planchada en su estación Ucacha; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 7 de 1928 dictada en este mismo expediente, y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital	m$n.	23.31797
Cta Renovación	„	5.335.76
	m$n.	28.653.73

Comuníquese tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cocina propuesta para uso personal de tráfico estación «La Picasa».

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930

Expte. 013667 —P— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una cocina para uso del personal de tráfico, en su estación La Picasa; obra ejecutada de acuerdo croquis y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 16 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital	o$s.	198.57
Cta. Explotación	„	5.75
	o$s.	204.32

Comuníquese tómese razón en Comercial. Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción cuarto de baño en la estación «La Oriental».

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930

Expte. 011178 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de un cuarto de baño en el edificio de pasajeros de su estación La Oriental, para uso del Jefe de la misma: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 31 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Débito a Capital	o$s.	623.23
Débito Explotación	o$s.	29.05
Crédito a Capital	o$s.	12.65

Comuníquese tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Modificaciones y mejoras varias en estación «Córdoba».

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930

Expte. 012592 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G. 3879 O, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, documentos que sustituyen a los anteriormente aprobados por las resoluciones de fechas Agosto 7 de 1928 y Julio 18 de 1929, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha llevado a cabo la construcción de un galpón de cargas de 60 m's. de largo por 15 mts. de ancho, un camino de acceso al mismo y varias mejoras, en su estación Córdoba C C.; cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Débito Capital	m$n.	94.910.77
Débito Renovación	„	1.009.16
Débito Explotación	„	1.350.—
Costo total	m$n.	97.269.93

Aprobar el presupuesto calculado relativo a la construcción de una plataforma adosada al galpón de que se trata, y que la Empresa se propone imputar en la siguiente forma:

Débito Capital	m$n.	3.101.32
Débito Renovación	„	300.42
Costa total	m$n.	3.401.74

Anular los documentos aprobados por las resoluciones a que se ha hecho referencia.

Comuníquese tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción tanques

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

Expedientes 06142 —S— 1925. — 028622 —S— 1929. — Visto este expediente, y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de 20 tanques portátiles para agua, obra que fué autorizada por resolución de 13 de Diciembre de 1929, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma.

Cuenta Capital:

Débito	o$s.	32.703.70
Crédito	„	35.723.52
Crédito Neto	o$s.	3.019.82

Cuenta Renovación:

Débito	o$s.	25.038.72

Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Apertura paso a nivel público en Km. 41.631,57.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Expte. 014618 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la apertura de un paso a nivel público, en el Km. 41.631,57 del ramal Monte Comán a Ingeniero Balloffet; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1929, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

A Cta. Capital (G. O. A.)	o$s.	418.66
A Cta. Explot. (G. O. A.)	„	4.44
	o$s.	423.10

Comuníquese tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Calefacción coches

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Expedientes 019307 —P— 1926. — 019303 —P— 1926. — Visto este expediente, y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la colocación de cañerías de calefacción en los coches dormitorios Nros. 1 a 7, 14 a 17 y 30 a 51 B. A. P. y 71 a 84 G. O. A., obra que fué autorizada por resolución de 26 de Febrero de 1927, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital, G. O. A.	o$s.	16.384.16
Cuenta Capital, G. O. A.	„	6.936.04
	o$s.	23.320.20

Comuníquese tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. Renovación celisas de vía ramal Gualeguay.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 010608-P-1928.— Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la renovación de 5.000 pares de eclisas de vía en el ramal Gualeguay; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de (pesos 9.408,79 m/n) nueve mil cuatrocientos ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Construcciones, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción casas para Bomberos en el Km. 1|761 67, ramal a José N. Lencinas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931.

Expte. 018097|P|1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de dos casas para Bomberos en el Km. 1|761.67, del ramal José N. Lencinas a San Rafael; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Octubre 8 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ o|s.
Cta. Capital (G. O. A.)	5.695.96
Cta. Explotación (G. O. A.)	71.91
	5.767,87

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles Entre Ríos. — Instalación señalización Estación Pastor Britos.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 030952-P-1930. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos somete a la aprobación el plano N.º 5477 8 memoria descriptiva y presupuesto referente a las instalaciones de señalización en la estación Pastor Britos; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 5477.8, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación caño en Km. 378 |30 línea Concordia-Basavilbaso.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 019784-P-1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la renovación del caño de desagüe existente en el km. 378|30 de la línea de Concordia a Basavilbaso; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 30 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital	m$n 532.13
Renovación cuenta en suspenso	» 345.20

Comuníquese, tómese razón en Comercial Construcciones, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Renovación caño de desagüe por bóveda en el Km. 331.775 línea Concordia Basavilbaso.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 019.87-P-1931. — Visto este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 019787 memoria descriptiva y presupuesto calculado que presenta la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos; documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la renovación de un caño de desagüe de madera dura existente en el km. 331.775 de la línea de Concordia a Basavilbaso, por una bóveda que lo substituya de 2.50 metros de luz, siendo entendido que el Débito a Renovación propuesto (no previsto por la Ley Mitre) significa que ésa suma será llevada a una cuenta especial de carácter transitorio, para ser liquidada una vez que la Empresa haya formado su fondo de reserva para esta clase de Renovaciones. A la terminación de los trabajos la Empresa dará cumplimiento a la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Plataforma de carga y vía Decauville Estación Chaliacó.

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 03258-S-1931. — Visto este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo al plano G. 11|8|12 y memoria descriptiva que presenta y se aprueban, lleve a cabo la construcción de una plataforma de carga con una vía decauville en su Estación Chaliacó a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de la Standard Oil Cía. S. A. Argentina de conformidad a las prescripciones del Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1919, debiendo colocar un dispositivo que impida invertir el cambio del desvío cuando la plataforma se encuentre en la posición de trabajo.

Comuníquese previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba — Modificación puente Km. 1140|685 04

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expediente 017714-C-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, referente a modificaciones en el puente existente en el km. 1140|685.04 de su línea; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 25 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Cta. Capital	933.29
„ Renovación	3.165.52
„ Explotación	250.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de los planos, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos — Ensanches vías estación Nicolás Herrera

Expediente 024810-P-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informen en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la ampliación y modificación de vías en su estación Nicolás Herrera; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 21 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Cta. Capital	8.908.90
” Renovación	346.25
„ Explotación	196.80
	9.451.95

Comuníquese y tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desgloce de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos — Renovación tramo puente Km. 315 877 Ramal Elisa.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

Expediente 09922-P-1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la sustitución del tramo de hierro existente en el puente situado en el kilómetro 315.877 de su ramal a Elisa; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha, Septiembre 21 de 1926, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Cat. Capital	948.—
„ Renovación	2.354.61
	3.302.61

Comuníquese, tómese razón, en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos — Prolongación desvío en estación "Jubileo"

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

Expediente 024812-P-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la prolongación del desvío de cruce en su estación "Jubileo"; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha, Junio 6 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Capital	4.329.91
Renovación	106.21
Explotación	1825.95
	5.825.07

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación y refuerzo vía entre kms. 25 al 29 del ramal a Mataderos.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

Expediente 011049-O-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la renovación y refuerzo de la vía entre los kilómetros 25 y 29 del ramal a Mataderos; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 28 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Cta. Capital	11.433.66
Renovación rieles, durmientes y accesorios	23.423.08
Fondo renovación balasto . . .	13.453.89
	48.310.63

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Servicio de Agua — F. C. Central de Córdoba

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expediente 030346-C-1929. — Visto de nuevo este expedientea-acb. sPT este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la introducción de mejoras en el servicio de agua de la estación "Rafaela CC", obra que fué autorizada por resolución de 6 de Febrero de 1930, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	m$n
A cuenta Capital	26.182.39
„ „ Renovación	81.42
	26.263.81

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese, previo desglose del plano.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Reconstrucción coche oficial.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Expte. 0 930 — C — 1929. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que en la resolución de 23 de Febrero ppdo., aprobatoria del presupuesto de costo inicial, referente a la reconstrucción del coche oficial N.º 0.12 en coche oficial N.º 0 2, se omitió considerar el plano N.º 2 955 y memoria descriptiva correspondiente.

Que no hay observaciones que formular respecto a dichos documentos por lo que puede procederse a su aprobación.

Se resuelve:

Ampliar la resolución de 23 de Febrero ppdo., en el sentido que se deja consignado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Retiro servicio vagón — Ferrocarril Oeste

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

Expediente 028434-O-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto, referentes al retiro del vagón 0349 que fué destruído en un incendio ocurrido el día 30 de Julio ppdo. en la estación Mecha, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo sus importes ser imputados en la siguiente forma:

	m$n
Crédito Capital	3.519.30
Débito al Fondo de seguro contra incendio:	
Valor original del vagón	3.519.30
Menos: Valor del material viejo	76.50
	3.342.80
Débito a Explotación	
Gastos del retiro	120—.

como asimismo deberá ajustarse a lo dispuesto en la circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Compañía General. — Supresión servicio coche comedor.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

Exptes. 014 03 — C — 1930. — 01575 — C — 1931. — 01526 — C — 1931. — 02778 — C — 1931. — 02779 — C — 1931.

Visto las quejas agregadas al presente, en las que se ponen de manifiesto los inconvenientes que origina la supresión del servicio de coche comedor en los trenes 1 y 2 que corren entre Buenos Aires y Rosario, 113 y 114 entre Buenos Aires y General Villegas, cuyos servicios fueron suprimidos con carácter precario por resolución de 9 de Enero último y

Considerando:

Que si bien de las estadísticas agregadas al presente se desprende que el uso de dichos servicios en los trenes referidos no compensa los gastos directos que originan su mantenimiento, debe tenerse en cuenta que dadas las horas en que corren los mismos, se impone la conveniencia de ofrecer a los pasajeros la posibilidad de tener donde servirse de comer.

Que en atención a esta circunstancia procede que la referida Empresa realice en los trenes mencionados un servicio reducido como es en vigencia en otros Ferrocarriles, empleando coches cantinas a los mismos coches comedores que estaban en uso a cargo de una o dos personas para servir comidas extras a los pasajeros que las pidan en las horas que se presentan para almorzar o cenar.

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Ordenar en tal sentido a la Compañía General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Bebedero en estación San Lorenzo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 02009 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 15972, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de un bebedero y cañería en el corral de hacienda de la estación San Lorenzo; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 15972, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Retiro de chapas tubulares en 10 calderas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 0.0?6 —O— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación de la memoria descriptiva y el presupuesto, relativos al retiro de las chapas tubulares y 113 tubos en 10 calderas de los tipos 300 y 600, y equipos de las mismas con reafectación [illegible] sus correspondientes chapas tubulares y tubos y

Considerando:

Que acordada vista a la Empresa con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Explotación Comercial, respecto de las imputaciones propuestas, la misma reitera lo manifestado anteriormente, sin agregar otros argumentos que los ya discutidos en el trámite del presente.

Que conforme a la tesis sustentada, corresponde estarse a las imputaciones dispuestas [illegible] a cuenta Explotación, toda vez que estando comprobada que la aplicación de [illegible] tadores, no aumenta el poder de tracción, no corresponde cargo alguno a la cuenta Capital.

Que en cuanto al cargo propuesto a la cuenta Renovación, tampoco procede su aceptación desde que se trata en el presente caso de una renovación de carácter parcial, cuyo cargo correspondería [illegible] cuando las renovaciones tienen carácter total; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de que se trata, [illegible] establecido que los gastos que originen las obras propuestas deben ser debitadas [illegible] a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción garita y letrina en T. A. estación Luis María Saavedra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 018491 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de una garita y letrina para guarda-vía, en el paso a nivel de la cabecera de la estación Luis María Saavedra; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 24 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de $ 4.321.73 m/n) cuatro mil trescientos veintiún pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 09688 —P— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación el plano N.º G.º D. C. 20 A; memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de barreras en el paso a nivel público del Km. 1022/415.91 de la vía principal; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G.º D. C. 20. A. memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Fijar a la Empresa un plazo de 60 días para que dé término a la ejecución de dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Introducción mejoras en estación Pedregal.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 01658 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la introducción de mejoras en la señalización de la estación «Pedregal», obra que fué autorizada por resolución de 29 de Abril de 1930, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

A Capital pesos o/s 15.045.72
A Explotación pesos o/s 1.445.34

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Limpieza y desinfección vagones.

Exptes. 015.67 —S— 1928 — 01393 —S— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta manifestando que no podrá dar cumplimiento a lo determinado en la resolución de 29 de Enero ppdo. en cuanto respecta al plazo fijado para la ejecución de las obras relativas a la limpieza y desinfección de vagones de hacienda exigidas en el Decreto de 6 de Octubre de 1928, hasta tanto no se [illegible] la tarifa que ha sometido a su aprobación; y

Considerando:

Que no [illegible] de supeditarse a la aprobación de la tarifa propuesta la ejecución de las obras discutidas, desde que ésta no podría ser aplicada hasta tanto la Empresa no cumpla con las exigencias de la Ley [illegible] es decir, efectuar la limpieza correspondiente con [illegible] las instalaciones especiales.

Que por otra parte debe tenerse en cuenta que el plazo fijado en el Art. 15 del referido Decreto ha vencido con exceso, por lo que corresponde estarse a lo determinado en la resolución de 29 de Enero de 1931 sin perjuicio de considerar en oportunidad [illegible] las sanciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del mismo; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Reiterar a la Empresa del Ferrocarril del Sud el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 29 de Enero último, haciéndole saber que en cuanto a la tarifa propuesta deberá estarse a lo que se resuelva en oportunidad.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Ampliación tarifa especial para canastos con flores.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Exptes. 01098 —O— 1931 — 07293 —O— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires propone incluir en la tarifa especial para el transporte por encomiendas de canastos con flores a Once aprobada por resolución de 28 de Febrero último en este mismo expediente, las estaciones San José y Tablada con los precios que indica, así como [illegible] de aplicación de la misma tarifa; y atento los informes producidos, de los que resulta más conveniente suplantar la cláusula de un canasto grande o dos chicos por el peso de 50 Kilos en conjunto, para que las flores puedan acondicionarse en canastos o paquetes indistintamente.

Se resuelve:

Aprobar, con la salvedad que se expresa, la propuesta de que se trata; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y pase a la de Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación vigas alcantarilla Km. 128.715

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 0286?9 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G.º O. A 1930., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone renovar las vigas de la alcantarilla existente en el Km. 128.715 de su línea principal; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción vereda en la calle Concepción Arenal, esquina Crámer — Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 01015 —P— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de una vereda en la calle Concepción Arenal, esquina Crámer de esta Capital; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 15 de 1929 dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de $ 1.78? o/s) ciento [illegible] cuarenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril N. E. A. — Galpón recepción productos cítricos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Visto de nuevo este expediente y

Considerando:

Que al [illegible] la resolución de 28 de Febrero último aprobatoria de los documentos relativos a la adquisición de un terreno y construcción de un galpón destinado a la limpieza, clasificación y embalaje de naranjas, se omitió consignar el plano N.º 5272, referente a la construcción del galpón de productos cítricos; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ampliar la resolución de que se trata en el sentido de que también se aprueba el plano N.º 5272/4.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación durmientes sobre puentes y alcantarillas entre Monte Caseros y Guaviraví.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 01795 —N— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, cuyo importe se imputará en la siguiente forma: Débito Capital $ m/n 5.811.21 y Débito Renovación (Ley Mitre) pesos 3.434.36 m/n; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta llevar a cabo el reemplazo de los durmientes en diversos puentes y alcantarillas menores de 15 metros de luz entre Monte Caseros y Guaviraví; debiendo la Empresa, a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923 y presentar también conjuntamente una lista detallada de las renovaciones que efectúe con indicación de Kilometraje respectivo [illegible] y de las dimensiones de los durmientes que se retiran.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación y ampliación de vías Decauville en la playa de carbón — Estación Concordia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 0?28 —N— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 5987/5, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta llevar a cabo la ampliación y renovación de vías Decauville en la playa de combustibles en la estación Concordia; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en Fletes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 0?81 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a raíz de un pedido formulado por la Misión Evangélica «Bautista» propone conceder una rebaja de 50 % en el flete correspondiente al transporte de 3.000 kilos de chapas de zinc destinadas a la construcción de un templo en la localidad de Monte Comán, dado que aquella se encuentra; y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Apertura paso a nivel público en Km. 53?/15 ramal a Ingeniero Luiggi.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 01.082 —O— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º E. V. 52, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel público en el Km. 53?/15 del ramal a Ingeniero Luiggi; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Renovación tramos Puente km. 133.868, línea Santa Fe a San Cristóbal.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 013671 —P— 1928. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 9670, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo la renovación de 6 tramos metálicos del Puente del km. 133.868 de la línea de Santa Fe a San Cristóbal, con la salvedad de que al reunir la liquidación final de los trabajos, deberá efectuar su presentación dentro de las bases indicadas en los informes que se acompañan de la Inspección General de Explotación Comercial de fechas Febrero 27 y Marzo del corriente año, emitidos en expedientes 04724 —P— 1927 y 09942 —P— 1930, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, désele vista por quince días a la Empresa [illegible] en la Inspección General de Explotación Comercial.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Renovación de 54 m. de riel en estación Lynch.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expte. 019.634-C-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, referente al reemplazo de 54 m. de riel y renovación de durmientes en la playa de su estación Lynch; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 25 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa, en la siguiente forma:

Capital . . . . . o$s	456.66
Renovación . . . ''	1.266.46
Total . . . . . ''	1.723.12

Comuníquese, tómese razón en Comercial, construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras estación Vedia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expte. 04721-P-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una letrina y lamparería y otras mejoras en su estación Vedia; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 15 de 1927, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital . . . . . o$s	1.931.20
Cta. Explotación . . . ''	97.54
Crédito a Cta. Capital ''	476.97

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Oficina de galpón de cargas en "V. Cañas"

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expte. 07723-P-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una oficina de 4 por 4 m. en el interior del galpón de cargas de su estación "Villa Cañas"; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 26 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital . . . . . o$s	341.48
Cta. Explotación . . . ''	13.16
Crédito Cta. Capital. . ''	68.33

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Paso a nivel particular

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Expte. 033614-O 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la clausura del paso a nivel particular de Km. 526|470, del ramal Olascoaga a Telén, obra que fué autorizada por resolución de 8 de Marzo de 1929 y cuyos importes serán imputados en las siguientes formas:

Crédito Capital . . . . m$n	457.—

Débito al Fondo de Demolición:

Costo original obra demolida . . . . m$n	457.—
Costos inherentes . . . ''	101.10
''	558.10
Menos material producido . . . . ''	142.72
Débito neto . . . . . . ''	415.38

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de cuarto de baño en Estación Vedia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expte. 07725-P-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un cuarto de baño en su estación Vedia; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de Mayo 17 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa, en la siguiente forma:

Cta. Capital . . . . . o$s	445.08
Cta. Explotación . . . ''	48.34
Crédito a Capital . . . ''	10.98

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Arreglos y repuestos casa para Inspector locomotoras Estación Justo Daract.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

Expte. 05694-P 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a arreglos en la casa N.º 4476, para destinarla a vivienda del Inspector de Locomotoras, en su estación Justo Daract; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 7 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital . . . . . o$s	534.73
Cta. Explotación . . . ''	461.64
Crédito a Cta. Capital . ''	360.09

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación durmientes en varios trechos de la línea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Expte. 029182-N-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar las liquidaciones finales presentadas por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, referente a la renovación de 40.000 durmientes en varios trechos de su línea; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resoluciones de fechas Enero 10 de 1928 y Junio 25 de 1929, dictadas en este mismo expediente, cuyos importes, imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m|n.
Renovación	140.941.68
Renovación	152.851.8.
Total débito	293.793.56

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Casilla a sacar en Km. 172|462.67

Buenos Aires, Febrero 24 de 1931.

Expte. 030072|C|1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve.

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente al levantamiento de una casilla existente en el Km. 172|462.67; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 31 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m|n.
Cta. Capital, crédito	1.272.—

Costo original de la casilla

Cuenta Explotación: Débito:

Costo original de la casilla	1.272.—
Más: de sacar la misma . .	85.30
	1.357.30
Menos materiales devueltos	850.—
	507.30

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Ampliación desagües depósito de locomotoras, Estación Mecha.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1931.

Expte. 08425-O-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar las liquidaciones finales presentadas por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referentes a la ampliación de la cañería de desagües y modificación de las zanjas ceniceras en el depósito de locomotoras de su estación Mecha; obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 7 de 1928, dictada en este mismo expediente cuyos importes, deberá la Empresa imputar en la siguient e forma:

	$ mn.
Cuenta Capital	1.638.38
Menos valor cañería de 6. .	130.—
	1.508.38
Fondo de demolición . . .	1.597.75
	3.106.13

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Construcción cocina en Estación Gobernador Echagüe.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 030399-P-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la construcción de una cocina para uso del Jefe de su estación Gobernador Echagüe; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 28 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe deberá la Empresa imputar en la siguiente forma:

	$ m|n.
Cta. Capital	516.52
Cta. en suspenso de renovaciones	362.70
Cta. explotación	18.71
	897.93

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Reemplazo alcantarilla en Km. 392 112

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 030395-P-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la sustitución de la alcantarilla abierta, existente en Km. 392|112, de la línea Basavilbaso a Concordia, por otra cubierta, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Enero 31 de 1929 dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m|n.
A Capital	1.166.02
A Explotación	126.—
A Renovación	78.60
Cuenta en suspenso . . .	564.30
	1.934.92

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Furgones encomiendas y equipajes

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931.

Expte. 015565-P-1919. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

1.º — Aprobar los presupuestos de costo final presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuyas inversiones fueron autorizadas por resoluciones de 10 de Junio de 1925 y 27 de Diciembre de 1926, en la siguiente forma:

Números 1781|82|83 (G. O. A.):

	$ o|s.
A cuenta Capital (G. O. A.)	30.029.34

Números 1763|64|65 (B. A. P.):

A cuenta Capital (B. A. P.)	1.721.74
A cuenta Explotación (B. A. P.)	964.23
Total	2.685.97

Números 1789|93 (G. O. A.)

A cuenta Capital (G. O. A.)	62.207.—

Números 1776|80 (B. A. P.)

A cuenta Capital (B. A. P.)	62.156.86

2.º — Aprobar la memoria descriptiva presentada en expediente 015028-P-928, correspondiente al cambio del forro exterior de los furgones Nos. 1771 a 1775 B. A. P., dejando establecido que la Empresa deberá remitir el presupuesto respectivo dentro del término de quince días.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Aumento durmientes en las vías de la estación Villa María.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 011407 —P— 19.9 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente al aumento del número de durmientes en algunos trechos de las vías lado Norte de su estación Villa María; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 20 de 1929, dictada en este mismo expediente cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.943 81 m/n.) un mil novecientos cuarenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Maquinaria para la tornería estación Alianza.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
Expte. 05326 —P— 1931. — Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.º 25996, memoria descriptiva y presupuesto referente a la colocación de una nueva maquinaria en los talleres en la estación Alianza; y
Atento los informes producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano N.º 25996 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación molino a viento estación Arístides Villanueva.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
Expte. 05726 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano G.º W. O. 513, memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de un molino a viento en la estación Arístides Villanueva; y
Atento los informes producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano G.º W. O. 513 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Entre Ríos. — Proyectos de tarifas adicionales.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931.
Expte. 05191 —P— 1931. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación varios proyectos de tarifas adicionales para el Nuevo Libro N.º 2; y atento el informe que precede,
Se resuelve:
Aprobar los siguientes proyectos de tarifas adicionales, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios:
a). para remolques de vehículos vacíos, en tráfico local y combinado con el Ferrocarril Central de Buenos Aires;
b). de pontaje;
c). de grúas o guinches;
d). de cambio de destino de cargas;
e). de pontaje en los galpones estación Puerto Ruiz Aires;
f). de trasbordo de cargas Intercambio Puerto Ruiz con Ferrocarril Entre Ríos con Ferrocarril del Sud.
g). para trasbordo de cargas en Intercambio Salto, Ferrocarril Central de Buenos Aires con Compañía General de Buenos Aires;
h). para las otras de cargas en los Intercambios con la trocha ancha San Martín, Ferrocarril Central de Buenos Aires y Ferrocarril Central Argentino y Caseros Ferrocarril Central de Buenos Aires y Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico;
Comuníquese, tómese razón en el día en exposición Comercial y vuelva a sus demás efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación puente Km. 1350.971 vía principal.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931.
Expte. 05240 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar los planos Nos. G.º D. C. 3251 y G. O. A. 1974, memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la modificación del puente existente en el Km. 1350.971 de la vía principal, entre las estaciones Villa Mercedes y La Paz; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación puente Km. 133.536.09
Buenos Aires, Abril 27 de 1931.
Expte. 02.919 —P— 1919. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.º G.º D. C. 3212 V., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo el reemplazo del puente existente en el Km. 133.53609 de la vía principal entre sus estaciones Villa Mercedes y La Paz por otro de 5 m. de luz; debiendo la Empresa a la terminación de las obras dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción cocina y letrina en estación Buchardo.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931.
Expte. 04289 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.º G.º V P. 5216, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de una cocina y una letrina en la estación Buchardo para uso del personal de telégrafo; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación de un sifón en Km. 959.477,19 vía principal.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931.
Expte. 05934 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar el plano N.º G.º P. P. 72, y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la construcción de un sifón de 1.20 m. de diámetro en el Km. 959477.19 de su línea principal, a solicitud y por cuenta exclusiva de la Dirección General de Irrigación.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación cajones para equipo de guardas y camionetas en la estación Mendoza.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931.
Expte. 05095 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la instalación de 56 cajones de acero para guardar equipos de guardas y 24 para camionetas en la estación Mendoza; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Desagües en el campo de Aviación El Palomar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
Expte. 05568 —P— 1930 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que termine los trabajos de desagües al costado de las vías, evitando así el estacionamiento de las aguas en el campo de Aviación de El Palomar.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y reintégrese a Construcciones por el término fijado para la ejecución e informe que correspondan.
M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción y modificación vías en «Esperanza».
Buenos Aires, Abril 27 de 1931.
Expte. 02926 —P— 1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita reconsideración de lo resuelto con fecha Febrero 9 del año en curso, en el sentido de que se establezcan las imputaciones de los gastos referentes a la construcción y modificación de vías e instalación de señales en su estación «Esperanza», en la misma forma en que se detallan en la liquidación final presentada; y
Considerando:
Que aun cuando no existe error en la resolución citada, puesto que en ella se han consignado los débitos y créditos netos que resultan de los mismos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa,
Se resuelve:
Modificar las imputaciones de la liquidación final aprobada, en la siguiente forma:
Débito a Capital pesos 46.901.99
Crédito a Capital pesos 10.075.57
Débito neto a Capital $ 36.826.42
Débito a Renovación $ 10.075.57
Crédito a Renovación $ 4.675.57
Débito neto a Renovación $ 5.399 81
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Sud. Modificación tarifa A. 7.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931.
Expte. 07461 —S— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone acordar, para el almacenaje de papas en la estación Casa Amarilla, y hasta la terminación de la actual cosecha, los mismos plazos libres en lugar de los tres establecidos en la tarifa A. 7; y atento el informe que precede,
Se resuelve:
Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción desvíos provisorios Km. 626.0.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931.
Expte. 06463 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.º G. 4939/G., diagrama de señales S. O 1149 G. y memoria descriptiva correspondiente, documentos demostrativos de los desvíos que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone construir con carácter provisorio a la altura del Km. 626.030 de su línea de Tres Arroyos a Bahía Blanca, para servicio de la construcción del nuevo puente sobre el arroyo Las Mostazas.
Aprobar el diagrama S. O 1150 G., relativo a la disposición y enclavamiento de las señales, según ... 610.910 de la línea antes mencionada, construido de acuerdo a los planos aprobados por resolución de fecha 7 de Abril de 1930; debiendo la Empresa incluir el costo que dichas obras demandan en la planilla correspondiente a las obras del puente ya citado.
Comuníquese, tómese razón en Comercia, Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Sud. — Nueva clasificación.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931.
Expte. 06427 —S— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede,
Se resuelve:
Aprobar, en la forma propuesta por la Empresa, la clasificación para «grasa de adobo» que proyecta introducir el Ferrocarril del Sud, en el libro N.º 1; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Ampliación edificio pasajeros estación Berna.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931.
Expte. 06235 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.º 1122 memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, se propone llevar a cabo la ampliación del edificio de pasajeros de su estación Berna; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a la Circular N.º 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercia, Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación cañerías.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
Expte. 05725 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.º G.º W. O 529, memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de cañería adicional para alimentación de dos canillas destinadas a apagar cenizas del cenicero existente en la playa de la estación Retiro; y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano G.º W. O. 529 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Servicio de agua y colocación lámpara en brete.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
Expte. 08083 —P— 1919 — Visto este expediente y atento los informes producidos.
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de un servicio de agua y lámpara en el brete de la estación Santa Lucía, obra que fué autorizada por resolución del 17 de Junio de 1920 y cuyo importe que asciende a la suma de ochocientos sesenta y ocho pesos con nueve centavos oro sellado $ 868.09 o/s) será imputado a la cuenta Capital G. O. A.
Comuníquese, y previo desglose del plano, archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación cañerías para agua.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
Expte. 05724 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano G.º W. O 538, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de dos pequeños tanques y cañerías para purificación de agua en la estación Paz; y
Atento los informes producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano G.º W. O 538 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Colocación defensas en el Puerto Buenos Aires.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931.
Expte. 05831 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano parcial N.º 4670 E/5., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente documentos de acuerdo a los cuales la Empresa de los Ferrocarriles se propone llevar a cabo la colocación de defensas adicionales en el atracadero de Ferryboat de su estación Puerto Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Instalación señalización de la estación Ramblón — Ferrocarril Pacífico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

Expediente 029769-P-1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de señalización en la estación "Ramblón", obra que fué autorizada por resolución de 28 de Febrero de 1928, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	o$s
Cta. Capital (C. O. A.)	4.852.99
„ Explotación (C. O. A.).	97.65
Crédito a Cta. Capital.....	468.10

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Introducción mejoras en servicio agua estación Fultón. — Ferrocarril del Sud

Buenos Aires Enero 7 de 1931.

Expediente 012638-S-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la introdución de mejoras en el servicio de agua de la estación Fultón, obra que fué autorizada por resolución del 8 de Agosto de 1929, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	o$s
A cuenta Capital	5.528.60
„ „ Renovación	426.—
	5.954.60

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose, del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Reconstrucción piso en galpón de cargas estación Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

Expediente 029019-C-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la reconstrucción del piso del galpón de cargas de su estación Sarmiento; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 24 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Cta. Capital	343.35
„ Explotación	799.67

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Proyectos: de aviso y de tarifas especiales.

Bueros Aires. Abril 20 de 1931.

Expte. 07648 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar los siguientes proyectos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para aplicar en la línea de Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá. de los cuales la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios:

1.º) De Aviso. comunicando la prorroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso. de las tarifas especiales combinadas P. 7/2 (primera parte): P. 10/1: P. 11: P. 12/1; P. 14· P. 16; C. 10/1; C. 13/1 y C. 14.

2.º) De tarifa especial, combinada con los Ferrocarriles de Entre Ríos y Central de Buenos Aires, para exceso de equipajes y encomiendas entre las estaciones del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá y las estaciones empalmes e intercambios de los Ferrocarriles precitados. vía Empalmes Crespo y Crespo y Zárate.

3.º) De tarifa especial, igualmente combinada con los Ferrocarriles mencionados, para cargas generales (a excepción de hacienda) entre los mismos puntos indicados en el apartado 2.º.

4.º) De tarifa especial, combinada con los Ferrocarriles de Entre Ríos, para cereales y oleaginosos por vagón, de estaciones del Ferrocarril de Entre Ríos (a excepción de Crespo E. R.) a Puerto Diamante y Strobel, vía Empalme Crespo.

5.º) De tarifa especial, en combinación con los Ferrocarriles de Entre Ríos y Central de Buenos Aires, para animales en pie, de estaciones del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá. a estación Puerto Buenos Aires F. C. E. R. y a las estaciones e intercambios del Central de Buenos Aires. Vías Empalmes Crespo y Crespo y Zárate.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción letrina en paso a nivel Km. 1.803.80

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 03821 —P— 1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de una letrina en el paso a nivel público del Km. 1.803 80 del ramal General Gutiérrez a Luján de Cuyo· obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 12 de 1928. dictada en este mismo expediente. y cuyo importe. que asciende a la suma de ($ 77.29 o/s) setenta y siete pesos con veintinueve centavos oro sellado. imputará la Empresa a la cuenta Catal. G. O. A,

Comuníquese. tómese razón en Comercial y Construcciones. fecho, previo desglose de la tela. archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Levantamiento barreras.

Buenos Aires. Abril 20 de 1931.

Expte. 013239 —C— 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. manifiesta que de conformidad con la autorización acordada el 31 de Enero de 1930, procedió al levantamiento de las barreras, señales y casilla de señales N.º 3 de la calle Maipú; y

Considerando:

Que. consecuente con las medidas dispuestas en la resolución indicada no procede la consideración del diagrama N.º S P. 5710 y demás documentos aprobados en la resolución de 31 de Agosto de 1929. relativos a la introducción de modificaciones en la entrada al Puerto Nuevo· y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de 31 de Agosto de 1929 a cuyo efecto se anula el diagrama N.º S. D. 5710 y demás documentos aprobados en la misma.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial. fecho. vuelva a Construcciones a sus efectos.

M., F. Castello

Ferrocarril Rosario Puerto Belgrano. —Proyecto tarifa especial para quesos.

Buenos Aires. Abril 23 de 1931.

Expte. 08.71 —R— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial para quesos frescos en barricas o cajones quesos sazonados en envases y quesos duros sueltos presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para regir entre sus estaciones empalmes e intercambios; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Compañía Tranvías Eléctricos del Sud. — Horario de invierno.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 05053 —T— 1931. — Visto que la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, somete a la aprobación el proyecto de horario de invierno a regir en sus líneas desde el 1.º de Mayo próximo; y

Considerando:

Que en el horario presentado la Empresa proyecta la modificación de los servicios nocturnos entre Plaza Colón y Banfield, durante las 0.40 y 5.00 horas, proponiendo realizarlo solamente entre Plaza Colón-Lanús aduciendo razones de disminución del tráfico de pasajeros en la referida línea.

Que teniendo en cuenta el promedio de pasajeros que arrojan las estadísticas del tráfico operado entre Plaza Colón e intermedias a y de Banfield y la circunstancia de que durante la temporada de invierno. en las horas indicadas, el tráfico disminuye a consecuencia de la inclemencia del tiempo. puede accederse a lo solicitado con carácter condicional; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, a regir desde el 1.º de Mayo próximo. dejando establecido que la supresión del servicio nocturno entre Lanús y Banfield, se acepta con carácter condicional.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Modificación tarifa especial C. 57.

Buenos Aires. Abril 23 de 1931.

Expte. 07?07 —S— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril del Sud. en el sentido de modificar el texto de su tarifa especial N.º C. 57 en forma de que figure la rebaja de flete para vino que se transporte a Bahía Blanca. para embarcar a los puertos situados desde Puerto Madryn al Sud. en lugar de San Antonio al Sud, como figura actualmente debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Circulación trenes 133 y 134—línea Embarcación a Formosa.

Buenos Aires. Abril 27 de 1931.

Expte. 03037 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado pone en conocimiento de esta Dirección General que habiendo desaparecido las causas que originaron la supresión de los trenes mistos Noss. 133 y 134. que circulaban entre Embarcación y Formosa. ha dispuesto que los citados trenes inicien, nuevamente su circulación desde el 1º. de Febrero último. siempre con carácter condicional; y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Construcciones.

Se resuelve:

Aprobar el temperamento adoptado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado. dejando establecido que la velocidad máxima no deberá exceder de 25 Kms. por hora.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones. Administrativa y Técnica, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarriles del Estado. — Proyectos, tarifas especiales.

Buenos Aires Abril 27 de 1931.

Expte. 09917 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar los proyectos de tarifas especiales del Ferrocarril Central Norte Argentino presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre rebajas en tarifas para productos del Norte, y para productos forestales de las estaciones que indica a Puerto de la Capital. por vía Puerto Santa Fe: pudiendo entrar ambas a regir a partir del día siguiente de la fecha de la presente resolución. Asimismo la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarriles del Estado. — Proyectos de aviso y de tarifa especial.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 07642 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar los siguientes proyectos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para aplicar en el F. C. Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá; de los que la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios:

1º.) De Aviso. haciendo extensiva a la estación Concordia. la rarifa especial C. 15 para leña por vagón a Puerto Diamante.

2º.) De tarifa especial. para carbón de leña de todas las estaciones del F. C. Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá. a Puerto Diamante y Concordia.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación vías y cambios en estación Haedo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

Expediente 011750-O-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la renovación de vías y cambios en la estación Haedo; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 8 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	m$n
Fondo para renovación de rieles	24.190.99
Cta. Capital	1.436.97
	25.627.96

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja de fletes.

Buenos Aires. Abril 27 de 1931.

Expte. 07413 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Rufino. propone conceder una rebaja de 50% en el flete correspondiente al transporte de 200 bolsas de cemento consignadas a la misma· y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata debiendo la Empresa, para su oportuno contralor reservar la documentación correspondiente.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. —Proyecto de suplemento.

Buenos Aires. Abril 24 de 1931.

Expte. 0?820 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. comunicando la anulación de la Tarifa Especial N.º C. 101: el que deberá entrar a regir de conformidad con las disposiciones reglamentarias: debiendo asimismo la recurrente emitir los ejemplares correspondientes.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Mejoras servicio de agua

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Expte. 025128-O-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la introducción de mejoras en el servicio de agua de la estación "Once", obra que fué autorizada por resolución de 4 de Noviembre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital:	$ m/n.
Costo de la obra nueva . . .	9.312.71
Menos costo original obra demolida	4.000.19
Débito neto . . .	5.312.52

Fondo de demolición:	
Costo original obra demolida.	4.000.19
Gastos inherentes	486.06
	4.486.25
Menos material producido .	39.39
Débito neto	4.446.86

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Instalación parque servicio agua Estación Tablada

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Expte. 022187-O-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la construcción de un tanque de acero estampado en la estación Tablada, obra que fué autorizada por resolución del 21 de Noviembre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital:	$ m/n.
Costo de la obra nueva . . .	5.327.12
Menos costo original de la obra que se demuele . . .	1.663.—
Débito neto	3.664.12

Fondo de demolición:	
Costo original de la obra demolida	1.663.—
Gastos inherentes	3.010.72
	4.673.72
Menos material producido .	1.404.75
Débito neto	3.268.97

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Levantamiento piso Galpón N.° 1 en Estación América.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Expte. 027309-O-1929.— Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente al levantamiento del piso del galpón N.° 1 de cargas, en su estación América; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 4 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital:	$ mn.
Costo de la obra nueva . . .	5.320.32
Menos valor original de la obra demolida	860.—
[illegible]	4.460.32

Fondo de demolición:	
Costo original de la obra demolida	860.—
Gastos inherentes	220.51
	1.080.51
Menos material producido .	210.—
	870.51

Explotación:	
Cambio de portones y caños	612.60

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Desvío para maniobras propuesto en Estación Muñiz.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Expte. 05073-P-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un desvío para maniobras en su estación Muñiz; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 22 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ o/s.
Cta. Capital	12.526.6[illegible]
Cta. Explotación	387.98
Crédito a cuenta capital .	8.198.81

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales en estación Clarke.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Exp. 032711—C—1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al someter a consideración el proyecto referente a la construcción de desvíos y señales en su estación Clarke modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha septiembre 18 de 1930 solicita se la autorice para llevarlo a cabo sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General de Explotación Técnica en su informe de diciembre 31 de 1930, vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando su situación financiera lo permita; y

Considerando:

Que subsisten las razones aducidas en el informe producido que se cita, del cual se dió vista oportunamente a la recurrente

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano N.° T. 15392, Diagrama de Señales S. D. 6011, memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa proyecta las obras de la referencia, bajo la condición de que cuando su situación financiera lo permita y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Medidas de seguridad paso a nivel

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Exp. 027521—C—1930. — Visto que la empresa del F. C. Central Argentino a pesar del tiempo transcurrido aún no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 29 de diciembre último, en la que se le fijaba un plazo de 30 días para la presentación de los documentos relativos a la instalación de medidas de seguridad en el paso a nivel lado Este de la estación Armstrong; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Fijar a la empresa del F. C. Central Argentino un último plazo de 30 días para que de cumplimiento a lo ordenado en la resolución a que se deja hecha referencia.

Comuníquese, y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel entre Estación Núñez y Rivadavia.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

Exp. 02818—C—1920 — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha Agosto 11 de 1930, por la que se le fijó un plazo de tres meses para que procediera a la apertura de un paso a nivel público en la calle Besares y a la de un paso para peatones en las calles Paroissien y Deheza, respectivamente, sobre la línea de Retiro a Tigre (Vía Victoria); obras éstas que fueron autorizadas por resolución de fecha Mayo 22 de 1930, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Llamar la atención de la Empresa respecto del incumplimiento en que ha incurrido en perjuicio de las necesidades públicas, al no ejecutar las obras de que se trata y fijarle un último plazo de sesenta días para la construcción y terminación de las mismas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Clausura Paso a nivel particular.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

Exp. 027586—S—1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular situado en el km. 148.520, entre las estaciones Ernestina y Pedernales, a cuyo efecto acompaña copia de conformidad de la propietaria de dicho paso; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar la clausura del paso a nivel de que se trata.

Comuníquese previa reposición de sellos tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Barreras en paso a nivel

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

Exp. 018845—S—1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano N.° G. 4236, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de barreras en el paso a nivel público, de Km. 287.818, de la línea de Las Flores a Olavarría, o sea en las proximidades de la estación Azul; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 4236, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Colocación plataforma

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

Exp. 03617—S—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano G. 4166/G., y memoria descriptiva, referente a la construcción de una plataforma y su correspondiente abrigo, entre las vías principal y auxiliares, de la estación Dionisia; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 4166/G., y memoria descriptiva de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación coches.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 027975 —C— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el presupuesto de costo final correspondiente a la modificación de dos coches de pasajeros de primera clase de la serie P. 1021—1040 Nos. P. 1028 y 1036, en coches de primera clase con furgón Nos. P. F. 1255 y 1256, que fué autorizada por resolución de 14 Enero de 1927; y

Considerando:

Que los argumentos expuestos por la Empresa en su última presentación, no desvirtúan en absoluto el criterio ya expuesto por la Inspección General de Explotación Comercial en los reiterados informes agregados al presente por los que corresponde estarse en definitiva a los cargos dispuestos; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de costo final de que se trata, dejando establecido que la Empresa deberá efectuar las siguientes imputaciones:

Crédito a Capital, $ 1.249,39 m/n.
Débito a Renovación, $ 9.809,29 m/n.
Monto Total, $ 8.559,90 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, desglósese el plano y archívese.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Perforación pozo del frete en Estación General Gelly.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 022151 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referente a la perforación del pozo del freate existente en la Estación General Gelly; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 2 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 119,64 m/n.) ciento diez y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, imputará la Compañía en la cuenta capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Apertura paso para peatones en Estación Tolosa.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

Expte. 0265[illegible]2 —S— 1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G. 4219, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción de un paso para peatones en la calle Norte de circunvalación de su estación Tolosa; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo establecido en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de cañerías.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 026289 —C— 1930. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para cruzar las vías del Ferrocarril Central Argentino, con varias cañerías, a la altura de la calle Catamarca, 25 de Mayo, en las inmediaciones de la calle M. Avellaneda, calle Muñecas y calle Uruguay, de la ciudad de Tucumán, con motivo de las obras de Ampliación de la Provisión de Agua, que se llevan a cabo en la misma ciudad; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar el cruce de cañerías de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia de Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción propuesta de tres casas para Bomberos en estación Lavaisse;

Buenos Aires Febrero 21 de 1931.

Exp. 09587—P—1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de tres casas y letrinas para comodidad de Bomberos en su estación Lavaisse; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 13 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma.

Cuenta Capital, o$s 8.949.68
Explotación, o$s 55.72

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Extensión puente para peatones Santo Lugares

Buenos Aires Febrero 21 de 1931.

Exp. 025889—P—1930 — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Go 4/321 D. 19/321 y 19/321 A, memoria descriptiva y presupuesto calculado que somete a consideración la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y de acuerdo a los cuales proyecta la prolongación del puente para peatones existente en estación Santos Lugares bajo la condición de que la recurrente deberá efectuar la colocación del techo en el puente cuando así lo juzgue oportuno esta Dirección General. A la terminación de los trabajos deberá cumplimentarse la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Pedido reapertura estación Lausen

Buenos Aires Febrero 21 de 1931.

Exp. 019739—P—1930 — 0.5857—P—1930. — Visto este expediente en el que varios cargadores de la estación Lausen del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicitan que se deje sin efecto la resolución de 25 de Noviembre ppdo. que autorizó la clausura con carácter precario, de la referida estación, aduciendo en favor de dicho pedido el hecho de haberse cumplido la superficie sembrada por la colonización de campos que se destinaran anteriormente a la ganadería; y

Considerando:

Que acordada vista a la empresa sobre el particular, la misma manifiesta que procederá a construir una planchada utilizando durmientes y que proveerá lonas para cubrir los cereales que sean depositados, agregando que suministrará los vagones y personal necesario para efectuar el carguío de cercales para despacho; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Dejar sin efecto la autorización acordada a la empresa por resolución de 25 de Noviembre ppdo., y aceptar con carácter provisorio la construcción de la planchada propuesta y hasta tanto la importancia del tráfico no justifique la construcción de otras mejoras.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Técnica Comercial y Administrativa, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción vías y plataformas en estación Villa María

Buenos Aires Febrero 21 de 1931.

Exp. 024496—P—1930 — Visto este expediente y los informe en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 10890, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe ha llevado a cabo la construcción de dos vías de 285 m. de largo útil y una plataforma en su estación Villa María, con objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga de arena y pedregullo de Río Tercero, para transportarlos a Santa Fe, y emplear o en la reconstrucción del puente sobre la Laguna Setubal, lo mismo para el puente sobre el Río Salado y hacia otros puntos de su red, donde existen obras en curso de ejecución con la salvedad de que dichas obras podrán ser utilizadas por cualquier cargador para los fines a que se las destine debiendo la Empresa a la terminación de las misma, presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe — Ampliación usina en Santa Fe Cambios

Buenos Aires Febrero 21 de 1931.

Exp. 0648—P—1918. — Visto que en la resolución de Enero 13 del año en curso se aprobó la liquidación final correspondiente a la ampliación de la usina central en estación Santa Fé Cambios de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, omitiéndose la aprobación de los planos Nos. 7325 bis, 7326 bis, 7327 bis, 7328 y 7330 bis que anulan y reemplazan a los Nos. 7325, 7326, 7327; 7328 y 7330 aprobados por la resolución anterior de 9 de junio de 1924 en que se consideró las obras;

Se resuelve:

Ampliar la resolución de enero 13 del corriente año, haciéndola extensiva a los planos que se mencionan en primer término.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de los planos archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Rebajas en tarifas para papas.

Buenos Aires. Abril 25 de 1931.

Expte. 01.51 —S— 1931. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar las siguientes rebajas que propone efectuar la Empresa del Ferrocarril del Sud, sobre las tarifas para el transporte de papa pudiendo entrar a regir desde la fecha de la presente resolución;

1º.) Aumentar las zonas de destino de Buenos Aires y La Plata en la tarifa especial C. 50;

2º.) Aumentar la rebaja que indica la misma tarifa, introduciendo una reducción de 30% en los precios de la hoja;

3º.) Establecer una rebaja de 30% en los transportes de pachados entre las estaciones productoras, a todas las estaciones de la línea;

4º.) Rebajar en un 15% la tarifa especial C. 123 que rige el transporte de la producción de la zona de Choele-Choel a Buenos Aires; y

5º.) Ampliar a 10 días el plazo de almacenaje libre de flete en Casa Amarilla, en la tarifa especial A. 7.

Asimismo, la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios del caso.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Aumento altura trapecio Kms. 1500 y 1400. Construcción puente en Km. 1440 y dos alcantarillas en Kms. 1410 y 1435

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 021724 —T— 1927. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino solicita reconsideración de la resolución de fecha de Octubre 7 de 1930 en lo que respecta a la imputación establecida en la misma, y

Considerando

Que es improcedente sostener, lo que manifiesta la Empresa, que los montos invertidos en «hacer vía provisoria» y «retirar la vía para formar terraplén y colocarlo nuevamente» o en su defecto levantar la vía» para aumentar el cubaje del terraplén sea un cargo legítimo a la cuenta Capital.

Que si bien en las cifras cuya imputación fué aprobada en la resolución de referencia, se ha incurrido en un error de suma.

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa y modificar las cifras aludidas en la siguiente forma:

Débito Explotación o$s. 2.350.64
Débito Capital o$s. 5.690.50
Total o$s. 8.041.14

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires. Abril 24 de 1931.

Expt. 07293 —P— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de fletes que, de acuerdo con lo establecido en la tarifa especial Nº. 55, efectuó la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con motivo de la Exposición Agrícola Ganadera e Industrial realizada en Villa Mercedes el 19 del corriente.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja fletes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 07789 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Rufino, conceder una rebaja de 25% en el flete correspondiente al transporte de un vagón de arena consignada a dicha Municipalidad; y atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la Empresa reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Macadamización playa estación Santa Lucía.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 01991 —P— 1929 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la macadamización de la playa de su estación Santa Lucía: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 27 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 6.686.17 o/s) seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con diez y siete centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital G. O. A. —

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras propuestas en corral de animales estación San Patricio.

Buenos Aires Abril 24 de 1931.

Expte. 0727 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Go. V. P. 5233, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo mejoras en el corral existente en la estación San Patricio; debiendo la Empresa, a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción casilla en estación General Obligado.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 012731 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la construcción de una casilla para alojamiento del Jefe de Tracción además de otras instalaciones pluviales y sanitarias y otras obras en su estación General Obligado; obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 24 de 1929, dictada en este mismo expediente cuyo importe que asciende a la suma de ($ 17.780.96 m/n.) diez y siete mil setecientos ochenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de los planos, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalaciones varias

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte 03451 —P— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la ampliación de la casilla de madera del encargado del desvío Km. 85, instalación de una cocina en el alojamiento del encargado de la toma de agua de Km. 113 y la dotación de cadenas para recolectar en el depósito de cereales de la estación «Josefina», obra que fué autorizada por resolución del 15 de Marzo de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 2.350.58 m/n.) dos mil trescientos cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación Oficina Ingeniero de Distrito y casa de Contralor de Tráfico, estación «Galvez».

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

Expte. 0.0557 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a ampliación de Oficinas del Ingeniero de Distrito y la casa de Contralor de Tráfico, en su estación Galvez; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 21 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta Capital	m$n.	15.084.97
Cta. Renovación	„	1.170.59
	m$n.	16.255.56

Comuníquese tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930

Expte 012313 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la liquidación final, referente a la instalación de alumbrado eléctrico, en la estación «Coronel Aguirre» obra que fué autorizada por resolución de 31 de Agosto de 1929, y

Considerando:

Que si bién el débito a Renovación en concepto del «valor de la instalación reemplazada», debe ser un cargo a Explotación, dado su poco monto y habiendo la Empresa contabilizado ya estas operaciones, puede aceptarse como caso de excepción y sin que esto siente precedente, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar como caso excepcional el presupuesto final de que se trata, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

A Capital	m$n.	1.234.—
A Renovación	„	108.—
	m$n.	1.342.—

Comuníquese tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción pieza Estación Tigre C.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 028061 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de una pieza para descanso de motorman, en su Estación Tigre C.; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 31 de 1930 dictada en este mismo expediente cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

A Cuenta Capital, $ 2.331,30 m/n.

A Cuenta Renovación, $ 61,87 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Construcción de plataforma de carga en Estación Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 016692 —C— 1930. —Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires referente a la construcción de una plataforma para cargas pesadas, en su Estación Riachuelo; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 19 de 1930, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 507,58 m/n.) quinientos siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, imputará la Compañía a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 02423 —N— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para cargas generales; estableciendo que para los despachos de cargas procedentes de Estaciones, empalmes e intercambios de los Ferrocarriles Central de Buenos Aires y Entre Ríos, con destino al Nord Este Argentino y viceversa, se aplicarán las tarifas especiales vigentes en los tramos de Mantilla a Goya y a Corrientes, y de Apostoles a Posadas, con adición de las locales a destino, cuando así fuera más conveniente que aplicando directamente la local; pudiendo entrar a regir a partir del día de la fecha. Asimismo, la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a la Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Horario de invierno.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 6741 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el proyecto de horario de invierno a regir en la línea de Viedma al Lago Nahuel Huapí, desde el 1º del corriente mes; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, debiendo la referida Administración dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyectos de tarifas especiales.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 01785 —N— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar los proyectos de tarifas especiales presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para el transporte de cueros desde todas las Estaciones de su línea a Puerto Buenos Aires e Intercambio, Vía Empalme Concordia; Federico Lacroze, etc. y a Empalme Mercado Central de Frutos, F. C. Sud, Vía Empalme Concordia e Intercambio Puerto Buenos Aires; pudiendo entrar a regir desde la fecha de la presente resolución. Asimismo, la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación servicio agua Estación Frisia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

Expte. 019172 —P— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Gº. V. P. 4546 memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de un nuevo estanque de 40.000 litros de capacidad, en la Estación «Frisia», en reemplazo de un estanque de 68.000 litros que será transladado a la Estación La Paz para reforzar el plantel de alimentación para locomotoras; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. V. P. 4545, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Rebaja en pasajes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 07280 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar la expendición de boletos especiales con rebaja efectuada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con motivo de las fiestas de Semana Santa.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Rebaja fletes.

Buenos Aires Abril 24 de 1931.

Expte. 0.111 —C— 1931. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de un pedido formulado por el Comisionado Municipal de Pergamino, propone conceder una rebaja del 50% en el flete correspondiente al transporte de 300 caños de cemento armado a despacharse de la Plata a dicha localidad con el fin de aplicarse al desagüe de calles y caminos de aquel Municipio; y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 01421 —O— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.º G.º V. P. 4910/A., memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 95/580 correspondiente al Ferrocarril Oeste y Km. 108/214/63 del Ferrocarril Pacífico; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G. V. P. 4910/A.: memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y Técnica fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Precios de pasajes para corrida de tren excursión Córdoba — Retiro.

Buenos Aires, Abril 1º. de 1931.

Expts. 08666 y 08628 —C— 1931. Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar los precios de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone expender pasajes de ida y vuelta incluyendo varios servicios, para viajar en el tren diario de excursión que hará correr el día 2 del corriente mes, primera clase solamente, de Córdoba a Retiro, con parada en las Estaciones: Río Segundo, Oncativo, General J. M. Paz, Villa María, Bell-Ville y Marcos Juárez, para regresar el 6 del mismo, con motivo de la Exposición de Artes e Industrias Británicas que se realiza actualmente.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Técnica, Comercial y archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Construcción de obras en estación Temperley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 0.9300—S—1924. — Visto de nuevo este Expte. y considerando, que la Empresa del Ferrocarril Sud no ha dado cumplimiento a las resoluciones de fechas Febrero 28 de 1930 y Enero 2 de 1931, por las que se le fijaba un plazo para que presentara la planilla de costo relativa a las ampliaciones que ha llevado a cabo en su estación Temperley; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un último plazo de treinta días para que someta a consideración la planilla de costo de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ampliación del servicio de agua en la estación La Laguna.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 013274 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la ampliación del servicio de agua en su estación La Laguna; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 28 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos o/s	610.12
Explotación pesos o/s	34.66

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en paso a nivel Estación Pergamino.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Exptes. 013404 —C— 1929. y 02169 —C— 1930.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita, en razón de la situación financiera por que atraviesa, que se deje sin efecto la resolución de 30 de Octubre último, que dispone la instalación de una campanilla de alarma automática, en el paso a nivel de km. 1, palo 11 ramal Pergamino a San Nicolás, proponiendo en cambio la colocación de una señal de tipo internacional, consistente en un aspa sobre un poste indicativa de la existencia de un cruce, con sus letreros correspondientes; y

Considerando;

Que las medidas propuestas por la Empresa carecen de la suficiente eficacia para garantir la seguridad del paso a nivel de que se trata, el que por las razones ya expuestas en la resolución recurrida, requiere la dotación de elementos de seguridad más efectivos;

Que en atención a la naturaleza de las medidas de seguridad dispuestas no es posible aceptar las razones en que fundamenta la Empresa el pedido de suspensión de las obras ordenadas; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa, fijándosele un nuevo plazo de 30 días para la presentación del proyecto relativo a la instalación de una campanilla de alarma automática en el paso a nivel de referencia.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Desvío a levantarse en Kilómetro 210/225.24.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. — 016975 —P— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente al levantamiento del desvío existente en el Km. 210/225.24 (antes Km. 212) del ramal a Villa Dolores; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 8 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital Crédito pesos o/s	1.301.00
Explotación Débito o$.	1.2 6.98

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción baño y letrina en estación Junín.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 6.1011 —P— 1930 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un cuarto de baño y letrina destinados para uso del personal de camioneros en su estación Junín; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 30 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de (pesos 210.38 o/s) doscientos diez pesos con treinta y ocho centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital B. A. P.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reforzamiento brete existente en la estación La Cesira.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 034943 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente al reforzamiento del brete existente en su estación La Cesira; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 29 de 1930, dictada en este mismo expediente cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos o/s	109.27
Explotación pesos o/s	29.80

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación casillas estación Retiro.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 05033 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. V. P. 5217. memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la instalación de casillas para cambistas en su estación Retiro (Acceso)

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Desvío particular en estación «Bolívar».

Buenos Aires, Febrero 18 de 1931.

Expte. 0349 — S — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a consideración la liquidación final correspondiente a las modificaciones efectuadas en dos desvíos de su estación Bolívar, de acuerdo al Decreto de 5 de Julio de 1928, a fin de permitir la ampliación del radio de carga del desvío particular de los señores Sánchez y Bidatou, y

Considerando:

Que de las propias manifestaciones de la Empresa y de las inspecciones practicadas se desprende que las obras tienen por objeto permitir la ampliación del radio de carga del desvío particular de los citados señores, habiéndose establecido por esa razón en el Decreto que se cita la no aprobación del presupuesto presentado en su oportunidad,

Se resuelve:

Rechazar la liquidación final presentada por la Empresa, debiendo costear la ejecución de los trabajos los propios interesados bajo apercibimiento de ordenar el levantamiento del desvío, y de lo que hubiere lugar en lo que a falta de cumplimiento de lo ordenado se refiere.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Construcciones, y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Pozo surgente, estación Guido.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 03839 — S — 1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 4008, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la perforación de un pozo surgente en la estación Guido; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación desvíos talleres Rosario.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 0729 — C — 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la ampliación de los desvíos existentes en el galpón de coches de su estación Rosario; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 14 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital	m$n 5.525.96
Renovación	m$n 1.400.03

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Alcantarilla en Km. 490/730 de la línea principal a Tucumán.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 01971 — C — 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de una alcantarilla en el Km. 490/730 de la línea principal y al relleno de una existente en el Km. 493/936, de la misma línea: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 30 de 1930 dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 2.484.32 m/n) dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura paso a nivel público en Km. 32.240 entre estaciones Guerrico y Conesa.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 010807 — C — 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la apertura de un paso a nivel público en el Km. 32/240 (Empalme a Pergamino), entre sus estaciones Guerrico y Conesa; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Octubre 20 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Municipalidad de Pergamino	m$n 988.10
Explotación	m$n 677.96

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Comodidades en boletería estación Olivos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 01002 — C — 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la ampliación de la boletería existente en la plataforma descendente de su estación Olivos; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 31 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 246.80 m/n) doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Colocación de mostrador en estación Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 03486 — C — 1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G. I. I. I. 6409 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la colocación de un mostrador en la oficina de encomiendas despachadas, en su estación Buenos Aires; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación pavimento del paso a nivel calle General Artigas de estación Pueyrredón.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 034151 — C — 1929. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado por Resolución de fecha Enero 8 del cte. año, somete a consideración el plano N.º T. 15906 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la pavimentación del paso a nivel existente en la calle General Artigas, de su estación Pueyrredón; solicitando además dejar en suspenso dicha obra para mejor oportunidad, y

Considerando:

Que se trata de una obra solicitada por la Municipalidad de la Capital, como de necesidad urgente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º T. 15906 y demás documentos de referencia.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de tres meses para la ejecución de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Clausura paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 020653 — P — 1930 — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la clausura del paso a nivel particular existente en Kilómetro 15/201, obra que fué autorizada por resolución del 26 de Septiembre ppdo. y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 29.87 o/s) veintinueve pesos con ochenta y siete centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Explotación G. O. A.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Reemplazo barreras de seguridad en vs/estaciones.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 022845 — C — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el diagrama de señales S. D. 6116, con sus cuadros de enclavamientos, memoria descriptiva y presupuesto, referente al reemplazo de las barreras de seguridad y de libranza por circuitos de vía en la estación General Roca, entre Rosario y Córdoba; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de señales S. D. 6116, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Radiación de vagones.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 04760 — C — 11931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para radiar los vagones Nos. 37.0— 6102 y 6, que se encuentran en los Talleres de San Cristóbal y que por su estado de inutilización no es posible repararlos; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

"Conceder la autorización que se solicita, debiendo la referida Administración acreditar a la cuenta Capital el costo y las mejoras de los vehículos a radiar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. Construcción oficina en estación Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 028153 — C — 1929. — Visto [illegible] informes en él producidos.

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referente a la construcción de una oficina en el galpón N.º 2 de su estación Buenos Aires obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 19 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 643.78 m/n) seiscientos cuarenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, imputará la Compañía a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Servicio de agua en estación Castellanos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Expte. 07715 — P — 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de una cañería para traer agua para uso del personal de la estación Castellanos, obra que fué autorizada por resolución del 16 de Agosto de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

A cuenta Capital pesos o/s	831,66
A cuenta Explotación pesos o/s	9,49
Crédito a Capital pesos o/s	28,92

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Aparatos de calefacción.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Expte. 01245 — O — 1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la dotación de calefacción a vapor a sus trenes de pasajeros obra que fué autorizada por resolución de 30 de Octubre de 1926, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m/n.
Cuenta Capital: Colocación aparatos en 100 locomotoras	57.824.64
Colocación cañerías en 328 vehículos	238.752.26
	$ m/n. 296.576.90

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en galpón de locomotoras de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Expte. 01189). — C — 1925 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba referente a las mejoras en el galpón de locomotoras de Tucumán, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 22 de 1925, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital	m$n. 14.091.87
„ Renovación	„ 1.967.15
„ Explotación	„ 3.300.—
	m$n. 19.359.02

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Expte. 013349 — C — 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación la liquidación final, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación Alsina, obra que fué autorizada por resolución de 31 de Agosto de 1929; y

Considerando:

Que si bien el débito a renovación en concepto del valor de la instalación reemplazada debe ser un cargo a Explotación dado su poco monto y habiendo la Empresa contabilizado ya estas operaciones, puede aceptarse como caso de excepción y sin que esto siente precedente, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar como caso de excepción el presupuesto final de que se trata cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital pesos m/n	1.530.71
Cuenta Renovación pesos m/n	144.00

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino y Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cobro boletos de andén.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 08934 —B— 1925. — Visto que las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires, a raíz de la presentación de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, proponen permitir la entrada a las plataformas de las estaciones Retiro y Once, respectivamente, sin exigir el pago del boleto de andén, a todas aquellas personas que comprueben que van a depositar o despachar correspondencia a las estafetas o vagones postales; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada.

Comuníquese a los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires; tómese razón en Administrativa y Técnica, fecho, vuelva a despacho.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Renovación piso en vagones.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 09345 —O— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la renovación de la parte superior de piso doble en cinco salones de segunda clase, obra que fué autorizada por resolución de 12 de Agosto de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 3.360.55 m/n.) tres mil trescientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Ensanche de vía estación «Larroque.»

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 024806 —P— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la prolongación y modificación de vías en su estación «Larroque»; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 17 de 1928, dictada en este mismo expediente cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos m/n	23.650 81
Renovación Ley Mitre m$n	851.71
Renovación construcciones no previstas pesos m/n	3.108.31
Explotación pesos m/n	5.136.40

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Prolongación propuesta desvío en playa estación Plaza Huincul.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte 028592 —S— 1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 4036, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo, la prolongación en 330 mts. el desvío existente y el levantamiento de un trecho de 176.00 metros en la estación Plaza Huincul; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Supresión servicio agua estación Macia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 022551 —P— 1930. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita se deje sin efecto la resolución de 23 de Febrero último, aduciendo que razones de orden economico aconsejan mantener las instalaciones de servicio de agua en la estación Macia en su estado actual; y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Anular el plano N.º 546975 y demás documentos aprobados en la resolución de 23 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Rectificadores corriente eléctrica.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 014681 —C— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de dos juegos de rectificadores de corriente alternada en corriente continua, para el servicio telegráfico de la estación, Retiro C. C. obra que fué autorizada por resolución de 29 de Septiembre de 1930 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.114.44. m/n) un mil ciento catorce pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional será imputada a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación del desvío existente al costado de galpones Nos. 6 y 7—en estación Junín.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 015331 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la renovación del desvío existente al costado de los galpones Nos. 6 y 7 de su estación Junín: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 11 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital pesos oro sellado	299.54
Explotación $ oro sellado	1.111.44

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras paso a nivel Km. 1051.992.84.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 01870 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. D. C 20 B., memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires el Pacífico, se propone llevar a cabo la pavimentación con adoquines de granito colocación de barreras, veredas y otras mejoras en el paso a nivel público existente en el Km. 1051.992.84 de su línea principal, a fin de facilitar la prolongación del camino pavimentado entre Godoy Cruz y V. la Maipú.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación puentes entre Kms. 52.578 y 103.169 línea principal.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 015332 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. O. A. 1808 A., memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la renovación de los puentes de 5 m. de luz entre los Kms. 52.578 y 103.169 de su línea principal; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajoss dar cumplimiento a la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reapertura del ramal a Salagasta.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 01320 —P— 1909. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a modificaciones y señales en la estación La Hullera; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobadoss por resolución de fecha Mayo 22 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital G. O. A.	o$s 15.687.67
Explotación G. O. A.	o$s 854.70

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción desvío en el Km. 1114.991 línea principal.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 014619 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires la Pacífico, referente a la construcción de un desvío para estacionar vagones en el Kilómetro 1114.991 de su línea principal; obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 9 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital G. O. A.	o$s 2.731.89
Explotación G. O. A.	o$s 108.91

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción coches.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 031197 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de cinco coches comedores de semiacero, serie C. A. Nos. 595 al 599, los que serán construídos de acuerdo al plano C. G. 7855, aprobado por resolución de 27 de Noviembre de 1930; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Rebajas en fletes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 08263 —O— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar la aplicación que efectuó la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de las rebajas y condiciones establecidas en su tarifa especial C. 90, con motivo de la 1a. Exposición de equinos y Exposición Feria anual que realizó la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra en el Hipódromo Argentino, los días 10 y 13 del corriente.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Traslado desvío Km.11 A. Km. 8.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 02778 —C— 1913 — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. 396770 memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha llevado a cabo el traslado del desvío existente en el Km.11 al Km. 8 del ramal Río Chico a Trinidad, debiendo la Empresa presentar la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Servicio de agua para locomotoras.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 028304 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 16006, memoria descriptiva y presupuesto referentes a la instalación de un servicio de agua para locomotoras y dependencias de la estación Conesa; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 16006, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Proyecto suplemento.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Exptes. 06794 —C— 1931. — 08191 —C— 1931. — Visto estos expedientes y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por medio del cual se rebajan en 20% las tarifas de clase «B» para maderas duras; se agrega a las tarifas especiales P. 19 y P. 38, el expendio de boletos diarios de ida y vuelta para obreros, al precio que indica; se hace extensiva a las estaciones San Francisco, empalme e intercambio, y Rafaela, y empalme, la tarifa especial C. 63; se modifican los precios de la tarifa especial C. 76; se amplía a las estaciones Alta Córdoba Córdoba C. C. empalme A. Córdoba e intercambio Córdoba, San Francisco, empalme e intercambio y Rafaela y empalme, la aplicación de la tarifa especial C. 97; y se hace extensiva a la piedra caliza destinada a San Francisco la tarifa especial C. 120, con los precios que especifica, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Reemplazo malacate por bomba a motor estación Tarragona.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 024938 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 16005, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de una bomba a motor y reemplazo del malacate para el servicio de agua en la estación Tarragona; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 16005, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Expte. 02072 —C— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «Morrison» obra que fué autorizada por resolución de 18 de Noviembre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital pesos m/n	1.326.92
Renovación pesos m/n	90.00

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Aviso Nº. 235: Distancias kilométricas.

Buenos Aires, Abril 1º de 1931.

Expts. 027402 y 028997 —C— 1930. Visto de nuevo estos expedientes; y

Considerando:

Que por el decreto que precede, de 13 de Febrero ppdo., se autorizó la habilitación al servicio público condicional para todo tráfico de las Estaciones kilómetros 836 852, 865 y 879 de la línea de Leales a Termas de Río Hondo, del Ferrocarril Central Norte Argentino; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el Aviso Nº. 235, de dicho Ferrocarril, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que, anula en parte el Aviso Nº 212, referente a la habilitación de las Estaciónes kms. 836 y 865 de la línea mencionada, y a diversos agregados de tarifas introducidos a las tarifas especiales Nos. C.1, C.V.1, C.V.57/A. y C.F.4, con motivo de la autorizada habilitación; así como las distancias kilométricas correspondientes a las Estaciones citadas en el considerando que antecede; debiendo la recurrente efectuar las publicaciones reglamentarias.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica del Aviso y las distancias kilométricas citadas; tómese razón en Administrativa, Comercial y siga el trámite ordenado en 20 de Febrero último.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Vía Decauville en playa estación Burzaco.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte 02404 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente, y considerando que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta manifestando que la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, ha desistido de llevar a cabo la instalación de la vía Decauville en la estación Burzaco, obra que fué autorizada por resolución de esta Dirección General de fecha 19 de Octubre de 1928; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Anular los documentos aprobados en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Medidas seguridad pasos a nivel.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 034604 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino invocando razones de orden económico solicita se deje en suspenso la instalación de barreras en los pasos a nivel de kms. 115.773 y 120.340 cuyas medidas fueron dispuestas en las presentes actuaciones, por requerirlo así las necesidades de su tráfico; y

Considerando:

Que dado la naturaleza de las obras ordenadas, cuya ejecución constituye una necesidad pública y ferroviaria prevista por la Ley 2873 en su Art. 5º no corresponde acceder al pedido de prórroga solicitada;

Que en cuanto a la clausura del paso a nivel público existente en el km. 149.893, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Baradero, al contestar la consulta formulada por esta Dirección General, se ha expedido manifestándose contraria a dicha medida, por considerar que además de servir un importante tráfico, constituye el paso obligado para los que se dirigen al partido de San Pedro, declarando al mismo tiempo que, para facilitar el tráfico en ese paso a nivel procederá a construir terraplenes y alcantarillas en el camino correspondiente;

Que teniendo en cuenta esta circunstancia y que por otra parte, según se desprende de los antecedentes agregados al presente, la importancia del tráfico que acusa el censo respectivo requieren también medidas de seguridad en el paso a nivel público de km. 149.893, corresponde que la Empresa proceda a dotarlo de barreras;

Que a los considerandos expuestos, corresponde tener en cuenta lo manifestado por la Empresa en su vista de 10 de Febrero de 1930, en cuya oportunidad expresó estar dispuesta a instalar barreras en los primeros dos pasos a nivel precedentemente indicados; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que proceda a instalar barreras en los pasos a nivel de kmts. 115.773, 120.340 y 149 893 respectivamente, para cuyo efecto fíjasele un plazo de cuarenta y cinco días para la presentación de los documentos correspondientes, y el de seis meses para la total ejecución de dichos trabajos.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y Construcciones, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación motor eléctrico

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte 02455 —P— 1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano número E. T. 8360. A., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un motor eléctrico para accionar la maquinaria existente en el depósito de locomotoras de Huinca Renancó; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano E. T. 8360 A., memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Servicio de agua, estación Los Cerrillos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte. 032747 —P— 1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano número Gº. D. C. 5325/J memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de cañerías para un servicio de agua en la estación «Los Cerrillos»; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. D. C. 5325/J, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, debiendo la empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación proyectores y tomas eléctricos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Exp. 22681 —P— 1928 — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de 33 proyectores y 27 toma-corrientes en el depósito de locomotoras de la estación Alianza, obra que fué autorizada por resolución de 22 de Enero de 1930 cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital, o$s 2.222.85.

Cuenta Explotación, o$s. 73.33.

Crédito a Capital, o$s. 850.00.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación propuesta de cuarto de baño y letrina en estación Alianza.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte 011012 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de un cuarto de baño y letrina en la playa de su estación Alianza; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 30 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 163,14 o/s) ciento sesenta y tres pesos con catorce centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reemplazo puente existente en Km. 6/673 ramal Luján de Cuyo.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte. 04478 —P— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente al reemplazo del puente existente en el Km. 6/673 del ramal Luján de Cuyo; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 27 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Capital (G. O. A.), o$s. 6 745.93.

Cuenta Explotación (G. O. A.), o$s. 821.78.

Crédito a Capital (G. O. A.), o$s. 2 208.19.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de los planos, archívese.

M. M. García Torre

Lavado y desinfección vagones para transportar productos alimenticios.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931

Expte 020327 —D— 1930. — Visto que por resolución de 20 de Octubre último, se reiteró de las empresas de los Ferrocarriles, Oeste, Compañía General y Central de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, el estricto cumplimiento de las medidas ordenadas en las anteriores de 25 de Julio y 26 de Septiembre próximo pasado, en la parte relativa al lavado y desinfección de sus vagones, y

Considerando:

Que efectuada una nueva inspección a efectos de comprobar la condición en que se da cumplimiento a las medidas de higiene dispuestas, se ha comprobado que en cuanto se refiere a la empresa del Ferrocarril Oeste, dichos trabajos se efectúan en forma muy deficiente, desde que sólo se practica el barrido de los furgones, mientras que a un número relativamente pequeño de los mismos se les barre y riega con manga, sin contener solución alguna desinfectante, no obstante haber así dispuesto en el artículo 3º. de la resolución origen del presente;

Que respecto a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires surge de las mismas investigaciones que la limpieza se efectúa solamente en los vagones frigoríficos que conducen leche a Federico Lacroze, cuyo servicio se realiza en Carmen de Areco, en condiciones de suma deficiencia por los inconvenientes derivados de la mala ubicación de la canilla en donde se toma el agua, no procediéndose a su desinfección;

Que los demás vagones frigoríficos que quedan en Tatay y Sites, para cargarse, son limpiados por el cargador en forma que deja mucho que desear, ocurriendo lo mismo en Zárate con el tren 10, que conduce leche;

Que igualmente se ha comprobado que se no cumple con lo ordenado, en los vagones que conducen verduras, como así que en estación Federico Lacroze no se hace limpieza alguna;

Que tratándose de medidas adoptadas en bien del servicio público, no es aceptable el temperamento adoptable por las empresas indicadas, las que por otra parte se ha hecho pasible de las penalidades de Ley, por incumplimiento a las medidas ordenadas,

Se resuelve:

Reiterar de las Empresas de los Ferrocarriles Oeste y Central de Buenos Aires, el estricto cumplimiento de lo ordenado en la resolución de 25 de Julio de 1930.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias

Comuníquese y resérvese

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación vías en varias estaciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

Expte. 030460 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y liquidación final correspondiente cuyo importe de $ m/n. 99 776 19) noventa y nueve mil setecientos setenta y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional imputará la Empresa en la siguiente forma: a cuenta Capital $ m/n 15.053.48) y a cuenta Renovación $ 84.722.71 m/n), documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha llevado a cabo la renovación de las vías seguida en sus estaciones San Jerónimo, Carcarañá Los Cardos, El Trébol, Carlos Pellegrine y San Jorge.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Puente para peatones

Buenos Aires Febrero 28 de 1931.

Expte 031173 —S— 1926. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el presupuesto de máxima, referente a la construcción de un puente para peatones, instalación de un alambrado entre vías y cuatro pasadizos de tablones, en la estación Olavarría obra que fué autorizada por resolución de 9 de Abril de 1930; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Barreras en paso a nivel

Buenos Aires Febrero 28 de 1931.

Expte 020911 —S— 1928. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el presupuesto de máxima, referente a la colocación de barreras en los pasos a nivel de los Kms. 220 500 y 221.500, situados sobre la calle de circunvalación de la estación Rivera, obra que fué autorizada por resolución de 9 de Abril de 1930; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Fijarle a la empresa un plazo de 60 días para que dé comienzo a la ejecución de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Condenación plataforma.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 01559 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para radiar las plataformas de servicio Nos. 10262 y 10264, que se encuentran en los Talleres de Tafí Viejo y que por su estado de inutilización no es posible repararlas; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, siempre que la referida Administración acredite a la cuenta Capital el costo y mejoras del material a radiar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

F.C. Central Argentino. — Construcción galpón de cargas en Estación Santiago del Estero.

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

Exp. 03 — C — 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción del galpón de cargas en la estación Santiago del Estero, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 30 de 1925 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

A Cuenta Capital	m$n	72.288,14
» Renovación		1.549,61
» Explotación		23.058,17

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Edificio para oficinas del personal de la sección tracción en Gálvez.

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

Exp. 023813 — C — 1928 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la construcción de un edificio para oficinas del personal de la Sección Tracción en su estación Gálvez, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 25 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital	m$n	12.987,75
» Renovación	»	316,75

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras edificio Estación Pavón Arriba.

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

Exp. 035301 — C — 1928 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a las mejoras que ha llevado a cabo en su estación Pavón Arriba, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 22 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital	m$n	7.392,27
» Renovación		1.190,47

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Señalización Estación Marcos Juárez.

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

Exp. 028964 — C — 1927 — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la modificación de vías y señalización en la estación Marcos Juárez, obra que fué autorizada por resolución de 23 de Febrero de 1928 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

A cuenta Capital . . .	m$n	31.929.70
" " Renovación .	"	3.423.33
	m$n	35.353.03

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese previo desglose del plano.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Instalación barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Exptes. 028312 —O— 1929. — 0.847 —O— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano E. V I I. 87, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de barreras en el paso a nivel ubicado en el Km. 522/270 de la línea principal; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano E. V I I. 87, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, un plazo de 60 días para la total terminación de las obras de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Mal estado paso a nivel

Buenos Aires Marzo 23 de 19 1.

Exp. 032632—C—1928. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, fundándose en las razones de orden financiero que expone, solicita que se reconsidere la resolución de 13 de Enero último, en el sentido de que se suspenda el procedimiento para la aplicación de la multa dispuesta en la misma por incumplimiento a las reiteradas resoluciones dictadas a efectos de que se procediera a completar los trabajos referente a la pavimentación del paso a nivel de la calle Bucarelli, y

Considerando:

Que conforme ha quedado establecido en las presentes actuaciones, las obras ordenadas son requeridas por la seguridad del tráfico público y ferroviario que se opera por el referido paso, toda vez que en sus condiciones actuales de mala conservación ofrece dificultades y peligro para su libre tránsito;

Que por otra parte, la Empresa está obligada, de acuerdo con lo determinado en el Art. 5.º, inciso 9.º a ejecutar todas las obras que sean necesarias para dejar expeditas al tránsito público todas las calles que cruzan sus vías, el mérito a lo cual y dado su carácter de impostergable, no procede acceder al pedido de prórroga solicitado por la recurrente;

Se resuelve:

Estar a lo dispuesto en la resolución de 13 de Enero ppdo., y fijándole a la Empresa un último plazo de 30 días para el cumplimiento de lo resuelto.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones, fecho, siga el trámite dispuesto en la resolución de 13 de Enero ppdo.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Reconstrucción de coches

Buenos Aires Marzo 23 de 19 1.

Exp. 02267—C—1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el plano G. 380, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la reconstrucción de dos coches mixtos de la serie M. 521-541, Nos. M. 527 y M. 541, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 380, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, dejando establecido que la Empresa deberá adoptar las medidas consiguientes para restituir al servicio público los asientos que disminuye, como así cumplimentar la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Conversión coche

Buenos Aires Marzo 23 de 19 1.

Exp. 09818—C—1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el presupuesto de costo final, referente a la conversión del coche de primera clase N.º P. 1011-1015 (N.º 1015) a furgón de pasajeros F. 1367, insistiendo que no corresponde acreditar a la Cuenta Capital, el valor del coche transformado, por cuanto este no ha sido retirado de la circulación, y

Considerando:

Que conforme ya se ha expedido en las presentes actuaciones, el hecho de transformar un coche en furgón, implica prácticamente el retiro del servicio del primero, para hacer circular el segundo, cuyo argumento, por otra parte, confirma la Empresa, desde que manifiesta que necesitando vehículos de pasajeros, opta por transformar y modernizar los existentes, que tiene en reserva, es decir, retira el coche que data del año 1880, para transformarlo totalmente, desde que hasta los bojies son reemplazados; retira el coche y pone en circulación un furgón, con elementos más modernos; esto implica dar crédito a Capital por el valor del coche y débito a la misma cuenta por el gasto invertido en la construcción del furgón, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de costo final de que se trata, con las siguientes imputaciones:

	$ m/n.
Crédito a Capital (valor del vehículo retirado)	16.36
Débito a Capital (construcción del furgón)	14.907
Crédito neto a Capital	1.129

Comuníquese, desglósese el plano, tómese razón en Comercial y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —. Construcción de cuarto de baño en estación Heavy.

Buenos Aires. Marzo 23 de 1931.

Exp. 02415—C—1931. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 11187, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la construcción de un cuarto de baño en la estación Heavy; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto a la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Proyecto horario trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1931.

Exp. 03781—C—1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete para su aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros, a regir en la primera temporada de invierno y que entrará en vigencia desde el 1.º de Abril de 1931, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, aceptándose con carácter condicional la supresión del servicio semanal de los trenes 9 y 20 entre Carmen de Areco y Rojas, dejando establecido que la Empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcciones Galpón y puente para peatones en Est. J. N. Lencinas.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

Exp. 021484—P—1912. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha Febrero 20 del cte. año, por la que se le fijó un plazo de 10 días, para la presentación de los documentos relativos a la construcción de un tinglado y puente para peatones, que proyecta llevar a cabo en su estación J. N. Lencinas a solicitud de un núcleo de vecinos de la localidad, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un último plazo de diez días, para que someta a consideración los documentos de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y resérvese en Técnica por el término fijado para la agregación e informe que corresponda.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 25 de Julio de 1931

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta de Boletines . . .	2.40
" marcas	60.—
" avisos varios	217.80
Total	280.60

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 4 m/nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7.50 m/nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentará a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.º del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer semestre del año 1931, que se realizará el día 29 del actual a las 20 horas, en el local social Bustamante 563, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Movimiento de caja hasta el 30 de Junio de 1931.

2.º Relación de la Presidencia.

3.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.º Elección de seis consejeros.

5. Mociones.

No estando a la hora de citación, el número legal de socios, pasado una hora, la Asamblea se considerará válida funcionando con el número que hubiere presente. — El Gerente.

e27 julio N.º 11.411 v29 julio

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

Con personería jurídica

La "Unión Patronal de Lecherías y Anexos", realizará Asamblea General Extraordinaria el día 29 del corriente a las 21 horas, en el local Círculo de Aragón, sito en la calle Tacuarí N.º 253, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe de la C. D. sobre hechos producidos en la Asociación.

2.º Informe sobre el estado financiero de la Sociedad.

3.º Nombramiento de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — R. Azón, presidente; S. Rojo, secretario.

e27 julio N.º 11.412 v29 julio

ASOCIACION GRABADORES SOBRE METALES

CONVOCATORIA

Ejercicio anual 1930-1931

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 del estatuto, la C. A. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1931, a las 20.30 horas, en Azcuénaga 323, 2.º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Memoria y Balance.

3.º Aprobación de la oferta $ 20.000 por hipoteca nuestro edificio y nombramiento de dos miembros con amplios poderes para firmar las escrituras con el Banco Hipotecario Nacional.

4. Subsidio en caso de fallecimiento.

5.º Elección de los siguientes miembros de C. A. por dos años: un secretario general, secretario de actas, protesorero, dos vocales, y tres suplentes por un año, dos revisadores de cuentas y dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Si a la hora anunciada no hubiera un tercio de socios presentes, la Asamblea se efectuará una hora después con cualquier número (Art. 17).

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — José R. Salinas, secretario general.

e27 julio N.º 11.413 v27 julio

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Florida 640

CITACION DE URGENCIA

No habiéndose podido efectuar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 24 del mes en curso, por falta de quórum estatutario, la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de los estatutos sociales, transcripto al pie, convoca a los señores asociados a la nueva reunión que tendrá lugar el jueves próximo, 30 del corriente, a las 18 horas, en nuestro local social, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del proyecto de nuevos estatutos sociales.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Mario V. Ponisio, secretario.

Artículo 60: "Si no se lograse el segundo quórum, se hará en el día, con transcripción de este artículo, una citación especial de urgencia, para cinco días después, no computándose los inhábiles; y la correspondiente notificación en el Boletín Oficial y en otro diario. La Asamblea entrará en quórum cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a esta segunda citación".

e27 julio N.º 11.414 v30 julio

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.º 1273, piso 1.º a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931, y el Informe del Síndico.

2.º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934, (art. 33 de los estatutos), previa designación de tres accionistas escrutadores, (art. 24, última parte).

3.º Elección de Síndico, titular y suplente, para el período 1931-1932, (art. 45 de los estatutos).

4.º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, (Art. 32).

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina social sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma. (Art. 31 de los Estatutos). — T. A. Serial, Presidente. — S. Fernández Quiroga, Secretario.

e-27 julio N.º 11.415-v-12 agosto.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)

Belgrano - Schule und Germania - Schule

De acuerdo con el Art. 16, inc. a) de los Estatutos de esta Asociación se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 18.30 horas en el local del Club Alemán, calle Córdoba N.º 731 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.º Disolución del colegio Germania, para fines del año escolar en curso.

2.º Autorización a favor de la Comisión Directiva para proceder a la venta de las propiedades calle Ecuador 1158|1174 y Paraguay 2641, 2645 y 2651.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

e27 julio N.º 11409 v12 agosto

LA QUIMICA "BAYER-MEISTER LUCIUS" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Alsina 1646, con la siguiente

Orden del Día:

1.º Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.º Nombramiento de un nuevo Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Director

e27 julio N.º 11410 v12 agosto

Convocatorias Anteriores

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

Primera Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1931, a las 21 en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital,

Orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.º Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-25 julio N.º [illegible]-v-11 agosto.

MORRIS INDUSTRIES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Agosto del corriente a las 11,30 horas en el local de la Sociedad, calle Córdoba N.º 669 con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la renuncia del Director Sr. J. L. D. Ward y elección de otro director y determinación del término de su mandato.

2.º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio.

3.º Elección de Síndico Titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — R. R. J. Snare, Presidente.

e-25 julio N.º 11.405-v-11 agosto.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Elecciones y Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por los Arts. 16, 17 y 18 del Estatuto y Capítulo I del Reglamento el día 30 de Julio de 1931 de 8 a 23 horas se elegirán por voto secreto y en comicio electoral los miembros que integrarán el Directorio, en reemplazo de los Dres. Antonio Badía, Caupolicán Pereyra, Santiago Sánchez Negrete, Fco. Pablo Rey y Farmacéuticos Aldo R. Pécora y Bartolomé Rosselló Simonet, que terminan su mandato. — La vacante del Representante del Centro de Farmacia y Bioquímica Sr. Juan A. Izquierdo, se llenará por la C. D. de dicho centro de acuerdo a lo determinado por el Art. 18 del Estatuto.

El día 31 de Julio de 1931, a las 22 horas se realizará en nuestro local social, Bartolomé Mitre 2041, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente Orden del día: 1.º Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2.º Validez del Acto Eleccionario del 30 de Julio de 1931.

3.º Nombramiento de Socio Honorario al Dr. T. Zúñiga Sánchez Cerrudo.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-25 julio N.º 11.398-v-30 julio.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA, S. A. — 2.ª Convocatoria

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el Sábado 8 de Agosto próximo a las 15 horas en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad (Art. 354 del Código de Comercio, Inc. 1, 3, 6 y 7).

3.° Elección de las siguientes autoridades: cinco directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los renunciantes.

Elección del síndico y síndico suplente que han renunciado, y terminado su mandato respectivamente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de las asambleas, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Conforme al Art. 34 de los Estatutos estas asambleas se celebrarán con la asistencia de los accionistas que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-25 julio N.° 11.407-v-5 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931. Fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios. Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el día 7 de Agosto de las 13 a las 14.45 horas y el día 8 del mismo mes, de 11 a 12 horas. Julio 23 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e25 julio N.° 11400 v11 agosto

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Tucumán 576

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato. (Art. 26).

3.° Elección de dos Directores suplentes. (Art. 24).

4.° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1931-1932.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea (Art. 19).

6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que determinó su creación (Art. 370, inciso 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Secretario.

e24 julio N.° 11.390 v10 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS PUERTO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Escritorio 325, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en las cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — C. F. Alcobendas, presidente.

e23 julio N.° 11.372 v8 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por terminación de mandato.

3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.376 v8 agosto

"LA CUMBRE"

Cía. Argentina de Seguros Generales

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 24 del mes de Junio ppdo., y con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad Corrientes N.° 1783, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar el pedido de convocatoria de acreedores, hecho ante los Tribunales de la Capital por el señor Presidente, de acuerdo con la resolución del Directorio.

2.° Designación de dos señores Accinistas paar aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Presidente.

e23 julio N.° 11378 v8 agosto

CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 8 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos con motivo del aumento de capital, supresión y modificación de varios artículos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta juntamente con el Presidente y el Inspector de Justicia.— Miguel Angel Marini, Presidente.

e22 julio N.° 11.363-v-7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES

Calle Luna 446 (Buenos Aires)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Sarmiento 412, 2.° piso, el día 10 de Agosto del año en curso a las 10 horas, a efecto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio primero que terminó el 15 de Noviembre de 1930.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11377 v8 agosto

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la disposición del Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del cte. a las 10 horas y 30 minutos, en el local Caxaraville 4168, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. a las 11 horas, en el local Caxaraville 4168 a objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar una proposición del Directorio referente a la reorganización o liquidación de la Compañía.

2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora para el caso de que se optara por la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e21 julio N.° 11341 v6 agosto

CASA DEL CANILLITA

Convocatoria

a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación Casa del Canillita y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el Viernes 31 de Julio próximo a las 10.30 horas, en la calle Las Heras 1773, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.

2.° Consideración del Balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.

3.° Elección de Presidenta en reemplazo de la Sra. María T. A. de González Garaño, que termina su mandato; elección de Secretaria General para completar período por 1 año, por fallecimiento de la Sra. Clara Becú de Bullrich; elección de Prosecretaria para completar período por 2 años y de tres vocales, en reemplazo respectivamente de la Srta. Mercedes Güiraldes que renunció y de las señoras Fanny Ayerza de Peña, Dolores G. de Almandós Almonacid y Elvira L. A. de Bullrich, que han terminado su mandato.

4.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

Sara Quiroga, Vicepresidenta 1.ª — Carmen Carballido de Pueyrredón, secretaria interina.

e21 julio N.° 11342 v29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

Soscieclad Anónima - Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1931, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 439, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucumán 439, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Directorio.

e11 julio N.° 11243 v29 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Bue-

nos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (En liquidación)

25 de Mayo N.° 501, 2.° piso

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2do. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Liquidador, Balance de Liquidación al 30 de Junio de 1931. Remuneración al Liquidador.

2.° Autorizar al señor Liquidador para que abone el saldo a distribuir a los Accionistas, tanto en lo referente a capital y dividendos.

3.° Dar amplios poderes al señor Liquidador para que pueda firmar todos los escritos o escrituras que aun sean necesarias para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4.° Redacción y firma por todos los presentes, del acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Alfredo Taullard, Liquidador.

e16 julio N.° 11304 v1.° agosto.

CAFE COSTA RICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 20 y 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 4059.

Orden del Día:

1.° Consideración del proyecto del Directorio sobre reducción del capital social.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

e24 julio N.° 11383 v8 agosto.

"LA BACODUX"

Aparatos Purificadores del Aire y Conservadores de Vinos

Sociedad Anónima

Conforme Arts. 30, 31 y 32 de Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 11 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso (Sáenz Valiente Hnos.), para tratar esta,

Orden del Día:

1.° Situación general de la Sociedad.

2.° Consideración renuncia Sr. René Simón y determinar su responsabilidad al frente de la Sociedad.

3.° Situación del señor Antonio Romitelli.

4.° Disolución anticipada de la Sociedad.

5.° Renuncia del Directorio actual.

6.° Designación de dos Accionistas para labrar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e24 julio N.° 11382 v10 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio del corriente año a las 17 horas, en el local social, Florida 894, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e16 julio N.° 11.295 v31 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1931.

2.° Aprobación del Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931.

3.° Informe del Síndico señor Gaspar Cornille.

4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1er. piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. — Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sinó por otro accionista. — Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. — Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. — Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e-15 julio N.° 11.279-v-31 julio.

LA HISPANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades, que propone el Directorio, por las operaciones del 41.° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1931 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, para reemplazar a los señores: Don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico (fallecido), don Antonio Villamil y Dr. don Miguel Jaunsarás, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de Oficina: días hábiles, de 12 a 18; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — José G. Llamazares, Gerente.

e-20 julio N.° 11.327-v-8 agosto.

"EL EJE" Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 31 del presente mes de Julio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 28.° Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4.° Redacción, lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Angel Benétrix, gerente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — e11 Julio N.° 11.235 v31 julio.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Alsina 1685-89

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 1.° de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930-1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931-1932.

3.° Elección de un Vicepresidente 1.° por cesantía, por 1 año; Un Vicepresidente 2.° por renuncia, por 1 año; Cinco Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommez; Capitán Asimilado, D. Angel Arias; Oficial de Administración Su-Inspector, D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes por 1 año.

4.° Designación de dos señores Consocios para firmar el acta.

Tratándose de una segunda convocatoria la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los señores Consocios presentes (Art. 99 del Estatuto). — Elías C. Alvarez, General de División, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e-16 julio N.° 11.297-v-1.° agosto.

FOMENTO ÚRBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1931, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, Dr. Pedro C. Itarralde, y del Tesorero, Dr. Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, presidente.

e-16 julio N.° 11.291-v-4 agosto.

OXHIDRICA ARGENTINA-FABRICA DE OXIGENO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1931, a las 15,30 horas, en el local de la calle San Martín N.° 201, piso 8.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1930.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y un director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

e-8 julio N.° 11.195-v-29 julio.

GRAN MERCADO GENERAL DEL OESTE (S. A.)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local Sarmiento 680, piso primero, para

tratar los siguientes asuntos: 1.° Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del último ejercicio y dictamen del Síndico. — 2.° Designación de tres Directores por un año; elección de Síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e24 julio N.° 11.384 v10 agosto

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de Enero del corriente año, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, segunda parte de los Estatutos, la Comisión Directiva, en sesión de fecha 23 del actual resolvió convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el quince de Agosto próximo, que se llevará a cabo en el local del Club, Avenida La Plata 1674, a las 13 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del despacho de la Comisión Investigadora de los actos de la Comisión Directiva anterior (Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1930).

2.° Reforma del Estatuto del Club.

Para tener derecho a formar parte de la Asamblea, es indispensable encontrarse en las condiciones requeridas por el artículo 71 del Estatuto.

Art. 69. — Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Artículo 70. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes, una hora después de la fijada en la citación, se declarará constituída la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de los presentes.

Artículo 71. — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet y recibo correspondiente al mes anterior o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas. — Eduardo Larrandart, presidente; Benito Cancelo, secretario.

e24 julio N.° 11.389 v29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima

Avda. R. Sáenz Peña 501 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el 18 de Agosto p. v. a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cinco señores Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato y nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.371 v8 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e14 julio N.° 11239 v25 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19.° de los estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos, de un director titular por el término de un año en reemplazo del señor Angel Caride que renunció y cuyo mandato terminaba en 1932, y de un director titular por el término de dos años en reemplazo del señor Alejandro Casanegra, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1933. Corresponde, asimismo, elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Av. Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo N.° 164 del Reglamento Interno.

5.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente; Roberto Fox, secretario.

e14 julio N.° 11.265 v30 julio

"COLONIA IT[illegible]"

Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Semestral, que tendrá lugar, el día 30 de Julio corriente, a las 20,30 horas, en la sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa de la Presidencia.

3.° Relación de los Revisores de Cuentas y Resumen Semestral de Caja.

4.° Relación de la Junta Escolar.

5.° Eventuales, propuestas.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 39 del Estatuto social, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban Galimberti, Vicepresidente; Alfredo Santerini, Secretario.

e21 julio N.° 11333 v29 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del directorio y del síndico.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.283 v30 julio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1931, a las 17 horas en nuestro local, calle Cárlos Pellegrini esquina Corrientes, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

4.° Elección de dos Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e-2 julio N.° 11.128 v-23 julio.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél

4.° Designar 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11276 v31 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1931, a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

6.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

7.° Designación de dos accionistas-escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto.

8.° Designación de dos accionistas, en representación de la Asamblea, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.289 v31 julio

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de una comisión para proceder a la revaluación de los bienes raíces.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11271 v31 julio.

ALLIANCE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936-946, el día 30 de Julio de 1931, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cuatro consejeros titulares por dos años y de un consejero titular por un año.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Del Art. 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asam-

bica, podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — El Presidente.

e21 julio N.° 11.334 v30 julio

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 17,30 horas, en el Estudio del Dr. Marcos Satanowsky, calle Reconquista N.° 46, piso 7.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de seis Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — El Directorio.

e13 julio N.° 11254 v29 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires - Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 24.ª Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Consejo de Administración.

e14 julio N.° 11270 v31 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1.° de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Julian Goitía, don Luis Córdoba, don Domingo Ipiña y don Rafael Mercado, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Mariano A. Ustariz, don Luis R. Díaz y don Manuel A. Vetrone; Síndico titular, por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente, por un año, en reemplazo el señor don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

El Vicepresidente.

e13 julio N.° 11255 v31 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, todo correspondiente al 5.° ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección por un año de nueve Directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, J. Antonio Calcagnino, José Gamba, Ricardo Candriani, Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, Ermanno Mentaschi y Francisco Setuain San Emeterio, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección por un año de un Síndico titular en reemplazo del señor Rufino Hernández, que termina su mandato y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas concurrentes, el día 13 de Agosto de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.261 v30 julio

CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1931, a las 17 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er ejercicio vencido el 31-3-31.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.264 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO LIMITADA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (7.° piso), el miércoles 29 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primero ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 julio N.° 11.198 v29 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1930|31. — El Directorio.

e-13 julio N.° 11.250-v-31 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Bolsa de Comercio — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar las órdenes del día que se transcriben a continuación:

Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma propuesta por el Directorio, del artículo 29 de los Estatutos y agregar dos nuevos artículos bajo los números 30, y 30 b; reforma del artículo 45, incisos a, b y c y Retribución al Directorio, incisos a, b y c. Reforma propuesta por un núcleo de accionistas, al artículo 21, inciso g, y al artículo 45, retribución al Directorio y Síndico.

2.° Autorizar al Presidente, para solicitar del P. E. la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir.

3.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta.

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Pedro Beloqui, Jorge Oster y Martín Capello, que terminaron su mandato y de dos directores suplentes por tres años y uno por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1931. — Mariano Ustariz, Presidente. — Enrique E. Lutjohann, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a las Asambleas, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e-13 julio N.° 11.248-v-30 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA.

Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 25 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1931, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las Acciones o del Certificado del Depósito del Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Carlos Braggio, Secretario.

e13 julio N.° 11.253 v29 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Socieda Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cabildo 164, para trtar la siguiente:

1.° Considerar convenios celebrados por la Sociedad.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad o a cualquiera de sus Directores, para que, indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de Estatutos que la Asamblea aprueba, y su ulterior publicación e inscripción.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización

El Directorio.

e11 julio N.° 11245 v28 julio.

PEREDA LTDA.

Sociedad Anónima

Ganadería - Comercio - Industria

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Cuarto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio, para escriturar a título gratuito al F. C. del Sud, una superficie de terreno con destino al establecimiento de una estación pública.

4.° Autorizar al Directorio a efectuar una donación efectiva o condicional con las estipulaciones que acuerde la Asamblea.

5.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda, que terminan su mandato y Síndicos, titular y suplente, por un año.

6.° Designación de un Accionistas para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1931. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizgaray, Secretario - Gerente.

e18 julio N.° 11321 v4 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 427, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 28 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores, por un nuevo período de tres años.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11322 v4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Long, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11324 v4 agosto

"EL EJE" SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a requerimiento de varios Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 31 del presente mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y determinación de la fecha de la disolución y la de la consiguiente liquidación.

2.° Designar los liquidadores.

3.° Facultar a los liquidadores para que en cualquier momento puedan vender ya sea fraccionados, ya sea en block, juntos o separadamente, tanto los bienes muebles como los bienes raíces que posea la Sociedad.

4.° Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Abel Bénétrix, Gerente.

e11 julio N.° 11235 v31 julio

ANILINAS ALEMANAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Agosto a las 15 horas, en el local, calle Salta 323, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e-23 julio N.° 11.329-v-5 agosto.

DELTA, COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931 a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores Titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e-10 julio N.° 11.223-v-27 julio.

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres (3) Directores titulares y dos (2) suplentes y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio

e11 julio N.° 11245 v28 julio

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 17 de Agosto de 1931, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1930 al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico.

5.° Elección del Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.365 v7 agosto

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores Socios del Club Español, que el día Viernes 31 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen N.° 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Fermín F. Calzada, presidente. — José Manuel Míguez, secretario.

e22 julio N.° 11354 v31 julio

ASOCIACION DE FOMENTO UNION Y CULTURA Y B. P. AMADO NERVO

Personería Jurídica Expte. A-23-930

Señor Consocio:

Muy señor nuestro.

De acuerdo a los Arts. 34 y 35 de los Estatutos Sociales se invita a Ud. a la Asamblea que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1931 a las 9 horas, en el local social, Patrón 6933, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Informe General.

2.° Elección de C. A. (mitad).

3.° R. de C. y Jurado.

Transcurrida media hora de la citación, sesionará con el número de presentes. Art. 35.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. muy attc. Enrique P. Bernis, presidente.

e22 julio N.° 11356 v27 julio

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42° ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, que terminaron su mandato: de un Director titular por un año, para completar período, en substitución del señor Luis F. Galli, que falleció: dos suplentes, también por dos años, en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Raúl F. Zimmermann y un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Allievi y Santiago V. Peluffo, por expiración del término de su mandato. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Gerente.

e-22 julio N.° 11.369v8 agosto.

ASOCIACION DEL TRABAJO

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 27 del corriente a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 521, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 1.° de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vice Presidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período 1.° de Julio de 1931 - 30 de Junio de 1932.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Joaquín S. de Anchorena, presidente. — Lorenzo Amaya, subsecretario.

e22 julio N.° 11377 v27 julio

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Boedo 736, el día Viernes 31 del corriente a las 20 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Local Social.

4.° Elección parcial de la Comisión Directiva.

5.° Designación de dos socios para legalizar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Miguel A. Viveli, Secretario.

e-22 julio N.° 11.364v-31 julio.

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Ceppini y Ulisis Monfort, que terminan sus mandatos y un director titular por un año en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en 1932; síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.366 v7 agosto

CAMARA GREMIAL DE PATATAS

Alte. Brown 639 — 21-Bcas. 2175

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio 1930-31

UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 28, 45 y 48 de los Estatutos Sociales convócase a los asociados de la Cámara Gremial de Patatas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las horas 15 en el salón de la Sociedad José Verdi, Alte. Brown 736, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Héctor Di Stéfano, Miguel Di Pace, Agustín Cápola, Juan Cuence, Agustín Spano y Manuel J. Traina.

3.° Elección de tres Revisores de Cuentas, en lugar de los señores Justo Manzulo, Vicente Cantelibia y M. Vuotto.

4.° Franquicia de cuotas de socios activos por el término de diez días.

5.° Oficialización del día de pago en el Mercado.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Héctor Di Stéfano, Presidente. — Agustín Cápola, Secretario.

e22 julio N.° 11370 v27 julio

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

En la Asamblea General Extraordinaria convocatoria para el día 19 de Julio no habiendo quórum, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan 1537.

Orden del Día:

1.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo N.° 1353.

2.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, presidente.

e22 julio N.° 11351 v7 agosto

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19.° de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Huaifín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v6 agosto

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Exp. 5624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v 6 agosto.

Expediente 2115 D3

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Resistencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v-5 agosto.

Expte. 68.388 D-28.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Olavarría (Dto. 28.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28.° Distrito (Azul).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v5 agosto

Expte. 5667 D-26.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Felicarias (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 6362 D-38.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre San Rafael y Malargue (Distrito 38.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38.° Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 1530 D-12°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y General Paz (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demas datos ocurrir a: — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expte. 51955 DC.931.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yacimientos Petrolíferos y Comodoro Rivadavia, de este punto a la estación y la playa y Kilómetros 3 y 5 y demás puertos o fondeaderos próximos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23.° Distrito, Rawson (Ch.)

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v28 julio

Expte. 2570 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes, B.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expediente 2181 D-22°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 585 y Esquel.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén).
Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Colonia Alvear, la Estación del F. C. y Colonia Alvear Oeste.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito (San Rafael).
Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.
Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la perforación del 5.° pozo de agua semisurgente en el Asilo de Alienados de Lomas, en Temperley, F. C. S.. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a las 10, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v7 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Julio de 1931, a las 15 y 30 horas para la construcción del Pabellón Laboratorio del Hospital Rivadavia, en la cale Bustamante número 2531.
Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.
v28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.
Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Agosto 1931 a las 14 y 30 horas tendrá lugar una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio y 1.° de Agosto respectivamente de los siguientes empréstitos:
Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391 - con cupón Octubre 1931, m$n 59.700.— v|nominal. 6
Empréstito Teatro Colón - Ley 3474, m$n 80.013,93.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario Gerente.

v4 agosto

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 27 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo, del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m$n. 30.900, valor nominal
Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuscht Bank und Disconto Gesellschaft-Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario Gerente.

v27 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia N.° 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Agosto próximo.

Almacén—
420 kilos azúcar molida cristal, de 1ra.
80 kilos aceite Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos cada una.
180 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
20 litros alcohol puro, en botellas de 1|2 litro.
10 bolsas aserrín blanco.
2 cajones ciruelas 40|50 de 11 kilos más o menos cada una.
50 kilos café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.
10 kilos café Paulista, en grano, tostado, paqu. de un kilo cada uno, etiqueta colorada.
50 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos cada una.
80 kilos fideos de sémola, de 1ra.
300 paquetes jabón Sungliht (paquetes de 2 panes).
8 kilos pasas de uva (cajón de 2 lechos).
20 kilos queso Sbrinz, bien curado.
200 kilos sal gruesa Dos Anclas.
210 litros vino Toro (casco devuelto).
10 kilos orejones, en tiras.

Pan y harina—
1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos cada uno.
70 kilos harina de trigo 000.

Carnicería—
1.800 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna 25 a 30 kilos.
15 docenas costillas de capón.
90 kilos grasa de vaca, de la pella.
50 docenas huevos frescos.
15 kilos mondongo de vaca.
15 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—
7 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
300 kilos batatas, grandes y sanas.
100 kilos cebolla, de cabeza, seca, grande y sana.
30 kilos lechuga fresca, grande y bien arrepollada.
30 kilos escarola, tierna y fresca.
2.400 kilos papas blancas, especiales, de primera.
1ra., peso aproximado 100 gramos cada una.
50 kilos zapallo, grande y sano.
180 kilos verduritas surtidas y frescas (perejil, apio, puerro, zanahorias, etc.).

Combustible—
4.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Leche y manteca—
2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—
55 blusas.
31 cuellos.
50 colchas.
563 fundas.
103 guardapolvos.
50 pantalones.
285 repasadores.
688 sábanas.
50 sacos.
550 toallas turcas.
55 toallas sin fin.
20 cotines.
196 delantales.
97 toallas de baño.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
26 gorros blancos.
47 piezas varias.
7 bolsitas.
10 echarpes.
12 camisas lisas.
72 delantales de servicio.
289 pares de medias.
158 pañuelos.
489 servilletas.
237 toallas higiénicas.
231 camisas de niñas.
261 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.
7 tricotas.
80 manteles.
26 vestidos.
10 camisas de plancha.
5 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 27 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.
Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director.
v27 julio.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2da. convocatoria), para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Agosto de 1931, de los siguientes artículos:

Farmacia—
40 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
500 gramos de aspirina sinónima.
1.000 gramos de benzoato de soda.
18 kilos de carbonato cal comercial.
500 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos de iodo metálico.
24 jabones Regios.
250 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial
15 kilos de talco de Venecia.
5 kilos de vaselina líquida.
10 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de bicarbonato de sodio comercial.
4.000 gramos de esencia trementina.
500 gramos de extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo polígala.
15 piezas de gasa hidrófila de 40 metros cada una Jhonsen y Jhonson.
15 piezas de género para vendas.
250 gramos de tintura cañela.
1 docena de suspensores N.° 3.
1 docena de suspensores N.° 5.
4 litros de aceite de bacalao blanco (en botellas).
2 litros de aceite de ricino blanco.
1 damajuana de 10 litros agua bidestilada.
1 damajuana de 10 litros agua oxigenada.
4 litros de glicerina.
1 litro de éter sulfúrico común.
250 gramos de ioduro potasio.
4 litros de linimento Stokes.
4 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
250 gramos de píldoras Dehaut París.
1.000 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de cáscara sagrada, en polvo.
100 gramos de dionina.
2 litros de formol.
12 cepillos para uñas, comunes.
500 gramos de goma arábiga, en polvo, blanca.
250 gramos de tintura corteza naranja amarga.
250 gramos de extracto flúido de coca.
500 gramos de cloroformo.

250 gramos de alcanfor.
3 cajas de ampollas iodo bismutado quinina Biol, grandes.
3 cajas de ampollas emetina Biol, de 0.04.
2 litros de bencina pura.
100 gramos de Atophan.
50 cajas de cartón redondas N.° S.
10 cajas de codeina.
3 embudos de vidrios para 150 gramos.
3 embudos de vidrios para 250 gramos.
100 gramos de dermatol sinónimo.
2 docenas de ventosas grandes.
110 frascos vacíos para despacho, de 250 gramos cada uno.
10 frascos goteros de 30 gramos cada uno.
10 gramos de novocaina.
3 kilos de sulfato de magnesia.
2 rollos de tela adhesiva de 1'' Jhonson y Jhonson.
4 rollos de tela adhesiva de 1 1|2'' Jhonson y Jhonson.
250 gramos de terpina hidrato.
500 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de titutra de eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoníaco líquido, comercial.
300 ampollas de agua bidestilada y esterilizada de 5 c. c.
4 ampollas de sulfato extricnina, de 1 milígramo x 10 ampollas cada una.
500 gramos de bromuro de potasio.
100 gramos de bromuro de alcanfor.
100 gramos de calomel.
200 corchos diversos tamaños.
1 caja de dienol ampollas.
2 frascos gránulos sulfato extricnina de 1 milíg. Heude.
100 gramos de esencia de menta.
250 gramos de glicerofosfato de cal.
250 gramos de jabón medicinal, en polvo.
2 kilos de harina de lino.
1 kilo de carbonato.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de salicilato de soda Bayer.
500 gramos subnitrato bismuto.
200 gramos de sulfato quinina.
100 gramos de tanalbina sinónima.
250 gramos de tintura belladona.
250 gramos de tintura acónito.
500 gramos de urotropina sinónimo.
10 kilos de vaselina blanca.
1 rollo de tela Smith.
100 gramos de timol.
250 gramos de piramidón sinónimo.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo N.° 2113.

Por más datos, planillas y pliegos, dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — La Dirección.

v30 julio.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de quince días a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de sesenta mil (60.000) kilos de papel en bobinas, para la publicación del Boletín Oficial y Boletín Judicial.

Las planillas y pliegos de condiciones, podrán solicitarse a la Oficina de Suministros de este Departamento, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, el día 28 del corriente mes a las 16 horas.

Dirección Administrativa, Julio 14 de 1931. El Jefe.

v28 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que necesitarán, durante el cuarto trimestre del corriente año, los Establecimientos que a continuación se mencionan: Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Boletines Oficial y Judicial, el día 27 de Julio de 1931, a las 14 horas y el día 28 de Julio a las 14 horas, para Cárcel de Encausados. Instituto Tutelar de Menores, de Sordomudos y Sordomudas de la Capital y Registro de la Propiedad.

Los artículos licitados son: de almacén, verduras, frutas, papas, huevos, leche y manteca, mercería, zapatería, cueros, lubrificantes e higiene, tienda, librería y escritorio, lavado y planchado de ropa, ferretería y bazar, etc., etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y la hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado, con el sellado correspondientes y el pliego de condiciones debidamente firmado, así como el depósito del 3 o|o del valor de la propuesta, no pudiéndose afectar depósitos anteriores.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Suministros de este Departamento. Los licitantes deberán entregar en dicha Oficina, el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se refieran a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 x 20 centímetros).

Dirección Administrativa. 27 de Junio de 1931. — El Jefe.

v28 julio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 11-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Agosto 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos de azúcar tucumana, molida.
800 kilos de arroz glacé.
350 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
350 kilos de aceite de oliva en latas de 2½ o 5 kgs. c|u.
150 kilos de café tostado, en grano.
2 kilos de canela en rama.
100 kilos de dulce de membrillo.
350 kilos de harina de maíz.
15 kilos de hongos secos.
600 kilos de porotos manteca.
100 tubos vainillas.
150 kilos de queso de rallar.
150 kilos de yerba argentina, esp. para mate cocido.
250 kilos de sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.
60 kilos de cascarilla.
350 kilos de avena arrollada o quaker.
250 kilos de maíz pisado.
200 litros de vinagre de vino.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—
12.000 kilos de papas para consumo.

Artículos de limpieza—
500 kilos de jabón amarillo, estacionado.
100 tarros Puloil.
350 kilos de soda cristal.
200 trapos de piso.
60 repasadores de lienzo.
300 litros de flúido desinfectante, en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.
100 kilos de jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0.30 de alto.
10 cajones c|2 latas, kerosene Aurora o Chester.

Forrajes—
5.000 kilos de afrechillo.
500 kilos de grit para pollitos.
500 kilos de grit para aves adultas.
1.000 kilos de carne harina, p|alimentación de aves.

Lubrificantes—
1 casco de aceite lubrificante p|tractor "Deering" (invierno).
2 cajones d|2 latas, aceite lubrificante p|carter.

Semillas—
1.200 kilos lino de pedigree, para semilla.
500 kilos avena para semilla.

Lona para parva—
2 lonas para parva, de algodón, 7x5 metros.

Artículos de librería—
12 copiadores papel japonés, 500 hojas c|u.
12 copiadores papel japonés, 1.000 hojas c|u.
24 cajas de plumas Leonard.
24 cajas de plumas contador.
10 docenas lápices tinta "Apollón".
50 cajas de alfileres.

Artículos de sastrería—
200 paquetes de agujas para coser a mano.
12 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
12 docenas de carreteles hilo negro, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo negro, N.° 40-500 yds. c|u.
6 gruesas de botones de hierro para cartera pantalón.
6 centímetros para sastre.

Artículos de zapatería—
3 recambios para ojalillos y ganchos, como las muestras (son 1 de cada muestra).
6 gomas para llenar bobinas.
50 metros de vaqueta negra para botines Patria, de 1ra.
200 kilos suela, curtido de pileta adecuada, para botines Patria.
50 kilos faldas, especial.
12 paquetes de semillas N.° 12.
12 paquetes de semillas N.° 6.
5 kilos de clavos N.° 16.
30 gruesas de cordones para botines.

Materiales de construcción y para mosaicos —
30 metros cuadrados pino Brasil de 1 x 12'', 25,40 x 304,80 m|m.
200 metros lineales pino tea de 2'' x 3'', 50.80 x 76,20 m|m.
50 metros lineales pino tea de 3 x 3'' ó 76,20 x 76,20 m|m.
1.000 kilos cal de Córdoba.
3 postes de curupay 3 x 3'' x 2,80 m. ó 76,20 x 76,20 x 2,80 m.
10 postes de curupay 4 x 4'' x 2,80 m. ó 101,60 x 101,60'' x 2,80 m.
10 puntales de curupay 2 x 3'' x 2,50 m. ó 50,80 x 76,20'' x 2,50 m.
24 tablas de pino tea de 1'' x 12'' ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino Oregón 1'' x 12'' ó 25,40 x 304,80 m|m.
50 metros cuadrados de pino blanco N.° 7, de 1'' x 12'' ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino spruce, de 1'' x 12'' ó 25,40 x 304,80 m|m.
500 metros lineales de pino Brasil, de 1'' x 3'' ó 25,40 x 76,20 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 3'' x 4'' ó 76,20 x 101,60 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 2'' x 3'' ó 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino Paraná 1|2'' x 6'' ó 12,70 x 152,40 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino tea para piso de 1 x 3'' ó 25,40 x 76,20 m|m.
100 metros cuadrados de machihiembrado pino spruce de 1'' x 6'' ó 25,40 x 152,40 m|m.
250 bolsa de género c|50 kilos c|una, cemento portland San Martín.
10 barricas cemento blanco Admiración, c|180 kilos c|una.
20 metros cúbicos de arena Oriental, mediana.
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
1 casco negro manganeso para mosaicos.

Materiales para carros—
4 bocinas para rueda de breack, rayada de bronce pulido.
2 juegos camas de quebracho blanco de 1 3|4'' dobladas para ruedas de sulky, de 1m45 de diámetro y llanta de 1 1|2'' ó 38,10 m|m.
1 eje Norteamericano de sulky, estampado de 1 1|4'' ó 31,70 m|m.

Materiales de escobería—
20 kilos hilo 3 hebras pintado, para escobas.
5 kilos hilo para coser colchones.
10 kilos alambre N.° 22 para cepillos.

Artículos de electricidad—

25 interceptores para tablero rosca Edison.
50 tornillos de contacto para interceptores de tablero.
100 metros de cable armado subterráneo unipolar, 2.5 m|m.
10 cajas forma "T" para cable subterráneo 25 m|m. de entrada.
100 rosetas de madera para llaves de 60 m|m. diámetro.
2 kilos cinta aisladora de buena clase.
20 llaves unipolares porcelana, de 10 amperes.
100 lámparas de 25 Watts tipo medio Watts.

Tanque intermediario para cocina—

1 tanque intermediario de cocina de hierro galvanizado, de 300 litros, con salidas de 1 1|4" ó 31,70 m|m.

Artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje—

2 pinzas de gasista para caño redondo de 10 pulgadas o 254,00 m.
2 pinzas de gasista para chapas de 10 pulgadas o 254,00 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1" ó 25,40 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4" ó 19.06 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2" ó 12,70 m|m.
12 canillas de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. (cuello prolongado).
12 llaves de paso de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. macho y hembra (cuello prolongado).
12 canillas de bronce niquelado para lavatorio (pico largo).
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 20 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 22 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 24 sin avería.
24 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 26 sin avería.
24 chapas de hojalata de 6 cruces 90 x 1 m.
50 metros flejes estañados de 30 x 2 m|m.
50 metros flejes de hierro galvanizado de 30 x 2 m|m.
3 kilos de remaches estañados de 7 x 20 m|m.
2 kilos remaches estañados de 7 x 15 m|m.
2 [illegible] fuerza para caño de 12" ó 304,80 m|m.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 18.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 14.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 20.
24 chapas de cinc liso N. 14.
24 chapas de cinc liso N.° 12.
1 piedra de afilar de agua de 65 cm. x 3 pulgadas ó 76,20 m|m. de espesor, b. clase.
6 mechas de Makintson de 1|4" ó 6.35 m|m.
6 mechas de Makintson de 3|8" ó 9,52 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|16" ó 7.94 m|m.
6 mechas de Makintson de 7|16" ó 11.11 m|m.
6 mechas de Makintson de 1|2" ó 12,70 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|8" ó 15,87 m|m.
3 mechas de Makintson de 3|4" ó 19.06 m|m.
3 mechas de Makintson de 7|8" ó 22.22 m|m.
3 mechas de Makintson de 1" ó 25.40 m|m.
1 llave francesa para tuercas de 1|2" a 1 1|2" ó 12,70 a 38.10 m.
1 llave francesa para tuercas de 1|4" a 1" ó 6.35 a 25,40 m|m.
2 niveles de albañil de buena clase, 65 cm.
50 metros soga de cáñamo blanco de 3|4" ó 19 06 m|m., para albañil.
3 picos para albañiles, tamaño grande, buena clase.
3 roldanas de hierro de 10" ó 254,00 m|m., para albañil.
3 kilos hilo de algodón de 2 m|m. diámetro.
8 cepillos de pulir con hierro 45 cm. en forma de torpedo.
6 formones de buena marca de 25 m|m.
6 formones de buena marca, de 15 m|m.
6 formones de buena marca, de 10" m|m.
2 mechas de expansión para taladro 1|2" a 1" ó 12,70 m|m. a 25,40 m|m.
2 coleras de 2 litros a baño maría hierro fundido.
2 prensas chicas de mano para ebanista.
1 acanalor a mano con varios hierros surtidos.
12 cerraduras de embutir puerta con manija picaporte 8 m|m. reversible.
24 cerraduras de armario, chicas 45 x 75 m.
12 cerraduras de medio embutir mano derecha, 50 x 70 m.
12 cerraduras de medio embutir mano izquierda, 50 x 70 m.
48 bisagras a perillas de bronce pulido de 25 x 60 m.
48 aldabillas niqueladas de 1" ó m|m. 25,40, para puerta de armario.
48 pasadores de 4" chatos de hierro pulido ó 101,60 m|m.
48 pasadores de 3" chatos de hierro pulido, ó 76,20 m|m.
12 paquetes de tornillos de 18 x 19, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 19 x 20 cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 21 x 30, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 22 x 40, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de clavos de 1" ó 25,40 m|m.
24 paquetes de clavos de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
24 paquetes de clavos de 2" ó 50,80 m|m.
24 paquetes de clavos de 2 1|2" ó 63,50 m|m.
24 paquetes de clavos de 3" ó 76,20 m|m.
12 paquetes de clavos de 4" ó 101,60 m|m.
12 cepillos para lima.
12 limas triángulo de corte fino 8" de largo ó 203,20 m|m.
100 tornillos de 3|16" x 1 1|4" ó 4,76 x 31,70 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 1|4" x 1 1|2" ó 6,35 x 38,10 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 5|16" x 2" ó 7,94 x 50,80 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 3|8" x 3" ó 9,52 x 76,20 m|m., cabeza exagonal.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|16" ó 4,76 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 1|4" ó 6,35 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 5|16" ó 7,94 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|8" ó 9,52 m|m.
48 hojas de sierra para metales de 12" ó 304,80 m|m., marca Griffint en un solo corte.
12 hojas de sierra para metales de 15" ó 381,00 m|m. marca Griffint en un solo corte.
6 tubos o barra de pasta para correa.
20 metros correa balata 3 costuras 2 3|4" ó 69.85 de ancho.
10 metros correa de suela inglesa, 1 1|2" ó 38,10 m|m., ancho, buena clase.
2 morzas paralelas de banco para ajustador de fundición de acero, de 5 pulgadas de boca ó 127,00 m.
1 piedra esmeril Carburundum, de grano fino, de 1" x 8" ó 25,40 x 203,20 m|m.
300 kilos de hierro redondo de 3|8" ó 9,52 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|16" ó 7,94 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 1|2" ó 12,70 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|8" ó 15,87 m|m., en barras.
200 kilos de hierro planchuela de 2" x 3|16" ó 50,80 x 4,76 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 1|2" ó 12,70 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 5|8" ó 15,87 m|m.
6 limas para hierro de 14" ó 299,60 m|m., redondas.
1 taladro a pecho para mecha cilíndrica hasta 12 m|m.
2 juegos cojinetes de tarjeta sistema Wittword para tarraja Litle Giant, para porta cojinetes de 2" ó 50,80 m|m.
2 juegos cojinetes de 1|4" ó 6,35 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4" 2" ó 50,80 m|m. de diámetro.
2 juegos cojinetes de 1|2" ó 12,70 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4" ó 69,85 m|m.
2 juegos cojinetes de 5|8" ó 15 87 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4"
2 juegos cojinetes de 3|4" ó 19.06 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4" ó 69,85 m|m.
100 kilos albayalde Duch Boy o similar.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, verede.
55 kilos pintura en pasta, Pajarito, colorada.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, negra.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, bermellón.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, cromo.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarillo.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color verde wagón.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color amarillo cromo.
6 latas aguarrás Pratt.
8 latas aceite lino cocido.
5 kilos tachuelas negras N.° 12.
50 metros hule blanco para mesas de 1m40 ancho, mínimo.
1 lata alcohol desnaturalizado.
24 hojas papel oleado para estampas.
25 kilos papel escenográfico delgado.
2 cajones de vidrios planos, simples de 24 x 32"
2 cajones de vidirios planos dobles, de 20x24" o mm.
1 cajón de vidrios planos dobles, de 22x28" o mm.
40 kilos de pintura óxido de hierro en pasta.
24 pinceles para letras, surtidos, chicos.
1 piedra esmeril de 1"x8", con grano, N.° 80, sistema Norton.
1 llave inglesa para tuercas y caños.
1 morza de herrero de 5" o 127.00 mm. de boca.
12 felpudos de coco de mts. 0.40x0.70.
1 felpudo de coco de mts. 0.60x1.20, buena clase.
20 metros manguera para riego de 1" o 25.40 mm.
30 palas de punta tipo ferrocarril, fuertes.
48 azadas medianas para huerta, buen acero.
6 rastrillos 13 dientes, curvos, reforzados.
180 tazas enlozadas para desayuno.
240 tenedores hierro.
240 cuchillos cabo de hierro, para mesa.
5 pocillos loza piedra, para café.
120 cucharas, hierro imitación Alpaca.
12 sartenes hierro, mts. 0.35 de diámetro.
50 jarras enlozadas para 3 litros c|u.
6 cafeteras de aluminio para 2½ litros c|u.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 30 de cte. mes (Julio 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. — Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario. v30 julio

---

Marcos Paz. — F. C. Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As.

Venta de cueros vacunos y lanares

Exptes. 193-E-1931 y 363-C-1931

Llámase a licitación hasta el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, para la venta de los siguientes cueros, procedente de haciendas sacrificadas para consumo:

210 cueros vacunos, salados.
90 cueros lanares, secos.

Las propuestas deberán hacerse ofreciendo precio por kilógramo, a recibir en la Institución, siendo los gastos de traslado por cuenta del comprador.

El pago se efectuará contra entrega, en dinero efectivo. Los cueros pueden revisarse todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 y de 13.30 a 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en sitio visible de "Licitación Cueros" hasta el 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del Señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Los cueros deberán ser recibidos y retirados dentro de los 10 días a contar desde aquel en que se le comunique que ha sido aceptada su propuesta a aquel a quien le haya sido adjudicada. — El Secretario.

v-31 julio.

Marcos Paz, F. C. S. — Expte. N.° 10-L-1931

Llámase por segunda vez a licitación privada para la fabricación en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez en Marcos Paz, F. C. S., Cía. Gral. P. de Bs. As. de 150.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290 x 140 x 67 milímetros, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que se harán conocer a los interesados. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, (Casa de Gobierno, Buenos Aires).

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo ser presentadas o enviadas acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmadas y selladas por el proponente y el sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, indicando en lugar bien visible el número del expte. y fecha de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento y en presencia del Señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, en Marcos Paz, F. C. Sud y Cía., Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As. — U. T. 4. — El Secretario.

v-31 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al

año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935

El Secretario General

v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General

v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Julio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7.ª de Territorios, con asiento en Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v30 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales", en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín".

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio", del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 agosto.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

Capital Federal

15. — "Provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire", en la cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería (Maldonado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v7 agosto

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. M. G. 111.964 - 112.273.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Expedientes: CR-111.521 y AD-111668. — Llámase a licitación pública para el 31 de Julio de 14 a 14.30 horas, para provisión material eléctrico, pliego 1.583; litargirio comercial, 1.584.

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v31 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 11335-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

Expte.: 8277-DT-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de equipos completos de bombas centrífugas para trabajos de bombeo y desagotamiento, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v27 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los accesos al puente sobre el río Dulce, en el camino de Santiago del Estero a La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de alta presión en el subsuelo del Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de la Capital Federal. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital.

v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública paar la provisión de correas, cueros, juntas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

12 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, tuercas, arandelas, tornillos, remaches, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 27 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 5 m|nal. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v27 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 3 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurra nal acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 agosto.

Expediente O. C. 9523|30 A. 6

Llámase a licitación pública para la provisión de aguarrás y aceite de lino cocido.

Las aperturas de propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, el día 31 de Julio de 1931, a las 14,20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, cuyo valor es de $ 2.00 m|n., puede ser consultado en la Oficina referida y retirado en la Tesorería General todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración

v31 julio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Rafael Paggioli**, ex celador de la Cárcel de Neuquén, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de 161,60 m|n., ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe que adeuda en concepto de pasajes entregados a cuenta de haberes, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente y por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1836 v6 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **J. E. Latorada**, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de $ [illegible] m|n., [illegible] centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos del Ministerio de Agricultura, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e25 julio s|pp. N.° 183[illegible] v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Ercilia Herrera de Paner** ex encargada de la estafeta de "Bra. Pozo" (Prov. Santiago del Estero), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 44.37 m|n., cuarenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30. m|n.

e25 julio s|pp. N.° 1832 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del Consulado General Argentino en Cape Town, D. George Mc. Cord, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 984,74 o|s., novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado, más la de ($ 138.00 m|n.) ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, importe de indebida retención de valores recaudados en aquella Oficina Consular, más reposición de sellos y gastos de publicación de edictos respectivamente, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e25 julio s|pp. N.° 1833 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de D. Vicente Barán, ex Jefe de la estafeta de "Tello" (La Rioja), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.666.70 m|n.) dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.— m|n.

e25 julio s|pp. N.° 1834 v5 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Sargento de Administración don **Rogelio Alberto González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.273.66 m|n.) un mil doscientos setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, importe de la defraudación, en fondos del Hospital Militar de la 4.ª Divisin del Ejército y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e17 julio s|p.p. 1.829 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 244.73 m|n. (doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución 5636, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.

e17 julio s|p.p. 1.828 v28 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 510|927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 209 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 510 R 927

Marca I. R. Chibal, número 1 - 3, cantidad 2 esqueletos, vapor W. Wold, paquete 525, fecha de entrada Febrero 5 de 1924.

El Jefe

v28 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Camiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Bal? ducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Ravadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Cafino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Botto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. [illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Arzti Bezali, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Serrano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isaac Colque**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña María Adelia de las Mercedes Rojas de Aranguren, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan José Aranguren.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Prosecretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña María Antonia Bonnin de Márquez por sí y sus hijos menores Antonio Luis y Aníbal Roberto Márquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela de Comercio Carlos Pellegrini, don Antonio Márquez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Prosecretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Bernarda Cenol de Albarelli, en su carácter de viuda del ex empleado de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Arturo Albarelli.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Prosecretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Sara Aurora, Victoria Alicia y María Teresa Váldez Uriburu, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Eleuterio Adolfo Váldez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Prosecretario.

v29 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Genoveva Bragonzi de Maldonado y Arzila Oda Maldonado, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Teodoro Maldonado.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Prosecretario.

v29 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Blanca Ciudiel de Pascucci, por sí y sus hijos menores Armando Pedro Mauricio y Elsa Blanca Pascucci, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Pedro Augusto Pascucci.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Prosecretario.

v29 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Coxes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Lisfchitz**.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9114 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **González Perelis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio [illegible] de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9067-s|p.p. [illegible] agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Pollini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 julio N°. 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badaracco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
e23 junio s|p.p. 8.991 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción cítase a **Genaro Vazquez y a José Antonio Folguera**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.
e23 junio N.° 8.996-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Enrique Martínez Civita, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-23 junio N.° 8.997-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José Ferrer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — **Esteban O. Domínguez, secretario.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.
e11 julio s|pp. 9077 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, notifícase por medio del presente edicto que se publicará por treinta días, a **Cecilio Santos Perfirio**, procesado por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, que en dicha causa el señor Juez Federal ha dictado sentencia condenándolo a prestar un año de servicio en las filas del ejército, sin perjuicio del que le corresponda por sorteo, con costas.
La Plata, Junio quince de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e-23 junio N.° 9.006-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban López García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-23 junio N.° 9.007-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|p.p. 8.992 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Gutiérrez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e7 julio N.° 9060-s|p.p. v11 agosto
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e23 junio s|p.p. 8.993 v29 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Antonia Fernández**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretaio.
e23 junio s|p.p. 8.994 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Giovani Grossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9000 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Frías y Cía.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9001 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Beltrán Aliado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9002 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — **Eduardo Tolosa Castro, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9003 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Antonio Rinaldi**, para que dentro del término de **treinta días, comenzará a correr desde** la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 junio s|p.p. 9004 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Peloso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplazo, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Kogan**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 julio N°. 9055 s| p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Fidel y Francisco Mansilla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.
e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Di Paula**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Safirschtein**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N°. 9051 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Moises Zarusky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro

e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Selie Altman, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e7 julio N°. 9056 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bordiga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Cletet Solá y Juan Bertomeu, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pascual Ganim, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Gordio Timoschuk.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza a Sofía de Vilches, por el término de treinta días, que correrá a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-23 junio N.° 9.009-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Guillermo Coronado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.° 9031 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Emilio Abeeia, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e27 junio s|pp. N.° 9032 v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Laseano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos Jeremías Parisi, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a Melchor Luis Durán, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.°9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a Tomás Paduan, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67. Sr. Epifanio Sosa.

e-27 junio N.° 9.022-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Spinelli, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.023-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Viola, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio 9.024-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Enrique C. Jones, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.025-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Sarleago o Ricardo La Rosa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e 27 junio N.° 9.026-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alfredo Gentile o Guintole o Giuntoli u Oreste G. Buttelli, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9027 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Enrique Cañas, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e27 junio s|p.p. 9.028 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Alfonso Celedonio y Adolfo Pagani, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9.029 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Manuel Chelia, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9015 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a Alfredo Flastino, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 junio s|pp. 9016 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Pérez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9017 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Remedios Martínez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — H. García Juanicó, secretario.

e27 junio s.p.p. 9018 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Margarita Goldberger de Russo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.

e27 junio s|pp. 9019 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Klobukoff, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9020 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a Norberto D. Robilio, para que dentro del término de treinta días,, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cale Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9021 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a María Esther Reinarte, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. 9030 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Jacinto Fuentes, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José A. Denis, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Federico Hardt, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Rafael Santelmo, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e7 julio N.° 9062-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Santiago Lazzaroni, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 9.010-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luciano Marcos Fontán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Paralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Eustaquio Fierro, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-7 julio N.° 9053-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Di Paola, procesado por defraudación; Domingo Giúdice, procesado por estafa; Manuel Somoza y Eulogio Fachado, procesados por falso testimonio; Isidoro Erviti, procesado por defraudación y a Manuel Feijó, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Hugo Alberto Egdell, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Enrique J. Schiatti, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Piñeiro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Teodoro C. Farías, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Hermildo Quiroz, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e 11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Sicarelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 8107 v28 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Peter M. Neeboor o Pieter Menno Nieboer, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Mauricio Kilernik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Nosti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Manuel Chelia, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Caballini, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Facundo González y Angel Pinto, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña Adalgisa Spoletini de Liotti, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Ricardo Hoffman, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eduardo Yacobuzi, procesado por el delito de hurto, a fin de que comprezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a Gastón Coudau Camález, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.
e17 julio s|pp. 9103 v21 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heriberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — E. S. Naón (hijo), secretario.
e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don José Juan Jáuregui, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Madeira**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. J. Jáuregui, juez de paz.
e17 julio s|p p. 9088 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3
e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Meleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Mezua**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.
e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Cachet o Cuchet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e7 julio s.p.p. N.° 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.° 9080 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ricardo Fensa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 julio s.p.p. N.° 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez Colman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
e-7 julio N.° 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lenzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 junio 9.008-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Agustín Grossi**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.
Mercedes, Junio 25 de 1931. — Adolfo Francisco F. Burgos, secretario.
e7 julio s.p.p. N.° 9038 v11 agosto

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de **D. Alberto Colli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto
e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción Calí, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bencivenga José y Moschetti de Bencivenga Magdalena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-23 junio N.° 8.995-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a José Bartolomé Panero, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e7 julio N.° 9065 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.° 9084-s.p.p.-v-14 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Félix Fernando Romero**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz.
e7 julio s.p.p. N.° 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional